



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3128 DIRECTORA: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MARZO 25 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 130 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, Y SE DECLARA EL 17 DE AGOSTO COMO EL DÍA DISTRITAL DEL PEATÓN”.....	2692
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 131 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 132 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 133 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA Y EL EMBARAZO SUBSIGUIENTE PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE VIDA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 134 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA BICICLETA COMO EL MEDIO DE TRANSPORTE ESTRATÉGICO PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS DE CONGESTIÓN VEHICULAR ASOCIADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO No. 135 DE 2021 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE FORTALECE EN EL SECTOR CENTRAL, ADSCRITO Y VINCULADO, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN BOGOTÁ, SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 130 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, Y SE DECLARA EL 17 DE AGOSTO COMO EL DÍA DISTRITAL DEL PEATÓN”**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal, dictar los lineamientos generales para que el Distrito Capital formule y adopte una política pública encaminada a reconocer que la vida es sagrada, y que los peatones son vulnerables frente a los demás actores en las vías y en el espacio público; modificar los patrones de comportamiento de la ciudadanía y de los distintos actores de la movilidad, dando prioridad al peatón, sobre la base del respeto a la vida, así como también, con el propósito central de reducir los altos índices de accidentalidad y de mortalidad que hay en la ciudad como consecuencia de accidentes de tránsito en los que se involucran y desafortunadamente pierden la vida los peatones, hacer de Bogotá una ciudad caminable y accesible a todas las personas, especialmente a aquellas con movilidad reducida, contribuir a la reducción de los índices de contaminación ambiental generados por el uso excesivo de vehículos automotores, ya que incentivando los viajes a pie, se logra reducir la contaminación y descongestionar las vías, e igualmente, generar entre los ciudadanos bogotanos el buen hábito de caminar como una acción saludable en pro de la vida.

En una sola palabra, este proyecto de acuerdo pretende generar conciencia sobre la importancia de caminar por salud, por sentido de pertenencia a la ciudad, por ahorro, por reducir la polución sin sumarle al tráfico, y por reducir la accidentalidad y proteger la vida bajo el lema: “En Bogotá, Primero el Peatón”.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La Política Pública de movilidad: “**EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN**”, se desarrollará procurando alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Formar al ser humano como actor principal de la movilidad urbana, bajo los valores del respeto, la tolerancia y la solidaridad, promoviendo entre los conductores una actitud de no violencia, respeto al peatón, respeto a las normas y señales de tránsito, y mayor prudencia por parte de todos los actores de la movilidad.
- Buscar que en las distintas acciones de la planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, se procure la construcción de una ciudad caminable, mejorado los índices en materia de espacio público, andenes, calidad del aire, arborización y zonas verdes, privilegiando al peatón por encima de los vehículos, con énfasis especial en la accesibilidad a personas con movilidad reducida: personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas y niños,
- Garantizar a los peatones el goce del derecho a un entorno seguro, en armonía con la naturaleza y con espacios abiertos libres de contaminación que garanticen su bienestar físico y psicológico.
- Generar e impulsar programas de salud pública que incentiven la movilidad a pie, como una forma de promover la actividad física en beneficio de la salud, brindando

acompañamiento y asesoría a los caminantes y ciclistas en temas de control y prevención de riesgos.

- Promoverá la creación de ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE PEATONES para fomentar la participación ciudadana en la generación de programas y campañas en beneficio de los peatones.
- Establecer como día distrital de los peatones, el 17 de agosto de cada año, fecha institucionalizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS como el día internacional del peatón, en memoria de Bridget Driscoll, ciudadana londinense que se convirtió en la primera víctima peatonal tras ser atropellada por un vehículo en el año de 1897.

### **COMPONENTES O EJES ESTRUCTURALES:**

En consonancia con lo anterior, para la formulación de la a Política Pública de movilidad: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, proponemos tres Componentes o Ejes Estructurales; que son: Cultura Integral para la movilidad; Ciudad caminable y accesible; y Movilidad segura, sostenible y saludable, los cuales van dirigidos hacia; el ser humano y su formación como actor de la movilidad,, la construcción de una ciudad para el peatón y la definición de las acciones que desde la institucionalidad de la Administración Distrital deberán ser desarrolladas para garantizar una movilidad segura, sostenible desde la protección del medio ambiente y que contribuya con la promoción de la salud como factor para elevar la calidad de vida de los bogotanos, y sobre los cuales se definen los lineamientos para la formulación de la política pública.

- **Cultura Integral para la movilidad.**

Hace referencia a todas las acciones dirigidas hacia la formación del ser humano como actor principal de la movilidad urbana, bajo los valores del respeto, la tolerancia y la solidaridad, promoviendo entre los conductores una actitud de no violencia, respeto al peatón, respeto a las normas y señales de tránsito, y mayor prudencia por parte de todos los actores de la movilidad. El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial.

- **Ciudad caminable y accesible.**

La planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, deben garantizar la construcción de una ciudad caminable, privilegiando al peatón por encima de los vehículos. Especialmente, se garantizara la accesibilidad a personas con movilidad reducida: personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas y niños.

- **Movilidad segura, sostenible y saludable.**

Los peatones tienen derecho a un entorno seguro, en armonía con la naturaleza y con espacios abiertos libres de contaminación que garanticen su bienestar físico y psicológico. La política Pública de movilidad: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, debe propender por la generación de espacios y andenes iluminados, ampliación del programa de Redes Ambientales Peatonales Seguras RAPS, construcción de alamedas con amplias zonas verdes y espacios abiertos aptos la acción de caminar y el desarrollo de la recreación pasiva.

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa ha sido presentada en una (1) oportunidad:

No. PROYECTO	FECHA RADICACION	PONENTES	PONENCIA	CONCEPT O ADMON	TRAMITE
373 de 2020	06-10-20	María V. Vargas	Positiva.	No hay Concepto	Archivado sin Debatir
		Diana Diago	Positiva + modif.		

La presente iniciativa fue radicada para las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2020, bajo el número 010, habiendo sido designadas como ponentes las Honorables Concejalas: María Victoria Vargas Silva y Diana Diago Guaqueta (Coordinadora), quienes rindieron ponencias Positiva y Positiva con Modificaciones, respectivamente. El proyecto fue archivado sin debatir. Sus aportes y comentarios han sido tenidos en cuenta en la formulación de esta nueva versión, los cuales se resumen a continuación:

La **Concejala Diana Diago**, expresa importantes razones sobre la conveniencia y los beneficios del proyecto, señalando:

### **“Conveniencia**

*Teniendo en cuenta la justificación presentadas por el autor del proyecto de acuerdo y el análisis realizado en la presente ponencia se considera conveniente la iniciativa toda vez que genera beneficios para los ciudadanos que deciden caminar.*

### **Beneficios**

*No solo los argumentos expuestos por el autor que son de gran relevancia para determinar los beneficios de esta iniciativa, así como la investigación realizada por la ponente, sino que adicionalmente organismos internaciones hacen un llamado a beneficiar esta población que camina las ciudades, tal es el caso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018)*

*Consideramos que este proyecto de acuerdo contribuirá en mejor la calidad de vida de los peatones así:*

#### **1. Mejora la seguridad vial**

*Toda vez que se propenderá por modera el tráfico, la reducción de velocidad, la separación de espacios destinados exclusivamente para los peatones y en definitiva la protección general de los peatones y ciclistas, lo cual conlleva necesariamente a la mejora de la seguridad vial.*

## 2. **Mejora de la movilidad peatonal**

*Muchas veces, en las ciudades existe desigualdad entre el espacio destinado a los vehículos y los andenes peatonales e incluso con la bici carriles. Por ejemplo, en la plaza de Times Square en Nueva York antes del proceso de peatonalización del 2014, el 90% del espacio era para vehículos mientras que el 90% de los usuarios eran peatones. Tras la operación, se invirtió la distribución de espacios haciéndolo acorde a la realidad vial y de sus actores.*

## 3. **Reducción de la contaminación**

*De acuerdo con las realidades ambientales de las ciudades, existe un compromiso mundial en la lucha contra el cambio climático. Los proyectos de transporte urbano de las diferentes ciudades deben propender por realizar operaciones que den cumplimiento con los objetivos de mejora del cambio climático, objetivos de desarrollo sostenible, ya que las mejoras en el transporte público se ven reflejadas en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. En casos como Nueva York o Madrid las reducciones de CO2 se han visto reflejadas hasta en un 25% gracias a la peatonalización. En el caso de las ciudades latinoamericanas, los medios oficiales señalan reducción de emisiones por estas actuaciones, aunque normalmente no se publica la cuantificación.*

*No obstante, podemos encontrar ejemplos de peatonalización donde la contaminación se reduce drásticamente tras la intervención, como es el caso de Quito donde las reducciones de contaminación fueron entre el 20% y el 30% en las calles García Moreno y Chile.*

## 4. **Mejora de la calidad de vida**

*Para los residentes, como también para los transeúntes este tipo de políticas públicas generan beneficios como lo son: La disposición de más espacio, menos ruido y menos emisiones.*

*La American Journal of Public Health señaló la relación entre la presencia de espacios peatonales y ciclistas y la baja tasa de obesidad. Las ciudades con mayor número de peatones y ciclistas tienen niveles de actividad física más cercanos a los recomendados por los profesionales de la salud, lo cual se ve reflejado en una proporción más baja de diabéticos, por ejemplo.*

*Hay que mencionar que caminar es el modo de transporte menos contaminante y más económico.*

## 5. **Impacto sobre el comercio**

*La peatonalización también genera efectos económicos en las ciudades, principalmente sobre el comercio.*

*Un análisis realizado por la OCDE en Alemania señaló un aumento significativo de ventas en el 20% de los comercios ubicados en las ciudades de Colonia, del 25% en Copenhague, del 40% en Múnich, del 20% en Viena y de un 70% de los negocios en Hamburgo.”*

Por su parte, la **Concejala María Victoria Vargas**, respecto de la conveniencia ha considerado que:

*“Es evidente, que la crisis ocasionada por el cambio climático y la posible catástrofe mundial que se avecina si no cambiamos nuestros actuales comportamientos, nos obliga a todos, como especie habitante del planeta a adoptar nuevos estilos de vida.*

*En el mundo civilizado se han estado regulando los aspectos relativos a la movilidad colocando como centro de todos los sistemas al PEATÓN, y alrededor del peatón crear y armonizar todas las políticas públicas de movilidad.*

*Por esta razón, que toca la sustentabilidad de supervivencia de la humanidad es que se justifica la existencia de una política pública regulatoria de la movilidad, seguridad, protección y salud de los peatones.”*

La administración distrital no ha presentado comentarios sobre este proyecto de acuerdo.

Cabe anotar, que el distrito cuenta con diversas normas sobre la seguridad de algunos sectores poblacionales en las vías y el espacio público, así como también sobre la ciclo vía y el uso masivo de la bicicleta, institucionalizando la última semana del mes de septiembre de cada año como la Semana de la Bicicleta y el segundo domingo del mes de noviembre como el Día del Peatón y la Bicicleta; pero carece de una política pública que enmarque la globalidad del tema del mejoramiento de las condiciones física y ambientales de la ciudad para la movilidad de los peatones, y la protección de la vida y el comportamiento ciudadano en los distintos escenarios y modos de la movilidad en la ciudad.

En el año 2009, la **exconcejala María Angélica Tovar Rodríguez** de la bancada del Partido Cambio Radical, en compañía de otros concejales de la época, tramitó ante la Corporación el Proyecto de Acuerdo 156, el cual fue aprobado por el Concejo de la ciudad y posteriormente sancionado por el Alcalde Mayor como el **Acuerdo 386 de 2009**, *“Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, el cual en sus artículos 1º, 4º y 5º, estableció:

**ARTÍCULO 1º.-** *Declarar de interés cultural, social recreativo y deportivo, la Ciclo vía de Bogotá, D.C.*

**ARTÍCULO 4º.-** *Declarar el segundo domingo del mes de noviembre de cada año como el Día Distrital del Peatón y la Bicicleta.*

**ARTÍCULO 5º.-** *El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o las entidades que hagan sus veces, promoverán la celebración del día distrital del peatón y la bicicleta, mediante eventos recreativos y deportivos.*

Luego, en el año de 2017, el **Acuerdo 668 (Proyecto de Acuerdo 009 de 2017)**, *“Por medio del cual se establece el Programa ‘Parquea tu Bici’ en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, de autoría de los **exconcejales Jorge Eduardo Torres** y otros, institucionalizó la última semana del mes de septiembre de cada año como la Semana de la Bicicleta y el segundo domingo del mes de noviembre como el Día del Peatón; ordenó promover y desarrollar la Semana de la Bicicleta y el día del Peatón; promover la participación de la sociedad civil y de los colectivos ciudadanos de la bicicleta y derogó los artículos 4º y 5º del Acuerdo 386 de 2009; así:

(...)

**ARTÍCULO CUARTO.** *Institucionalizase la última semana del mes de septiembre de cada año como la Semana de la Bicicleta y el segundo domingo del mes de noviembre como el Día del Peatón.*

**ARTÍCULO QUINTO.** *La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, o las entidades que hacen sus veces, promoverán y desarrollarán la Semana de la Bicicleta y el día del Peatón, mediante eventos recreativos, deportivos, culturales y educativos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *La Administración Distrital desarrollará actividades con enfoques de ambiente, cultura ciudadana, transporte sostenible, salud, movilidad, educación, seguridad, recreación y deporte*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La Administración Distrital promoverá la participación de la sociedad civil y de los colectivos ciudadanos de la bicicleta en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades que se desarrollarán en el marco de la Semana de la Bicicleta y el Día del Peatón.*

**ARTÍCULO SEXTO.** *El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 4 y 5 del Acuerdo 386 de 2009.*

### III. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE LA INICIATIVA

El peatón es el individuo que, sin ser conductor, transita a pie por espacios públicos. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conduce a pie o ciclo o ciclomotor de dos ruedas y los impedidos que circulan al paso en silla de ruedas, con o sin motor.<sup>1</sup>

- **ASPECTOS GENERALES**

#### **IMPORTANCIA DE CAMINAR Y LA SALUD**

Caminar es uno de los mejores ejercicios aeróbicos que existen para el mejoramiento de la salud tanto física como mental. Los médicos recomiendan realizar diariamente, por lo menos 40 minutos de caminata como ejercicio para estimular la circulación y oxigenar la sangre; así mismo, contribuye al fortalecimiento de los músculos y el sistema óseo. No en vano, las personas activas y en constante movimiento, mantienen una condición de salud mejor que aquellas que viven en el sedentarismo.

---

<sup>1</sup> Fernández Roper, Manuel Tomás (12 de febrero de 2016). «Definiciones, Licencias, Permisos de Conducir y Documentación del vehículo». Centro de formación. Autoescuela Almerimar. Categoría de los vehículos. Córdoba: Ediciones Matfer.

Diversos estudios han demostrado los beneficios que caminar le promueve a la salud de las personas.

Según la Revista Costarricense de Salud Pública, en el documento: "El ejercicio y la salud, "La Caminata", beneficios y recomendaciones, Lic. Rodrigo Molina Zúñiga, está demostrado que las personas activas gozan de una mejor calidad de vida, presentan mayor vigor, más resistencia a las enfermedades, mantienen su figura, tienen más confianza en sí mismas, menor tendencia a las depresiones, inclusive, suelen seguir trabajando vigorosamente en edades avanzadas.

La investigación médica ha demostrado en las últimas décadas, que la actividad física que se desarrolla está directamente relacionada con la salud general de la persona. Este hecho y un mayor conocimiento y concientización de cómo cuidar la salud, están cambiando los diferentes estilos de vida actuales.

Es evidente que nuestro cuerpo refleja con claridad nuestras emociones y sentimientos. Las tensiones emocionales, así como la depresión, la furia, el resentimiento, la vergüenza, etc., se expresan a través de manifestaciones corporales.

Marqués (1992) dice: "El ejercicio ayuda a quemar grasa, tonifica los músculos, redistribuye mejor el peso, nos hace ver y sentir más jóvenes, nos ayuda a controlar el apetito, contrarresta el estrés y nos hace sentir más alerta".

Nuestros antepasados no tenían problemas ocasionados por el sedentarismo mostrado a finales del siglo XX, ya que ellos trabajaban arduamente en labores físicamente vigorosas al aire libre, manteniéndose fuertes y saludables.

Sin ejercicio físico diario, nuestros cuerpos se llenan de tensiones contenidas; al no existir válvulas de escape natural, se mantienen los músculos con grandes tensiones, se debilitan, pierden elasticidad y se reducen la naturaleza física y las energías vitales.

Dentro de los diferentes efectos de entrenamiento de un programa aeróbico de caminata se pueden citar:

- a) Fortalecer los músculos de la respiración, tiende a reducir la resistencia del aire y facilitan la entrada y salida rápida de aire de los pulmones.
- b) Mejoran la fuerza y eficiencia de los impulsos del corazón, lo que permite el envío de mayor cantidad de sangre en cada palpitación.
- c) Mejoran la capacidad para transportar oxígeno a los pulmones, estos al corazón y de ahí a todas las partes del cuerpo.
- d) Tonifican los músculos de todo el cuerpo, mejoran la circulación general y reducen el trabajo impuesto al corazón.
- e) Provocan un aumento de la cantidad total de sangre que circula en todo el cuerpo.



- f) Aumentan el número de glóbulos rojos y hemoglobina que son los transportadores del oxígeno en un 98%.<sup>2</sup>

De acuerdo con el documento: “Los beneficios de andar para la salud”, de la organización española: “**Asociación A Pie**”, “la actividad física de intensidad moderada, como el caminar, es esencial para mantener una buena salud, mientras que un estilo de vida sedentario afecta negativamente a la misma. Hay evidencias de que la actividad física regular reduce el riesgo de muerte por enfermedad cardiovascular en general y por enfermedad cardíaca coronaria en particular. Igualmente, la actividad física regular previene o retrasa el aumento de la tensión arterial y del colesterol, y reduce la presión arterial en las personas con hipertensión. La actividad física mejora la capacidad cardiorrespiratoria, existiendo una relación directa entre el aumento de dicha capacidad y la intensidad, la frecuencia y la duración de la actividad física.

También se ha descubierto que la práctica regular de ejercicio reduce el riesgo de desarrollar diabetes tipo II en un 30-40 por ciento; y lo mismo ocurre con el llamado síndrome metabólico (una combinación de factores de riesgo que puede conducir a la diabetes).

En los últimos años, numerosos estudios epidemiológicos y experimentales han confirmado que la inactividad es causa de enfermedad y que existe una relación dosis/respuesta entre actividad física y/o forma física y mortalidad global. Las personas que mantienen unos niveles razonables de actividad, especialmente en la edad adulta y en la vejez, tienen una menor probabilidad de padecer enfermedades crónicas o una muerte prematura. Por otra parte, hay que considerar los costes económicos en términos de enfermedad, ausencia del trabajo o sistemas de salud. Se calcula que los costes médicos de las personas físicamente activas son un 30 por ciento inferiores a los que ocasionan aquellas inactivas. Podemos afirmar que la actividad física contribuye a la prolongación de la vida y a mejorar su calidad gracias a sus beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales”.<sup>3</sup>

### **¿Sabías que caminar dos kilómetros al día, unos 30 minutos, reduce en un 28% las posibilidades de sufrir una parada cardíaca?**

La Organización médica Sanitas.es, nos enseña que caminar es una excelente manera de mejorar la salud y una actividad fácil de integrar en la mayoría de los estilos de vida. Caminar, y en general, la práctica habitual de ejercicio físico puede ayudar a prevenir la osteoporosis, el riesgo de parada cardíaca y determinados cánceres. Otras ventajas son obvias e inmediatas.

- a) Mejorarás tu capacidad de concentración.
- b) Disminuirán los efectos del estrés.
- c) Dormirás mejor.
- d) Te sentirás mejor.
- e) Te ayudará a controlar el peso.
- f) Reducirás la probabilidad de padecer enfermedades comunes.
- g) Colaborarás con el medio ambiente.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> (Lamd, 1978. León, A. 1979. Nöcker, J 1980. Ibarra, 1994)

. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-14291998000100007&lng=en&nrm=iso&tlng=es](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-14291998000100007&lng=en&nrm=iso&tlng=es)

<sup>3</sup> [https://asociacionapie.org/wp-content/uploads/2020/01/Activamadrid\\_documento-salud-web.pdf](https://asociacionapie.org/wp-content/uploads/2020/01/Activamadrid_documento-salud-web.pdf) Fernández Ropero, Manuel Tomás (12 de febrero de 2016). «Definiciones, Licencias, Permisos de Conducir y Documentación del vehículo». Centro de formación. Autoescuela Almerimar. Categoría de los vehículos. Córdoba: Ediciones Matfer.

<sup>4</sup> Las ventajas de caminar. <https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/estilo-vida/san004984wr.html>

Hemos visto como el acto de caminar, diariamente, es decir, cuando lo hacemos de manera habitual, ofrece grandes beneficios para la salud física y mental de los seres humanos, pero también es importante resaltar, que el caminar en las comunidades urbanas, es un factor que determina mejoramiento en la movilidad, en la reducción de la contaminación ambiental y en el mejoramiento de las relaciones sociales; por tanto, es fundamental trabajar para garantizar a las personas el derecho a la libre circulación proporcionando las condiciones físicas adecuadas de andenes, alamedas, - accesibilidad personas con movilidad reducida - y por su puesto de seguridad, generando acciones que permitan e incentiven a la personas a caminar tranquilamente por la ciudad.

Por todas estas razones, desde la bancada del Polo Democrático Alternativo en el Concejo de Bogotá, con el lema “Primero el Peatón” hemos hecho referencia reiterada a la importancia de caminar, por salud, por sentido de pertenencia a la ciudad, por ahorro y por reducir la contaminación sin sumarle al tráfico, dándole prioridad al peatón.

Es necesario que la administración distrital adelante campañas y actividades para promover entre los bogotanos el hábito de caminar y que esta actividad no solamente se haga, por obligación, durante el día sin carro y sin moto, sino a diario, como un hábito que contribuya a mejorar la movilidad, la vida de las personas, como parte de una política pública que ponga al peatón por encima de los demás actores de la movilidad en la ciudad.

## SITUACION DEL PEATON EN BOGOTA

Según la Encuesta de Movilidad 2019, en Bogotá, en un día típico se realizan 15.831.826 viajes de los cuales el 36% se hacen a pie, el 14% se hacen en Transmilenio y el 13% en auto, además se hacen 198.096 viajes en auto o camioneta pedidos por app móvil lo que representa el 1,2 % de los viajes de la ciudad, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

**Tabla 1. Viajes en Bogotá por Modo Principal**

Modo Principal	Viajes
A pie (mayor o igual a 15 minutos)	3.191.070
A pie (menor de 15 minutos)	2.467.993
TransMilenio	2.185.464
Auto	1.986.760
SITP Zonal	1.483.030
SITP Provisional	898.208
Bicicleta	880.367
Moto	741.072
Taxi	651.165
Transporte Escolar	421.108
Alimentador	266.566
T.Informal: bus, auto, jeep piratas, motocarro, mototaxi, bicitaxi, taxi colectivo	237.308
T.Informal: auto/camioneta por app móvil	198.096
Otro	120.315
Intermunicipal	89.378
Patineta	12.975
Cable	949
<b>Total general</b>	<b>15.831.826</b>

Fuente: Encuesta de Movilidad 2019 -SDM-DIM

De acuerdo con lo anterior, 5.659.063 viajes en la ciudad se realizan a pie, lo que equivale al 36%, de los 15.831.826 viajes diarios que se hacen en Bogotá todos los días, como se dijo antes. Así mismo se ha establecido que de 100 viajes a pie, solo dos son hechos por personas que viven en barrios de estrato 5 y 6, mientras que el 95% se encuentran en los estratos 1, 2 y 3.

Los hogares por localidad que reportan más viajes en un día típico son: Suba con 2.471.179 y Kennedy con 2.163.951; sin embargo, se debe aclarar que son también las localidades que presentan mayor concentración de hogares con 15,4% y 13,4% respectivamente.

**Tabla.2 Viajes en Bogotá por localidad del hogar encuestado**

Localidad Hogar	Viajes
SUBA	2.471.179
KENNEDY	2.163.951
ENGATIVA	1.649.533
BOSA	1.586.521
CIUDAD BOLIVAR	1.428.288
USAQUEN	1.221.241
USME	749.984
RAFAEL URIBE URIBE	730.157
SAN CRISTOBAL	729.942
FONTIBON	691.984
PUENTE ARANDA	476.543
TUNJUELITO	371.102
CHAPINERO	343.429
TEUSAQUILLO	316.385
BARRIOS UNIDOS	278.972
SANTA FE	225.309
ANTONIO NARINO	158.561
LOS MARTIRES	151.268
UPR	53.484
CANDELARIA	33.992
<b>Total general</b>	<b>15.831.826</b>

Fuente: Encuesta de Movilidad 2019 -SDM- DIM

Respecto del número de peatones que diariamente transitan en la ciudad, se tiene que según la Encuesta de Movilidad 2019, en un día típico en Bogotá se realizan 5.659.064 viajes a pie, de los cuales el 61% son realizados por mujeres y el 39% por hombres.

**Tabla.3 Viajes peatonales en Bogotá por sexo y grupo etario**

Edad	Hombre	Mujer	Viajes a Pie
05-18	851.116	824.647	1.675.763
19-25	226.188	314.241	540.429
26-40	363.043	754.976	1.118.019
41-60	398.380	927.000	1.325.380
Más de 60	370.323	629.150	999.473
<b>Total general</b>	<b>2.209.050</b>	<b>3.450.013</b>	<b>5.659.064</b>

Fuente: Encuesta de Movilidad 2019 -SDM-DIM

Los viajes realizados a pie en Bogotá en su mayoría son por motivo “volver a casa”, seguido de “buscar o dejar a alguien” y de “estudiar”. Es importante señalar que para las mujeres uno de los motivos predominantes de viaje a pie es “hacer compras”.

**Tabla.4 Viajes peatonales en Bogotá por sexo y motivo de viaje**

Motivo del viaje	Hombre	Mujer	Viajes a Pie
Actividad física y deporte	73.772	78.987	152.759
Actividades con fines religiosos	8.596	39.371	47.968
Asuntos de trabajo	23.449	19.450	42.899
Buscar trabajo	7.115	5.149	12.264
Buscar/Dejar a alguien	111.542	392.258	503.800
Buscar/Dejar algo	17.939	39.076	57.015
Comer/Tomar algo	56.968	49.175	106.143
Compras	186.790	415.656	602.446
Cuidado de personas	2.706	11.650	14.356
Estudiar	350.108	338.901	689.009
Otro	5.634	9.381	15.015
Recibir atención en salud	24.059	40.466	64.524
Recreación y cultura	33.838	37.944	71.782
Trabajar	160.079	173.418	333.496
Trámites	83.029	128.008	211.038
Ver a alguien	51.538	99.595	151.134
Volver a casa	1.011.890	1.571.527	2.583.416
<b>Total general</b>	<b>2.209.050</b>	<b>3.450.013</b>	<b>5.659.064</b>

Fuente: Encuesta de Movilidad 2019 -SDM-DIM

En cuanto a seguridad vial, es pertinente acotar que según la Organización Mundial de la Salud - OMS, en América Latina el 22% de todas las muertes generadas por accidentes de tránsito corresponden a peatones; como consecuencia de ello se culpa al peatón de su propia muerte; situación, que se puede evitar si tanto el peatón como el conductor respetan las normas de seguridad vial. Es de anotar que un buen número de accidentes de peatones, en ocasiones también son generados por la inseguridad en las calles, por la invasión del espacio público y por una pobre y deteriorada infraestructura peatonal, principalmente en los barrios más pobres de la ciudad.

A continuación, se presenta el número de peatones involucrados en siniestros viales, discriminado por localidad, año y tipo de víctima (V.F: Víctima Fatal. V.L: Víctima Lesionada) para los años 2015 a 2020. Se aclara que estos datos corresponden a la totalidad de peatones, independientemente de si sus acciones pudieron causar los siniestros o fueron causados por terceros.

**Tabla 5. Peatones víctimas de siniestros viales. Años 2015 a 2020.**

Localidad	Año 2015		Año 2016		Año 2017		Año 2018		Año 2019		Año 2020	
	V. L.	V. F.	V. L.	V. F.	V. L.	V. F.	V. L.	V. F.	V. L.	V. F.	V. L.	V. F.
Antonio Nariño	96	13	87	9	105	5	106	11	90	3	31	5
Barrios Unidos	126	6	114	8	114	11	134	13	108	6	30	3
Bosa	258	16	266	10	276	17	287	12	263	15	94	4
Chapinero	166	7	189	11	139	5	162	12	168	5	54	1
Ciudad Bolívar	345	18	322	23	269	26	301	14	269	16	99	6
Engativá	372	24	309	23	291	23	362	20	318	24	77	6
Fontibón	177	12	178	15	199	14	207	11	177	14	57	3
Kennedy	620	41	580	50	594	52	546	42	523	24	153	15
La Candelaria	24		29	1	15	2	23		34	2	10	
Los Mártires	121	13	163	14	131	10	145	8	142	7	38	2
Puente Aranda	216	20	225	19	190	17	241	13	211	26	77	2
Rafael Uribe Uribe	174	11	199	10	205	16	153	10	146	18	74	
San Cristóbal	225	15	209	7	181	13	261	8	228	12	70	4
Santa Fe	148	17	199	15	181	4	211	7	185	11	50	4
Suba	413	22	385	18	341	16	328	19	292	15	104	4
Teusaquillo	142	8	109	8	102	11	136	11	98	10	31	1
Tunjuelito	154	8	148	11	113	13	113	10	142	7	34	4
Usaquén	251	8	232	22	188	8	219	12	238	10	67	7
Usme	192	7	170	9	172	9	176	13	134	11	64	5
<b>Total general</b>	<b>4220</b>	<b>266</b>	<b>4113</b>	<b>283</b>	<b>3806</b>	<b>272</b>	<b>4111</b>	<b>246</b>	<b>3766</b>	<b>236</b>	<b>1214</b>	<b>76</b>

Fuente: SIGAT – DIM-SDM.

Fecha consulta: 25/08/2020. \* Datos preliminares, susceptibles de modificación.

V.F: Víctima Fatal. V.L: Víctima Lesionada.

Esta información ha sido suministrada amablemente por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la respuesta a la proposición 681 de 2020, presentada por la bancada del Polo Democrático Alternativo, en cabeza del Concejal Celio Nieves Herrera, cuyo tema es: “Situación del Peatón en Bogotá”.

Según reportes de la Secretaría Distrital de Movilidad, en Bogotá se registra un total de 30 mil accidentes de tránsito promedio por año por causa de irrespeto a las normas de tránsito. En el Plan de Desarrollo, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, dentro del Programa: “Movilidad segura, sostenible y accesible”, se contempla que el número de personas y jóvenes fallecidos por siniestros viales de la ciudad está en: 236 Peatones; ciclistas 71, motociclistas (conductor y acompañante) 169, conductores 10, pasajeros 19, para un total 505 que incluye 183 jóvenes (Fuente SIGAT - SDM 2019), por lo que se propuso como metas sectoriales para este cuatrienio: reducir en 20% el número de víctimas fatales por siniestros viales para cada uno de los actores de la vía y el número de jóvenes (entre 14 y 28 años) fallecidos por siniestros viales, es decir bajar las cifras a: Peatones 189, ciclistas 57, motociclistas (conductor y

acompañante) 135, conductores 8, pasajeros 15 para un total 404 que incluye 146 jóvenes, aunque lo ideal es evitar totalmente la accidentalidad vial en la ciudad, algo muy difícil, seguramente, pero debe ser nuestro horizonte.

## **CULTURA INTEGRAL PARA LA MOVILIDAD**

Preocupados por las cifras sobre accidentalidad vial en la ciudad y especialmente el alto número de peatones involucrados con un alto índice de personas fallecidas por causa de accidentes de tránsito y otros en las calles y el espacio público de la ciudad, desde el año 2012, hemos expuesto la necesidad de implementar una política pública dirigida a generar entre la ciudadanía una cultura integral para la movilidad, promoviendo entre los conductores y demás actores viales una actitud de no violencia, respeto al peatón, respeto a las normas y señales de tránsito, y mayor prudencia a la hora de conducir o simplemente transitar por las calles y el espacio público.

Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial, un aporte de Celio Nieves para la Bogotá Humana. Durante la discusión del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012- 2016”, se propuso la inclusión de un programa en tal sentido, propuesta que fue acogida por parte de la Administración Distrital de la época, por lo que finalmente se plasmó, dentro del Programa de Movilidad, el Proyecto 10. “Cultura integral para la movilidad y la seguridad vial”, bajo el principio de un cambio cultural en la gestión de la movilidad en la ciudad. Para lograr lo anterior se propuso adelantar acciones con el fin de direccionar las formas de uso de la infraestructura y la oferta del sistema de movilidad, de manera que se incida en las dinámicas sociales y los comportamientos individuales que los usuarios despliegan cotidianamente sobre ellas, con una perspectiva de corresponsabilidad en el comportamiento humano, donde las personas deben hacer parte del problema y de la solución, por convicción y no por obligación. Dicho programa estableció las metas: metas del Plan de Desarrollo la reducción del índice de mortalidad por accidentes de tránsito del 3.5 actual al 2.8 por cada 10 mil vehículos, así como también la realización de 26 pactos sobre problemas claves de movilidad abordados por los diferentes componentes de intervención: pedagogía y seguridad vial, dinámicas de movilidad, contingencias, emergencias y eventos entre otros. Todas estas acciones contribuyeron a avanzar en la construcción de cultura ciudadana para la movilidad segura en las vías, pero que es necesario fortalecer mediante la conformación de una política pública de protección y prevalencia del Peatón como agente vulnerable de la movilidad.

De otra parte, durante los 2013 y 2014, impulsamos diversas campañas pedagógicas para concientizar a los conductores de no conducir en estado de embriaguez. La campaña “¡Cálmate, no manejes embriagado!, no creo que hayas vivido tanto, para acabar tu vida en un segundo... y la de otros” en universidades, parqueaderos, centros comerciales, zonas de discotecas, sitios de grandes superficies entre otros lugares de concentración masiva, para evitar la letal mezcla de gasolina con alcohol, buscando concientizar a los bogotanos sobre las graves consecuencias que puede tener conducir en estado de alicoramiento. Es lamentable que cada fin de semana estén sucediendo dos muertes por culpa de personas que no quieren concienciarse sobre la importancia de preservar sus vidas y la de los demás y continúen conduciendo bajo los efectos del alcohol.

Otro aspecto que hemos venido trabajando en la educación de los peatones, es el relacionado con el uso adecuado de los pasos peatonales a nivel, debidamente demarcados y señalizados para el tránsito seguro de las personas, Las comúnmente denominadas “cebras” deben contribuir al tránsito peatonal seguro de las personas en general; si a los ciudadanos se les habla de la

importancia de usar las cebras, comenzaremos a generar una cultura ciudadana en donde el peatón sea la prioridad, contribuyendo así a la reducción de accidentes en las vías capitalinas, tal como se hizo en el Gobierno del Alcalde Antanas Mockus.

Es necesario empezar por educar y formar a los conductores del servicio público, los conductores de Transmilenio y del SITP, pues se han encontrado que un número importante de las infracciones involucran buses corresponde al SITP, Transmilenio y taxis.

Por estas razones, nos hemos puesto a la tarea de proponer al Concejo de la ciudad establecer la Política Pública Primero el Peatón y declarar para la ciudad, como a nivel mundial el 17 de agosto el día del peatón. Esa fecha fue institucionalizada por la Organización Mundial de la Salud.- OMS en memoria de Bridget Driscoll, una ciudadana de Londres que falleció tras ser atropellada por un vehículo en el año de 1897.



**¿Cuál es la política pública en materia de cultura ciudadana, prevención del delito, protección de la vida y privilegio o prevalencia del peatón sobre cualquier otro actor de la movilidad, que tiene o aplica el distrito para la protección de los que se movilizan a pie?**

(PP 681 de 2020)

La SDM adoptó la política de Visión Cero en el año 2016. La Visión Cero le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales, acepta que el ser humano comete errores, es frágil, y que los elementos del sistema vial son los que condicionan un comportamiento seguro.

Enmarcado en este enfoque, la ciudad adoptó el Plan Distrital de Seguridad Vial y del Motociclista 2017-2026, el cual establece cinco ejes, con sus respectivos programas y acciones a desarrollar para cumplir los objetivos planteados, dentro de los cinco ejes establecidos, el eje cuatro corresponde al de Infraestructura segura, el cual a su vez cuenta con seis programas que a continuación se relacionan:

1. Programa Gestión de la Velocidad.
2. Tratamiento de Puntos Críticos.
3. Programa de Auditorías de Seguridad Vial ASV.
4. Herramienta de reportes de daños en la infraestructura y en la señalización.
5. Componente de seguridad vial en la construcción de obras.

## 6. Recorridos seguros hacia las instituciones educativas.

A la fecha la SDM se encuentra estructurando una campaña para visibilizar y proteger a los peatones en Bogotá, buscando que a través de la cultura ciudadana todos los actores viales los protejan y los cuiden en la vía. Estos procesos de fortalecimiento de la cultura ciudadana buscan involucrar al ciudadano como actor corresponsable en la regulación de comportamientos frente a los peatones en Bogotá, entendiendo que los peatones son las principales víctimas de la movilidad. Por esto se está generando un proyecto de ciudad donde el peatón sea el actor vial prioritario.

En materia de señalización, para los años de 2017, 2018, 2019 y lo corrido de 2020, las acciones implementadas para la seguridad peatonal han sido: señalización de zonas escolares, cruces semaforizados, senderos peatonales (incluye cebras), zonas de tráfico calmado, zonas con dispositivos de control de velocidad. En la tabla 10 se presenta un resumen del número de medidas implementadas, donde se evidencia que desde enero de 2017 hasta mayo de 2020 se han implementado 22403 medidas que promueven la seguridad vial de los peatones.<sup>5</sup>

**Tabla 10. Medidas adoptadas para promover seguridad vial de peatones**

AÑO	DEMARCA CION ZONAS ESCOLARE S	INTERSECCIO NES SEMAFORIZA DAS	SENDE ROS PEATO NAL (INCLU YE CEBRA S)	TRÁFICO CALMADO (CANALIZACIO NES, PACIFICACION ES, BIGBOX, CRUCES DE FRANJAS AZULES, ETC)	ZONAS CON DISPOSITIVO S DE CONTROL DE VELOCIDAD (BANDAS, LINEAS LOGARITMIC AS, FRANJAS DE ESTOPEROL ES, BANDAS RELENTIZAD ORAS ETC)	TOTA L
2017	593	228	2239	699	497	4256
2018	887	47	3186	1761	915	6796
2019	517	234	2317	795	4815	8678
	246	159	1188	514	566	2673

Fuente: Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

## CIUDADES CAMINABLES

En el mundo entero, desde décadas atrás, los planificadores urbanos vienen trabajando por construir nuevos ambientes donde el caminar sea el medio más propicio para moverse en algunos sectores de la ciudad. Es así como ha surgido el concepto de CIUDADES CAMINABLES, que no son otra cosa que áreas urbanas diseñadas y construidas para que las personas puedan desplazarse tranquilamente, libres de congestión vehicular, sin contaminación ambiental, de manera segura y con mayores y mejores vínculos sociales.

<sup>5</sup> Secretaría Distrital de Movilidad, Respuesta a la Proposición 681 de 2020 – Situación de Peatón en Bogotá.



Las ciudades caminables proporcionan confort, recreación y condiciones para una mejor calidad de vida de la población; mientras más distante esté el ser humano del vehículo, mayor calidad de vida habrá en las ciudades.

La tendencia parece clara: en el siglo XXI, las ciudades por fin toman conciencia de que los coches causan contaminación, ocupan espacio y de que deben repensar su diseño. Y aunque a veces con tanta nueva movilidad – motos eléctricas, patinetes, vehículos compartidos y bicicletas – nos olvidamos de ellos, lo cierto es que en la jerarquía de movilidad urbana el rey es el peatón.<sup>6</sup>

Por esta razón, ciudades como: Copenhague, San Francisco, Madrid, Nueva York y muchas otras, han renovado sus centros urbanos privilegiando los espacios para la permanencia y construyendo amplias aceras para facilitar la movilidad a pie; esto, dados sus altos índices de densidad y los múltiples usos del suelo en unas determinadas áreas, lo que hacen que las personas se muevan mucho más ciertas zonas urbanas relativamente pequeñas con relación al total de la ciudad. En otras palabras, en algunas áreas urbanas, la gente no necesita el vehículo, se mueve a pie.

Fomentar un mayor nivel de ‘caminabilidad’ es importante, no sólo por los beneficios para la salud asociados a caminar, sino también porque hacer las zonas más ‘caminables’ genera actividad económica, incrementa los valores de los predios y el turismo, mejora la movilidad y aumenta la calidad de vida de los usuarios.

La movilidad peatonal es un aspecto recurrente en los discursos de la ciudad actual. Se espera que en las ciudades se generen espacios urbanos que fomenten la caminabilidad y, de esta manera, se promueva la reducción de la movilidad vehicular y la recuperación de la calidad ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. De esta manera, es necesario evaluar en términos cuantitativos las diferentes condiciones que permitan tener desplazamientos a pie, y con ello servir de base para la implementación de políticas de movilidad y espacio público que aporten a la generación de entornos más amigables.

Para el caso de Bogotá se plantea la construcción y medición del índice de caminabilidad basado en cinco componentes: calidad ambiental, densidad, confort, proximidad y entropía aplicados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), mediante el análisis de bases de datos espaciales y herramientas de sistemas de información geográfica (SIG). Se construye el índice entendiendo que es un indicador relativo de qué tan bien está el entorno construido en diferentes áreas para caminar, y qué condiciones de entorno propician dicho comportamiento. Se logra diagnosticar cuáles son los grados de caminabilidad por cada UPZ, y se distinguen diversas condiciones en los sectores analizados. La "caminabilidad" de una comunidad puede ser definida como la medida en que las características del entorno construido y el uso del suelo pueden o no ser propicias para movimientos de a pie para los residentes de una determinada zona, ya sea para desarrollar actividades de ocio, ejercicio o la recreación, o para acceder a los servicios, viajar o trabajar

---

<sup>6</sup> [https://www.tendenciahoy.com/viajeros/destinos/diez-ciudades-que-cuidan-a-los-transeuntes\\_582740\\_102.html](https://www.tendenciahoy.com/viajeros/destinos/diez-ciudades-que-cuidan-a-los-transeuntes_582740_102.html).

En la ciudad de Bogotá, la caminabilidad adquiere relevancia en dos aspectos fundamentales. En términos de salud, promueve la actividad física y es una alternativa viable al transporte motorizado, que contribuye a disminuir la congestión vehicular y a la reducción de consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En el segundo aspecto, se configura en el estímulo a la actividad comercial.<sup>7</sup>

### ¿Cuál es el número de kilómetros o metros cuadrados de andenes y de espacio público de permanencia o circulación como plazoletas u otros que hay en la ciudad?

De acuerdo con la respuesta del IDU a la PP 681 de 2020, a partir del inventario más actualizado sobre dicha infraestructura, su extensión es de aproximadamente 36 millones de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) a junio 30 de 2020, y se presenta para cada localidad como se relaciona a continuación:

LOCALIDAD	ANDEN m <sup>2</sup>	SEPARADOR m <sup>2</sup>	POMPEYANO m <sup>2</sup>	PLAZA m <sup>2</sup>
1 Usaquén	2.212.326	1.369.500	2.401	10.227
2 Chapinero	1.122.632	240.059	3.951	33.526
3 Santa Fe	584.950	123.089	860	36.278
4 San Cristóbal	1.196.113	71.361	964	5.867
5 Usme	1.020.551	159.552	58	1.419
6 Tunjuelito	649.997	177.676	340	4.775
7 Bosa	1.638.547	207.057	1.959	1.947
8 Kennedy	3.325.719	700.146	11.864	7.542
9 Fontibón	1.803.752	1.014.019	528	17.734
10 Engativá	2.734.782	476.172	1.584	23.486
11 Suba	3.410.536	710.823	4.248	18.392
12 Barrios Unidos	1.223.575	362.733	1.058	8.840
13 Teusaquillo	1.261.561	781.610	1.921	99.733
14 Los Mártires	751.270	150.861	548	24.192
15 Antonio Nariño	556.004	110.029	1.170	0
16 Puente Aranda	1.706.259	664.994	1.433	7.043
17 La Candelaria	168.252	16.359	666	16.129
18 Rafael Uribe Uribe	1.153.669	160.816	145	0
19 Ciudad Bolívar	1.453.519	271.148	1.263	4.004
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>27.974.013</b>	<b>7.768.004</b>	<b>36.961</b>	<b>321.135</b>

Fuente: IDU/DTE, SIGIDU, 30 de junio de 2020.

En Bogotá hay 3,48% metros cuadrados de andenes por habitante (m<sup>2</sup>/hab), según el reporte técnico de indicadores de espacio público 2017 del Departamento Administrativo de la Defensoría

<sup>7</sup> Índice de caminabilidad para la ciudad de Bogotá. <https://revistadearquitectura.ucatolica.edu.co/article/view/1884/2344>

del Espacio Público DADEP, las localidades con más espacio para caminar son Teusaquillo con 8 m<sup>2</sup>/hab, Los Mártires 7,54 m<sup>2</sup>/hab y Chapinero que tiene 7,58 m<sup>2</sup>/hab.

En cuanto al Espacio Público Efectivo, Bogotá se encuentra muy por debajo del estándar establecido en el Decreto 1077 de 2015 de 15m<sup>2</sup>/hab, ya que solo llega al 4,41 m<sup>2</sup>/hab. El mapa nos muestra las UPZ que estarían por encima del estándar establecido de 15 m<sup>2</sup>/hab en donde se tienen a la UPZ Jardín Botánico, Simón Bolívar- CAN, Salitre, la Academia y Paseo los Libertadores.

Así las cosas, Bogotá está lejos de satisfacer los índices ideales en materia de espacio público, andenes, calidad del aire, arborización, zonas verdes, etc., lo que dificulta que la ciudad ofrezca condiciones adecuadas para ser caminable, por lo que es necesario e imprescindible seguir trabajando para el mejoramiento de tales condiciones, algo que proponemos también como parte de los objetivos de esta proyecto de acuerdo.

Todo esto nos conduce a trabajar para **CONSTRUIR UNA MEJOR CIUDAD PARA EL PEATÓN.**

Desde la bancada del Polo Democrático Alternativo, en diferentes oportunidades, hemos planteado distintas acciones de mejoramiento de la estructura funcional de la ciudad incluyendo el mejoramiento de la malla vial intermedia y local, la construcción, el mejoramiento y la ampliación de los andenes, la construcción de Redes Ambientales Peatonales Seguras - RAPS, la ampliación de la cobertura arbórea de la ciudad, el uso de fuentes no convencionales de energía, la construcción de escaleras eléctricas en barrios de ladera y el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad para la personas con movilidad reducida en las infraestructuras y áreas libres de las entidades públicas del Distrito Capital.

En tal sentido, hemos logrado y estamos en la implementación de los Acuerdos: 328 DE 2008: “Por medio del cual se promueve la señalización turística vial y peatonal de Bogotá y se dictan otras disposiciones”; 435 DE 2010: “Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos”; 463 DE 2010: “Por medio del cual se establecen medidas de acciones afirmativas para facilitar la accesibilidad a personas en condición de discapacidad y movilidad reducida en espacios y edificios públicos del Distrito Capital”; 585 DE 2015: “Por el cual se reglamenta la instalación de puntos de hidratación humana o bebederos de agua potable en parques y ciclorrutas del Distrito Capital”; 655 DE 2016: “Por el cual se establece el uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en el Distrito Capital” y 757 DE 2019. “Por el cual se crea la “Estrategia Bogotá + Verde 2030” y se dictan otras disposiciones”, normas que imbuyen diferentes acciones en pro del mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, de la accesibilidad y de las condiciones ambientales para hacer de Bogotá, una ciudad mucho más caminable.

Así mismo, consideramos importante hacer un llamado a la Administración Distrital para que en la, revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial que actualmente se adelanta en la ciudad, se contemple la posibilidad de iniciar los estudios para la elaboración de un **PLAN MAESTRO DE PEATONALIZACION**. Es conveniente establecer qué áreas de la ciudad tienen la vocación para ser peatonalizadas, lo cual pero debe ser parte de una red o sistema de peatonalización y de construcción de ciudad caminable, que permita la comunicación y la articulación con distintas áreas urbanas, así como también con la infraestructura de transporte y

los distintos equipamientos públicos y comunales y no simplemente la peatonalización de calles de manera aislada o desarticulada.

### **Pasos peatonales**

Hemos adelantado también campañas de sensibilización a la ciudadanía y sendas solicitudes a la administración distrital para mejorar los pasos peatonales y las áreas de circulación de la ciudad.

En el año 2014, tras un recorrido por la capital se observó que en varias vías, intersecciones y cruces de la ciudad no hay pasos peatonales demarcados o los existentes están totalmente desdibujados y sin ningún tipo de mantenimiento, “es como si esta selva de concreto se hubiera comido las pocas cebras que existía”. La ausencia o baja cantidad de pasos demarcados con líneas blancas para el tránsito exclusivo de peatones, denominados CEBRAS, hace que las personas transiten por lugares peligrosos o por cualquier parte. Por esta razón, solicitamos a la administración Distrital implementar de manera urgente el proyecto denominado "1.000 cebras para Bogotá", con la demarcación de los pasos peatonales en las intersecciones y cruces de la ciudad, especialmente en las vías principales de la ciudad: avenidas, arterias, lugares adyacentes a colegios, coliseos, estadios, parques, centros comerciales, plazas de mercado, etc., para generar conciencia entre los bogotanos y construir más cultura ciudadana por una movilidad ágil y segura.

En lo que hace referencia a la demarcación de pasos peatonales, se tiene que como parte de las metas para la vigencia 2020, la SDM se propuso demarcar 2889 zonas con dispositivos de control de velocidad dentro de las cuales se encuentran: Intersecciones semaforizadas, senderos peatonales (incluye cebras), Pictogramas (velocidad, bicicleta, uso de carriles, flechas de cambio de carril en carriles preferenciales, etc.), Tráfico Calmado (canalizaciones, pacificaciones, bigbox, cruces de franjas azules, etc.) y Dispositivos de Control de velocidad (bandas, líneas logarítmicas, franjas de estoperoles, bandas ralentizadoras, etc.)<sup>8</sup>

A continuación, en forma más detallada, se presenta la información referente al número de cebras demarcadas en cada una de la 5 zonas de Bogotá para el periodo corrido de 2020, y en el anexo “BASE GEORREFERENCIADA CRUCES PEATONALES 2020” se encuentra la ubicación de cada una de las cebras demarcadas y la zona a la cual pertenece:

**Tabla 9. Cebras demarcadas por zona en 2020**

<b>ZONA</b>	<b># DE CEBRAS DEMARCADAS</b>
NOR OCCIDENTE	257
NORTE	116
ORIENTE	140
SUR	143
SUR OCCIDENTE	88
<b>Total general</b>	<b>744</b>

Fuente: Elaboración SDM a partir de información georreferenciada contratos integrales señalización.

<sup>8</sup> Secretaría Distrital de Movilidad, Respuesta a la Proposición 681 de 2020 – Situación del Peatón en Bogotá.

Actualmente, para el Plan de Desarrollo del cuatrienio 2020 – 2024 se estableció como meta No. 7 “Intervenir 12.000 pasos peatonales”, en la cual, para la vigencia Junio - Diciembre de 2020 se deben demarcar 500 pasos peatonales.

En materia de señalización, para los años de 2017, 2018, 2019 y lo corrido de 2020, las acciones implementadas para la seguridad peatonal han sido: señalización de zonas escolares, cruces semaforizados, senderos peatonales (incluye cebras), zonas de tráfico calmado, zonas con dispositivos de control de velocidad. En la tabla 10 se presenta un resumen del número de medidas implementadas, donde se evidencia que desde enero de 2017 hasta mayo de 2020 se han implementado 22403 medidas que promueven la seguridad vial de los peatones.

**Tabla 10. Medidas adoptadas para promover seguridad vial de peatones**

AÑO	DEMARCA CIÓN ZONAS ESCOLARE S	INTERSECCION ES SEMAFORIZAD AS	SENDER OS PEATON AL (INCLUY E CEBRAS )	TRÁFICO CALMADO (CANALIZACION ES, PACIFICACIONE S, BIGBOX, CRUCES DE FRANJAS AZULES, ETC)	ZONAS CON DISPOSITIV OS DE CONTROL DE VELOCIDAD (BANDAS, LINEAS LOGARITMIC AS FRANJAS DE ESTOPEROL ES, BANDAS RELENTIZAD ORAS, ETC)	TOTAL
<b>2017</b>	593	228	2239	699	497	<b>4256</b>
<b>2018</b>	887	47	3186	1761	915	<b>6796</b>
<b>2019</b>	517	234	2317	795	4815	<b>8678</b>
<b>2020</b>	246	159	1188	514	566	<b>2673</b>

Fuente: Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

Para finalizar, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Movilidad, esta entidad diariamente recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionadas con la señalización de las vías del distrito capital “... instalación de señales nuevas, vandalismo, hurto, efectos generados por accidentes de tránsito (destrucción o modificación de la señal en el momento del accidente), instalación de señales por personas ajenas a la Secretaría Distrital de Movilidad, así como mantenimiento y reposición de señalización tanto vertical como horizontal por finalización de la vida útil...”<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Secretaría Distrital de Movilidad, Respuesta a la Proposición 681 de 2020 – Situación del Peatón en Bogotá.

Hemos solicitado también campañas de pedagogía en los pasos peatonales; estamos convencidos que si a los ciudadanos se les habla de la importancia de usar las cebras, comenzaremos a generar una cultura ciudadana en donde el peatón sea la prioridad, contribuyendo así a la reducción de accidentes en las vías capitalinas.

### **Redes Ambientales Peonales Seguras – RAPS**

Consideramos de vital importancia, en el marco de esta política pública de movilidad dirigida a la protección de la vida y al fomento de caminar como forma de transportarnos y de beneficio para la salud, la expansión del programa de Redes Ambientales Peonales Seguras – RAPS, iniciado en la ciudad desde el año 2006, luego de la expedición del Plan Maestro de Movilidad (Decreto 319 de 2006, “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones).

Se entiende por Redes Ambientales Peonales Seguras, el conjunto de espacios públicos, infraestructuras (senderos, aceras, andenes, plazoletas, etc.), zonas verdes, arborización y mobiliario urbano, dedicados para el uso de peatones y los algunos casos, de bicisuarios.

Las PAPS garantizan a todos y cada uno de los actores que se movilizan a pie una conexión directa con el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, acceso seguro y sin barreras arquitectónicas a parques y plazoletas; favorecen el encuentro ciudadano y el uso social del territorio, todo ello, en las mejores condiciones ambientales y de seguridad para los ciudadanos en general.

### **¿Cómo se encuentra la ciudad en materia de Redes Ambientales Peonales Seguras?**

Conforme a los resultados de la consultoría adelantada por la SDM en el año 2005,<sup>10</sup> se determinaron las diez RAPS prioritarias que conforman la Fase I, correspondientes a Kennedy Central, El Rincón, Minutos de Dios, Teusaquillo, Carvajal, Venecia, Las Nieves, Chico Lago, La Sabana y Santa Bárbara.

De la relación anterior, la Administración Distrital ha implementado las RAPS de Las Nieves, Teusaquillo, Kennedy Central, Carvajal, Restrepo y Suba Rincón y se encuentran en proceso Minuto, Venecia y Sabana, de acuerdo a lo informado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Teniendo en cuenta lo expuesto, el PDD contempla proyectos que mejoran las condiciones del espacio público, donde la prioridad son los actores viales no motorizados, una movilidad más limpia con adecuaciones paisajísticas acordes al territorio, las cuales en términos generales se pueden considerar como unas RAPS.

---

<sup>10</sup> Contrato BM 068 - 2006 cuyo objeto fue “DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA PARA LA CONFORMACIÓN DE REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS – RAPS –, ENMARCADA EN LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL PEATÓN Y EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA BOGOTÁ D.C. Y FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LA FASE I.”.

Es importante anotar que la política de las Redes Ambientales Peatonales Seguras RAPS, se configura desde el Plan Maestro de Movilidad y teniendo en cuenta lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital informado anteriormente, por parte de las gestiones del IDU se continúa con su implementación.<sup>11</sup> El sistema de Redes Ambientales Peatonales Seguras debe articularse también con el Plan Maestro de Espacio Público, para lo cual se tendrá en cuenta el Programa de ampliación y complementación de las cartillas de andenes y mobiliario del espacio público, garantizando su aplicación cultural y económica en todos los ámbitos del espacio público de la ciudad. Para este propósito, contará con el apoyo del Jardín Botánico y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en los aspectos ambientales.

Nuestro empeño es, como ya se dijo, trabajar conjuntamente con la administración distrital en el cumplimiento del PDD, para que se continúe con la política de construcción de redes ambientales peatonales seguras, RAPS en la ciudad.

### **Escaleras o bandas eléctricas**

En algunas zonas de ladera de barrios ubicados en las localidades periféricas como Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Usaquén, es indispensable construir Escaleras Eléctricas en los senderos peatonales de altas pendientes, para facilitar la accesibilidad principalmente de mujeres con niños de brazos y embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.

En la siguiente tabla se señalan algunos sitios y barrios de la ciudad que se visitaron y consideramos, son objeto de la implementación del proyecto de escaleras o bandas eléctricas para facilitar a la accesibilidad a aquellos hogares ubicados en áreas de ladera, en algunos casos con pendientes fuertes y tramos bastante largos.

<b>Zonas que requieren escaleras o bandas eléctricas</b>	
<b>Localidad</b>	<b>Barrios</b>
Usaquén	Calle 187 con carrera 7 Barrio Buena vista
	Calle 191 con carrera 7 Barrio Buena Vista
Rafael Uribe Uribe	Calle 33 sur desde avenida Caracas Barrio Granjas de San Pablo
	Calle 33 B sur desde Carrera 17 B Barrio Granjas de San Pablo
Ciudad Bolívar	Carrera 181 Calle 61 B sur Barrio Gibraltar

<sup>11</sup> Secretaría Distrital de Movilidad, Respuesta a la Proposición 681 de 2020 – Situación del Peatón en Bogotá.

Fuente: Elaboración propia. – UAN 503

Celebramos que la administración distrital hubiera acogido nuestra propuesta en este sentido al incluir en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, como parte del programa: Vivienda y Entornos Dignos en el Territorio Urbano y Rural, la meta 133: Realizar mejoramiento integral de barrios con Participación Ciudadana, en 8 territorios priorizados (puede incluir espacios públicos, malla vial, andenes, alamedas a escala barrial o bandas eléctricas).

Finalmente, en el propósito de construir una ciudad con mejores condiciones para el peatón, mantendremos el control político para que el gobierno distrital avance significativamente en todas y cada una de estas acciones, necesarias para construir una ciudad caminable en el marco de una política pública de movilidad donde el ser humano realmente sea el privilegiado y no el vehículo, como hasta ahora ha sido. Por esta razón, continuaremos también con nuestro propósito de que en las discusiones del presupuesto distrital se apropien recursos para todos estos fines, tanto en el aspecto físico urbano y rural como en lo referente al ser humano.

## REFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

(Sitios de internet - diversos casos)

### **Siete ciudades donde el Peatón es el Rey en la jerarquía de la movilidad**

La tendencia parece clara: en el siglo XXI, las ciudades por fin toman conciencia de que los coches causan contaminación, ocupan espacio y de que deben repensar su diseño. Y aunque a veces con tanta nueva movilidad – motos eléctricas, patinetes, vehículos compartidos y bicicletas – nos olvidamos de ellos, lo cierto es que en la jerarquía de movilidad urbana el rey es el peatón.

Pero tratar bien al peatón y devolverle las calles no implica solo limpiarlas de coches. En todo el planeta, y no solo en las amables y pequeñas urbes europeas, hay distintos ejemplos de lugares que han mejorado su ‘caminabilidad’: con bancos, aceras más anchas, intersecciones menos rápidas o eliminando pasos elevados.

#### **Madrid**

Madrid empezó peatonalizando varias calles en el centro – Preciados en los años 60; Arenal en 2006 y Fuencarral en 2009 – y en los últimos años ha puesto en marcha varias medidas para seguir ganándole espacio a los coches. La ciudad está ampliando las aceras de Gran Vía, una de las principales calles comerciales, y pronto pondrá en marcha el área de prioridad residencial Madrid Central, una corona central que impedirá la entrada a vehículos contaminantes.

Es un fenómeno global imparable. Así justificó la propia alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena su decisión de peatonalizar una de las calles más céntricas, conocidas y comerciales de la capital, como es la Gran Vía, un objetivo que pretende alcanzar en dos años.

#### **Copenhague**

Stroget Street es la calle peatonal más larga del mundo (3,2 km) se encuentra en la capital de Dinamarca, Copenhague, fue iniciada en 1962. La calle encierra al mismo tiempo pequeñas



plazas históricas desde su comienzo en Town Hall Square hasta Kongens Nytorv y a lo largo de sus arbolados rincones se extienden numerosos cafés, restaurante, galerías de arte o teatros.

### **París**

La capital francesa ha peatonalizado 3,3 kilómetros del muelle de Georges Pompidou que van desde Tullerías hasta la Puerta del Arsenal. La medida ha levantado una fuerte polémica por ser una de las "autopistas" urbanas más importantes del centro de la capital que discurre por la orilla derecha del Sena. Pero no ha dado ni dará marcha atrás a su proyecto.

### **Berlín**

Unter den Linden es una de las avenidas más representativas de la capital alemana. Además de viandantes y ciclistas, a partir de 2019 solo circularán autobuses, taxis y coches diplomáticos. En esa fecha está previsto el fin de las obras que ahora llenan la calle y la apertura en Unter den Linden del Humboldt Forum, el gran proyecto cultural de la ciudad.

### **Pontevedra**

El mundo también mira a Pontevedra, una ciudad que invirtió la tendencia y en la que hoy el 70% de los desplazamientos se hacen a pie o bicicleta. Eliminó plazas de aparcamiento, peatonalizó 1,3 millones de metros cuadrados y creó el Metrominuto, un mapa esquemático como el del metro pero para peatones que indica cuánto se tarda andando de un punto a otro de la ciudad.

### **Nueva York**

Dos de los tramos más bulliciosos de Broadway, la gran arteria de Manhattan, se peatonalizaron en 2010 como una prueba piloto que debía durar menos de un año, pero que se ha mantenido hasta ahora. Los famosos puntos de Times Square y Herald Square (unas calles más debajo de la primera) pequeñas plazas peatonales y recreo con mesas y sillas, donde cualquiera pudiera sentarse libremente. La medida se llevó a cabo sin obras, instalando vallas y pintando las zonas peatonales de un color distinto. El Ayuntamiento decidió convertir el experimento en algo permanente.

### **Miami**

Lincoln Road, la calle peatonal más famosa de Miami, en South Beach, debe su nombre al primer presidente norteamericano y fue construida por Carl Fisher en los años 50, en la que las zonas arboladas y palmeras se entremezclan con el ambiente cosmopolita y los peatones tomando un cocktail en alguna terraza o yendo de compras. Teatros, cines, galerías y ocio se extienden a lo largo de la calle, en la que los coches no circulan.

## **ORGANIZACIONES CIVILES POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PEATON**

### **Asociación de Peatones "A pie" – Madrid, España**

La Asociación de peatones "A Pie", es una organización que tiene 25 años de trayectoria y que, según sus integrantes, incluye no solo "a los que vamos andando sobre nuestras dos patitas",

sino también a las personas con diversidad funcional, o a quienes van en automóvil pues “han sido peatones hasta que cogen el coche”.

### **La Zancada", una asociación para defender los derechos de los peatones – Cádiz, España**

Unos gaditanos han creado "La Zancada", una asociación con la que pretenden defender los derechos de los peatones de la ciudad y evitar que éstos estén en "el último puesto en la consideración por parte de las políticas públicas".

### **Asociación de Peatones de Quito.- Quito, Ecuador**

Somos los Orgullosos Peatones de Quito, quienes buscamos dignidad y respeto al tránsito peatonal, la movilidad sostenible, equitativa y solidaria.

### **Fundación Colombiana de Peatones.- Bogotá, Colombia**

¿Quiénes somos?

- Somos una organización no gubernamental sin fines de lucro que desde 1999 investiga y aporta a la solución de problemas relacionados con la Movilidad Urbana en Colombia.

¿Por qué una organización a favor de los peatones?

- Porque caminar en nuestras ciudades debe ser fácil, saludable, seguro y divertido.
- Porque los modos no motorizados de transporte contribuyen a salvar nuestro medio ambiente.
- Porque los peatones no deben ser atropellados en ningún sentido.

¿Qué hacemos?

- Construimos conocimiento alrededor del tema mediante el diseño y ejecución de estudios e investigaciones relacionados con la movilidad urbana.
- Adelantamos programas y campañas en beneficio de los peatones.
- Ejercemos control social sobre todo lo que afecte a los peatones, incluyendo las acciones gubernamentales.
- Apoyamos la conformación de grupos cívicos que compartan nuestros ideales.
- Promovemos la acción de caminar.

## DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Algunos apuntes sobre el marco conceptual y metodológico para la formulación de políticas públicas, tomados del documento: “Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del distrito”.- SDP 2017, y otros.

### ¿Qué es la política pública?

La política pública se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc.

Este proyecto colectivo, como instrumento que favorece la cooperación entre diferentes sectores de la sociedad, exige un trabajo intersectorial por parte de las entidades del Gobierno Distrital y de estas con la ciudadanía, para establecer de forma conjunta la manera de abordar las necesidades más importantes de la ciudad, los enfoques de derechos humanos, género, poblacional, diferencial y territorial, así como sus alternativas de solución.

### La participación ciudadana en las políticas públicas

El artículo 2° de la Constitución establece como uno de los fines esenciales del Estado, el de facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, constituyéndose en un derecho que se desarrolla en la normatividad nacional entre otras, con la Ley 489 de 1998, cuyo título VIII hace énfasis en la democracia participativa y la democratización de la gestión pública, y la Ley estatutaria 1757 de 2015 la cual señala los deberes y derechos de la ciudadanía en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

El sentido de la participación ciudadana se ha ido transformando con el tiempo, hoy en día además de las bases normativas señaladas se debe ver como un componente fundamental y transversal a todo el ciclo de las políticas públicas. Con la tecnología, Internet, las redes sociales y en general los mayores canales de acceso a la información, se muda la política de hacer las cosas para los ciudadanos y se comienza a pensar en hacer las cosas con la ciudadanía (Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, 2014). Este sentido que adquiere la participación ciudadana forma parte de un nuevo paradigma de gobernar: el gobierno abierto.<sup>12</sup>

Desde la oficina del Concejal Celio Nieves Herrera, siempre hemos sido partidarios de que el Estado debe vincular y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Conocer y entender las problemáticas de la sociedad debe ser el punto de partida para la generación de nuevas políticas públicas y el establecimiento de una cultura integrar para la movilidad basadas en los principios de una sana convivencia y buen comportamiento ciudadano.

### Lineamientos para la construcción de política pública

Los lineamientos de política son un conjunto de directrices que surgen al hacer una lectura de un determinado momento histórico social y permiten establecer cuáles son los elementos que más

---

<sup>12</sup> [http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/guia\\_para\\_la\\_formulacion\\_de\\_politicas\\_publicas\\_del\\_distrito\\_capital.pdf](http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/guia_para_la_formulacion_de_politicas_publicas_del_distrito_capital.pdf).

pueden aportar para enfrentar los retos y los requerimientos que da el contexto en cada uno de los sectores de la sociedad.

Constituyen la guía para que los actores de los diferentes niveles de participación en la formulación de las políticas públicas, realicen un proceso de formulación, desarrollo y evaluación de acciones tendientes a definir los contenidos, los planes, los programas, los proyectos, las estrategias y el procedimiento para la formulación de las políticas públicas y su posterior implementación y evaluación.

De acuerdo con los importantes **aportes de la Concejala María Victoria Vargas** en su ponencia positiva al proyecto de acuerdo 010 de 2020, se aclara lo referente a la legalidad de los lineamientos dictados por el Concejo de la ciudad para la formulación de las políticas públicas, así:

### **“6.2 Legalidad**

*Los autores se esmeran en presentar un completo acervo de normas de toda índole que abarcan toda la pirámide jurídica de Kelsen que van desde la Constitución Política hasta las resoluciones y decretos del orden distrital 14 que apuntan al tema propuesto. Sin embargo, frente a la creación de políticas públicas la normatividad existente es muy clara y ello quedó establecido en el acuerdo 257 de 2006 cuyo objeto es el siguiente:*

**Artículo 1°. Objeto.** *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital.*

*Posteriormente se fija quienes son las dependencias encargadas de la formulación de las políticas, así:*

**Artículo 23. Secretarías de despacho.** *Las secretarías de despacho son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que bajo la dirección de la respectiva secretaria o secretario, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Administrativo de Coordinación al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución.*

*Para finalmente con la creación del CONPES fijar las demás funciones en materia de política pública.*

*El Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.) es una instancia de coordinación y autoridad de planeación distrital, cuyo objetivo principal es la articulación de los esfuerzos distritales en materia de política pública para la elaboración, implementación y seguimiento a las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.*

**Artículo 68 del Acuerdo Distrital 761 de 2020,** *que corresponde al Artículo 25ª del acuerdo 257 de 2006, el CONPES D.C. ejercerá las siguientes funciones:*

- *Orientar y asesorar los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del Distrito Capital.*

- *Analizar, identificar y priorizar las necesidades de la ciudad a ser 15 atendidas mediante políticas públicas u otros instrumentos de planeación.*
- *Estudiar, analizar y aprobar las políticas públicas y los planes de acción que sean presentados para su aprobación, así como sus modificaciones.*
- *Estudiar, analizar y aprobar los planes y programas relacionados con las necesidades de la ciudad priorizadas.*
- *Estudiar los informes que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre la ejecución y evaluaciones de las políticas públicas, los planes y programas, y recomendar las medidas que deban adoptarse para su cumplimiento.*
- *Dar las directrices y definir la agenda de evaluación de las políticas públicas, los planes y programas del Distrito Capital.*

*Como se observa en la norma tenemos las palabras: formular, adoptar, estudiar, analizar aprobar, identificar y priorizar.*

*Pero, no está la sentencia 'dictar lineamientos para formular' entonces se considera que dictar lineamientos para formular es diferente a formular.*

*Anteriormente la administración consideraba que era lo mismo y por lo tanto dictar lineamientos para formular excedía las competencias del Concejo.*

*En la actualidad, la administración se ha vuelto más laxa y considera que dictar lineamientos para la formulación de la política pública es algo totalmente diferente a la formulación de política pública que es una función de la administración y por lo tanto avala las iniciativas que lleven la palabra LINEAMIENTOS.”*

#### **IV. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con la movilidad de la ciudad y especialmente al derecho a la libre circulación y a la accesibilidad, así como también a la competencia del Concejo de Bogotá para aprobar esta iniciativa, las cuales se relacionan a continuación:

##### **MARCO JURIDICO**

###### **• DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

- ✓ **ARTÍCULO 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- ✓ **ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender

la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- ✓ **ARTICULO 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- ✓ **ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

- **DE ORDEN LEGAL**

- ✓ **LEY 105 de 1993**, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”
  - **CAPÍTULO II, Principios Rectores del Transporte Artículo 2º.- Principios Fundamentales.**  
  
(...)  
  
e. De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.
- ✓ **LEY 336 de 1996**, Estatuto General del Transporte,
- ✓ **LEY 769 de 2002**, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- **Artículo 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.** Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados

físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

(...)

- **Artículo 7o. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO.** Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

(...)

- ✓ **LEY 1503 de 2011**, “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 1o. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;
- f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional.

**PARÁGRAFO 1o.** El Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará la obligatoriedad, las características técnicas y los materiales de los cascos para bicisuarios antes de tres (3) meses después de promulgada esta ley.

- ✓ **RESOLUCIÓN 2273 de 2014**, “Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones”.

- **DE ORDEN DISTRITAL**

- ✓ **DECRETO 215 de 2005**, “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

- **Artículo 46.-** Programa de construcción de un Subsistema Transversal de Espacio Público. El Subsistema Transversal de Espacio Público tiene como objetivo aumentar las relaciones de los elementos de la Estructura Ecológica Principal con los trazados locales, y completar una malla ambiental que garantice el uso equitativo de los espacios públicos de escala urbana y metropolitana.

Los componentes del Subsistema Transversal de Espacio Público son: ciclorutas, senderos para bicicletas, alamedas, puntos de encuentro, parques viales, nodos viales, pasos peatonales, nodos ambientales y alamedas perimetrales.

Las metas de este programa corresponden a las definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

- **Artículo 54.-** Programa de ampliación y complementación de las cartillas de andenes y mobiliario del espacio público. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital o quien haga sus veces, dentro de los 3 años siguientes a la publicación del presente Decreto, deberá actualizar y ampliar los alcances de las cartillas de andenes y mobiliario urbano, y garantizar su aplicación cultural y económica en todos los ámbitos del espacio público de la ciudad. Para este propósito, contará con el apoyo del Jardín Botánico y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en los aspectos ambientales.

(...)

- ✓ **DECRETO 319 de 2006**, “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”.

- **Artículo 8. Objetivos.** Este Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos:



(...)

4. Priorizar los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado (peatonal o bicicleta).

(...)

6. Garantizar la seguridad vial a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a los más vulnerables.

- **Artículo 9. Objetivos de la acción sobre la infraestructura vial y vial peatonal.** La actuación de las entidades distritales competentes para intervenir, diseñar, construir, mantener y reparar la infraestructura vial, se concebirá sobre la base de criterios de jerarquización vial que incluye criterios de usos del suelo, de diseño geométrico y de normas de tránsito, siguiendo los siguientes criterios:

1. Inversión destinada a la construcción: Se atenderá prioritariamente, en su orden:

- 1.1. La construcción de vías destinadas al tránsito de peatones y ciclousuarios, como redes peatonales, andenes, alamedas, y ciclorrutas, con diseños ajustados a condiciones de seguridad mutua de los peatones -incluyendo personas limitadas- y de los ciclousuarios y que resulten ambientalmente amigables. Se preferirán las soluciones a nivel para el cruce de peatones y ciclousuarios cuando sea técnicamente posible.

(...)

- ✓ **ACUERDO 386 de 2009**, "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclovía de Bogotá y se dictan otras disposiciones" (Modificado parcialmente por el Acuerdo 668 de 2017)

- **ARTÍCULO 1.** Declarar de interés social, recreativo y deportivo, la ciclovía de Bogotá, D. C. (...)
- **ARTÍCULO 4.-** Declarar el segundo domingo del mes de noviembre de cada año como el Día Distrital del Peatón y la Bicicleta.
- **ARTÍCULO 5.-** El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte o las entidades que hagan sus veces, promoverán la celebración del día distrital del peatón y la bicicleta, mediante eventos recreativos y deportivos.

- ✓ **DECRETO 185 de 2012**, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial".

- **Artículo 2º.- Naturaleza.** La Comisión Intersectorial de Seguridad Vial es una instancia que hace parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan

Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo.

- ✓ **ACUERDO 668 de 2017**, “Por medio del cual se crea el programa “Parquea Tu Bici”, se institucionaliza la Semana de la Bicicleta, el Día del Peatón en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

(...)

- **ARTÍCULO CUARTO.** Institucionalizase la última semana del mes de septiembre de cada año como la Semana de la Bicicleta y el segundo domingo del mes de noviembre como el Día del Peatón.
- **ARTÍCULO QUINTO.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, o las entidades que hacen sus veces, promoverán y desarrollarán la Semana de la Bicicleta y el día del Peatón, mediante eventos recreativos, deportivos, culturales y educativos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Administración Distrital desarrollará actividades con enfoques de ambiente, cultura ciudadana, transporte sostenible, salud, movilidad, educación, seguridad, recreación y deporte

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Administración Distrital promoverá la participación de la sociedad civil y de los colectivos ciudadanos de la bicicleta en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades que se desarrollarán en el marco de la Semana de la Bicicleta y el Día del Peatón.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 4 y 5 del Acuerdo 386 de 2009.

- ✓ **DECRETO 813 de 2017**, “Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026”.
- ✓ **ACUERDO 761 de 2020**, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”
- **Artículo 15. Definición de Programas.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

(...)

**Propósito 4: Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.**

**Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible.** Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad.

Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a:

- (i) Mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de cicloparqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y
- (ii) Construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.

## COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital, así:

**“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

(...)

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

## V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, la ejecución de esta iniciativa no implica costos presupuestales que afectan las finanzas del distrito en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que constituye solamente la definición de unos lineamientos teóricos, conceptuales y normativos para la formulación y adopción de una política pública en relación con la movilidad segura y la protección de la vida del peatón. Cabe señalar que en el nuevo Plan de Desarrollo: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para las Bogotá del Siglo XXI” 2020 – 2024, dentro del Propósito 4: “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, en el Programa 49: “Movilidad segura, sostenible y accesible”, se contempla la Meta No. 373: que incluye dos metas sectoriales: 1) Reducir en 20% el número de víctimas fatales por siniestros viales para cada uno de los actores de la vía, y 2) Reducir en 20% el número de jóvenes (entre 14 y 28 años) fallecidos por siniestros viales; cuya ejecución esta bajo la responsabilidad del sector Movilidad.

De otra parte, el mismo Plan de Desarrollo: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para las Bogotá del Siglo XXI” 2020 – 2024, contempla, en el Artículo 94 - Tasa para revisión, evaluación y seguimiento de derechos de tránsito. Toda entidad y/o persona natural o jurídica del derecho privado que solicite a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM derechos de tránsito, tales como: planes de manejo de tránsito (PMT), estudios de tránsito, estudios de cierres viales por eventos, diseños de señalización, estudios de atención y demanda a usuarios y los trámites para su recibo, deberá asumir los costos según corresponda en cada caso, conforme a la metodología que se establezca que incluirá criterios de eficiencia, eficacia y economía.

(...)

**Parágrafo.** Los recursos recaudados por estos nuevos trámites deberán ser destinados a la financiación del Propósito 4, especialmente al Programa Estratégico Sistema de Movilidad Sostenible.

Por lo que, de ser necesaria la ejecución de algunos recursos para la implementación de esta proyecto, consideramos posible que en la articulación con el plan de desarrollo y el presupuesto que se aprueben para las vigencias próximas, es posible se apropien los recursos con los cuales se puede financiar la presente iniciativa.

## VI. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se dictan lineamientos para la formulación de la Política Pública de Movilidad: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, y se declara el 17 de agosto como el Día Distrital del Peatón”*.

## VII. ARTICULADO

**PROYECTO DE ACUERDO No. 130 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, Y SE DECLARA EL 17 DE AGOSTO COMO EL DÍA DISTRITAL DEL PEATÓN”**

El Concejo de Bogotá D. C., en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-** Dictar lineamientos para la formulación, adopción y evaluación de la política pública de Movilidad: “En Bogotá, Primero el Peatón”, encaminada a reconocer que la vida es sagrada, y que los peatones son vulnerables frente a los demás actores en el espacio público y en las vías: modificar los patrones de comportamiento de los distintos actores, basándose en la cultura ciudadana; construir una ciudad caminable y accesible a todas las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida, contribuir a la reducción de los índices de accidentalidad y mortalidad de peatones, bajar la contaminación ambiental generados por el uso excesivo de vehículos automotores, y generar entre los ciudadanos el buen hábito de caminar como una acción saludable para una mejor calidad de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJES ESTRUCTURALES Y LINEAMIENTOS.-** La Política Pública de movilidad: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, se estructurará en tres Ejes principales:

1. **Cultura Integral para la movilidad.** Hace referencia a todas las acciones dirigidas hacia la formación del ser humano como actor principal de la movilidad urbana, bajo los valores del respeto, la tolerancia y la solidaridad, promoviendo entre los conductores una actitud de no violencia, respeto al peatón, respeto a las normas y señales de tránsito, y mayor prudencia por parte de todos los actores de la movilidad. El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial.

Teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Reconocer que la vida es sagrada, y que los peatones son vulnerables frente a los demás actores de la movilidad en las vías y en el espacio público.
- b) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes como actores de la movilidad, generando hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en el espacio público y la capacidad de analizar el riesgo posible con determinados comportamientos inadecuados.
- c) Transmitir en las instituciones educativas del distrito, a partir de los primeros niveles de enseñanza hasta el último grado y a través de programas de educación, principios y valores en organización ciudadana, estimulando la autonomía y la responsabilidad en los niños, niñas y jóvenes.

- d) Proporcionar una sólida formación ética y moral, en Derechos Humanos, mediante programas de formación para conductores y peatones fomentando el respeto, la tolerancia y la solidaridad y promoviendo el respeto a las normas y señales de tránsito, propendiendo por una convivencia pacífica entre todos los actores viales
  - e) Difundir, a través de campañas de cultura ciudadana, los derechos de los peatones, la importancia del respeto por el otro; así como la importancia de la utilización de medios de transporte alternativo y no contaminante.
  - f) Promover el desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios de evaluación en seguridad integral por situaciones riesgosas a las que se exponen peatones, pasajeros y conductores.
  - g) Avivar sentimientos de sensibilidad social, de aprecio y valor por la vida, las personas, y la naturaleza que se proyecten más allá de la esfera individual. Tomar conciencia de cada individuo como agente de bienestar y seguridad y agente de riesgo en la vía.
  - h) Estimular en los individuos una actitud de participación crítica y creativa para resolver los conflictos característicos de las vías y el espacio público.
2. **Ciudad caminable y accesible.** La planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, deben garantizar la construcción de una ciudad caminable, privilegiando al peatón por encima de los vehículos. Especialmente, se garantizara la accesibilidad a personas con movilidad reducida: personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas y niños.

Teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Impulsar la planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, para garantizar la construcción de una ciudad caminable, privilegiando al peatón por encima de los vehículos. Especialmente, se garantizara la accesibilidad a personas con movilidad reducida: personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas y niños.
- b) Garantizar a los peatones el derecho a vivir en lugares pensados para las necesidades de las personas y no para las de los vehículos, y a disponer de dotaciones a distancias que pueda recorrer andando o en bicicleta a través de viajes cortos, lógicos y seguros.
- c) Facilitar a las personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas y niños, principalmente, el derecho a medidas específicas que mejoren su movilidad autónoma, como reformas en los espacios públicos, los sistemas de transporte y la señalización, en cumplimiento del Acuerdo 463 de 2010: “por medio del cual se establecen medidas de acciones afirmativas para facilitar la accesibilidad a personas en condición de discapacidad y movilidad reducida en espacios y edificios públicos del distrito capital”.
- d) Generar un sistema de señalización de tráfico eficaz cuyo diseño tenga en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas y niños.

- e) Promover la demarcación de pasos peatonales a nivel (cebras) en las principales de la ciudad: avenidas, arterias, lugares adyacentes a colegios, coliseos, estadios, parques, centros comerciales, plazas de mercado, etc., para generar conciencia entre los bogotanos y construir más cultura ciudadana por una movilidad ágil y segura como forma de garantizar la seguridad de la circulación a pie.
  - f) Crear áreas de intercambio multimodal que faciliten su conectividad con diferentes modos de transporte y no afecten la movilidad de los peatones.
  - g) Vincular en los planes de desarrollo, y presupuestos de inversión, programas y proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de la red de andenes, principalmente de la malla vial intermedia y local, la construcción de senderos peatonales y la implementación de escaleras o bandas eléctricas en zonas de difícil accesibilidad de barrios ubicados en las localidades periféricas como Ciudad, Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Usaquén.
3. **Movilidad segura, sostenible y saludable.** Los peatones tienen derecho a un entorno seguro, en armonía con la naturaleza y con espacios abiertos libres de contaminación que garanticen su bienestar físico y psicológico. La política Pública de movilidad: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, debe propender por la generación de espacios y andenes iluminados, ampliación del programa de Redes Ambientales Peditonas Seguras - RAPS, construcción de alamedas con amplias zonas verdes y espacios abiertos aptos la acción de caminar y el desarrollo de la recreación pasiva.

Teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Los peatones tienen derecho a que la ciudad ofrezca lugares que faciliten el contacto social y no lugares que propicien el riesgo y la acción de los violentos a maleantes, mediante la disposición de andenes iluminados, ampliación del programa de Redes Ambientales Peditonas Seguras RAPS, creación de pulmones verdes que incluyan la ampliación de la cobertura arbórea en la ciudad, especialmente en las localidades más deficitarias y construcción de alamedas con amplias zonas verdes y espacios abiertos aptos la acción de caminar y el desarrollo de la recreación pasiva.
- b) Garantizar a los peatones el derecho a vivir en un entorno sano y a disfrutar libremente de los espacios públicos en condiciones que garanticen adecuadamente su bienestar físico y psicológico.
- c) Propender por la generación de espacios y áreas de circulación, libres de contaminación mediante el control de los límites en cuanto a emisiones de sustancias y ruido que se consideran científicamente tolerables.
- d) Impulsar e incentivar la masificación de la movilidad eléctrica, mediante el uso en todos los medios de transporte público o privados a fin de que éstos no sean fuentes de contaminación atmosférica o auditiva. Así mismo, evitar la contaminación visual por parte de agentes públicos o privados.
- e) Fortalecer los mecanismos de control de la velocidad y las contravenciones a las normas de tránsito, tanto por parte de los conductores como de los peatones.

- f) Fortalecer las medidas que aseguren la no invasión del espacio público y de los andenes por parte de vehiculos automotores, sancionando drásticamente esta acción.
- g) Generar e impulsar programas de salud pública que incentiven la movilidad a pie, como una forma de promover la actividad física en beneficio de la salud, brindando acompañamiento y asesoría a los caminantes y ciclistas en temas de control y prevención de riesgos. Implementar y dar cumplimiento al Acuerdo 585 de 2015: “Por el cual se reglamenta la instalación de puntos de hidratación humana o bebederos de agua potable en parques y ciclorrutas del Distrito Capital”
- h) Promover la creación de ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE PEATONES para fomentar la participación ciudadana en la generación de programas y campañas en beneficio de los peatones; ejercer control social y veeduría sobre Política Pública: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN, propender por la defensa y el respeto por los derechos de los peatones y promover el hábito de caminar como una acción saludable en pro de la vida.

**ARTÍCULO TERCERO: FORMULACION, IMPLEMENTACION Y EVALUACION.-** La Secretaría de Movilidad, en coordinación con las Secretarías Distritales de Educación; Cultura, Recreación y Deporte, Gobierno, Ambiente y Seguridad, Justicia y Convivencia, adelantará, la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”. La etapa de formulación deberá adelantarse dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

**Parágrafo 1º.-** La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá en la semana anterior al día del peatón, un informe anual, el cual debe contener un diagnóstico actualizado sobre la situación del peatón y las propuestas para el ajuste y el mejoramiento de la misma.

**Parágrafo 2º.-** Durante los procesos de formulación, implementación y evaluación de la Política Pública: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, se deberá garantizar la participación ciudadana y su directa incidencia en las decisiones y actuaciones a realizar.

**ARTÍCULO CUARTO: DIA DISTRITAL DEL PEATON:** En concordancia con el día Internacional del peatón, se declara el 17 de agosto de cada año como el Día Distrital del Peatón.

En consecuencia de lo anterior, se modifican los artículos cuarto y quinto del Acuerdo 668 de 2017, “Por medio del cual se crea el programa “Parquea Tu Bici”, se institucionaliza la Semana de la Bicicleta, el Día del Peatón en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, los cuales quedarán así:

*ARTÍCULO CUARTO. Institucionalizase la última semana del mes de septiembre de cada año como la Semana de la Bicicleta y el 17 de agosto de cada año como el Día Distrital del Peatón.*

*ARTÍCULO QUINTO. Durante la Semana de la Bicicleta y del Día Distrital del Peatón la Administración Distrital, a través de las Secretarías Distritales de Gobierno, Movilidad, Educación y Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, o las entidades que hacen sus veces, promoverán y desarrollarán eventos*



*culturales, educativos, recreativos y deportivos para el fomento y divulgación de la Política Pública de Movilidad: “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Distrital desarrollará actividades con enfoques de ambiente, cultura ciudadana, transporte sostenible, salud, movilidad, educación, seguridad, recreación y deporte*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Distrital promoverá la participación de la sociedad civil y de los colectivos ciudadanos de la bicicleta y/o el peatón en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades que se desarrollarán en el marco de la Semana de la Bicicleta y el Día Distrital del Peatón.*

**ARTÍCULO QUINTO: PLAN DE ACCION:** La Administración Distrital deberá adoptar, dentro de los tres meses siguientes a la expedición del plan de desarrollo, el Plan de Acción Distrital y las metas para dar cumplimiento a la Política Pública “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN”, en el Distrito Capital.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Cordialmente;

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal

**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**  
Concejal

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal  
Vocero de la Bancada

Proyectó y elaboró: Oscar Daza

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 131 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

***“POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. SUSTENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA**

##### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos de participación comunitaria buscando, de manera incidente, articular la gestión institucional y el control ciudadano para fortalecer la generación, sostenibilidad gestión y defensa del espacio público comunal: parques y zonas verdes de la ciudad.

De la misma forma, se define la participación ciudadana en la gestión del espacio público, indicando que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley y a las normas distritales vigentes.

De esta forma, se fortalece la construcción de la relación entre los particulares y la administración, que viene a ser un factor fundamental en la vigilancia de la función pública.

##### **DEFINICIÓN LEGAL DE ESPACIO PÚBLICO**

A efectos del presente proyecto de acuerdo, acogernos como definición de espacio público, la que realiza el Decreto Distrital 456 del 11 de octubre de 2013, *“Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá”*, que en su artículo 6, numeral 13, señala:

***“6.13.- Espacio Público:*** *Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos Arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con los artículos 63 y 72 de la constitución Política, están destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

*En consecuencia, el espacio público será abordado como derecho colectivo, para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación. Considerándolo a su vez, como escenario que posibilita el desarrollo de actividades*

*económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación distrital y en especial a lo estipulado en el presente decreto.”*

## **CONCEPTO TEÓRICO DE ESPACIO PÚBLICO**

Desde el concepto aristotélico, el espacio público es definido como un espacio vital y humanizante donde la sociedad se reunía para compartir sus opiniones, evaluar propuestas y elegir la mejor decisión.

El concepto de Espacio Público ha venido evolucionando en el tiempo y según algunos tratadistas como Joseph en 1988 “se desarrolla como una faceta de lo social que hace posible observarnos a nosotros como sociedad y cultura”.

Hoy se observa al espacio público como un compendio múltiple donde se conjugan identidad, cultura, paisajismo, libertad de expresión o espacio libre de tránsito y locomoción con el ser humano como protagonista y sujeto activo de derechos.

*”En la actualidad el espacio público tiene un carácter polifacético que incluye desde los andenes, donde la socialización es aparentemente simple, hasta los escenarios que concuerdan con lo que Marc Augé, 1994, define como "lugares": "lugar de la identidad (en el sentido de que cierto número de individuos pueden reconocerse en él y definirse en virtud de él), de relación (en el sentido de que cierto número de individuos, siempre los mismos, pueden entender en él la relación que los une a los otros) y de historia (en el sentido de que los ocupantes del lugar pueden encontrar en él los diversos trazos de antiguos edificios y establecimientos, el signo de una filiación.*

*El paisaje urbano se origina como consecuencia de la relación del hombre con su cultura en un ambiente natural dado, y es percibido como la manifestación de valores comunes a un grupo humano dentro de una concepción temporal y espacial que involucra forma y función.”<sup>13</sup>*

## **II. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

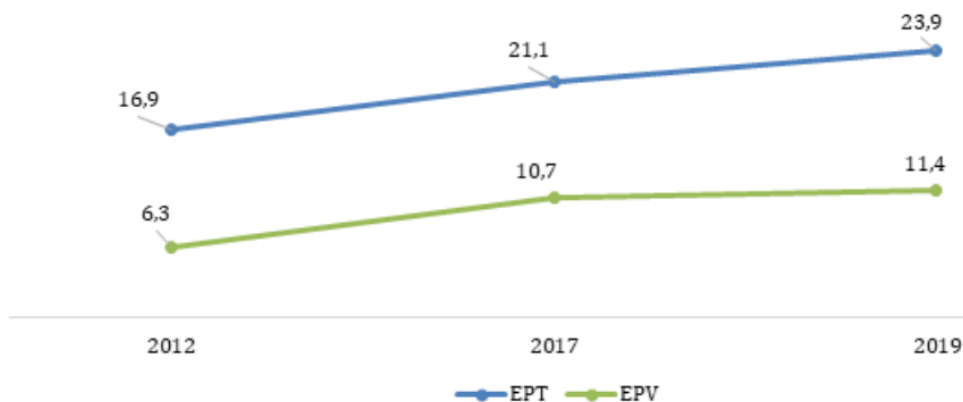
De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud – OMS, el índice de espacio público efectivo por habitante es de 15 m<sup>2</sup>; y el espacio verde por habitante debe ser de 9 M<sup>2</sup>. En el mismo sentido, el Decreto 1504 de 1998, “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los POT”, establece que por cada habitante debe haber 15 M<sup>2</sup> de espacio público efectivo, y 9 M<sup>2</sup> de espacio verde. Por su parte, en el Pan Maestro de espacio Público de Bogotá (Decreto 215 de 2005), se contempla la necesidad de tener 6.0 m<sup>2</sup> de espacio público por habitante.

---

<sup>13</sup> <http://www.unalmed.edu.co/~paisaje/doc4/concep.htm>

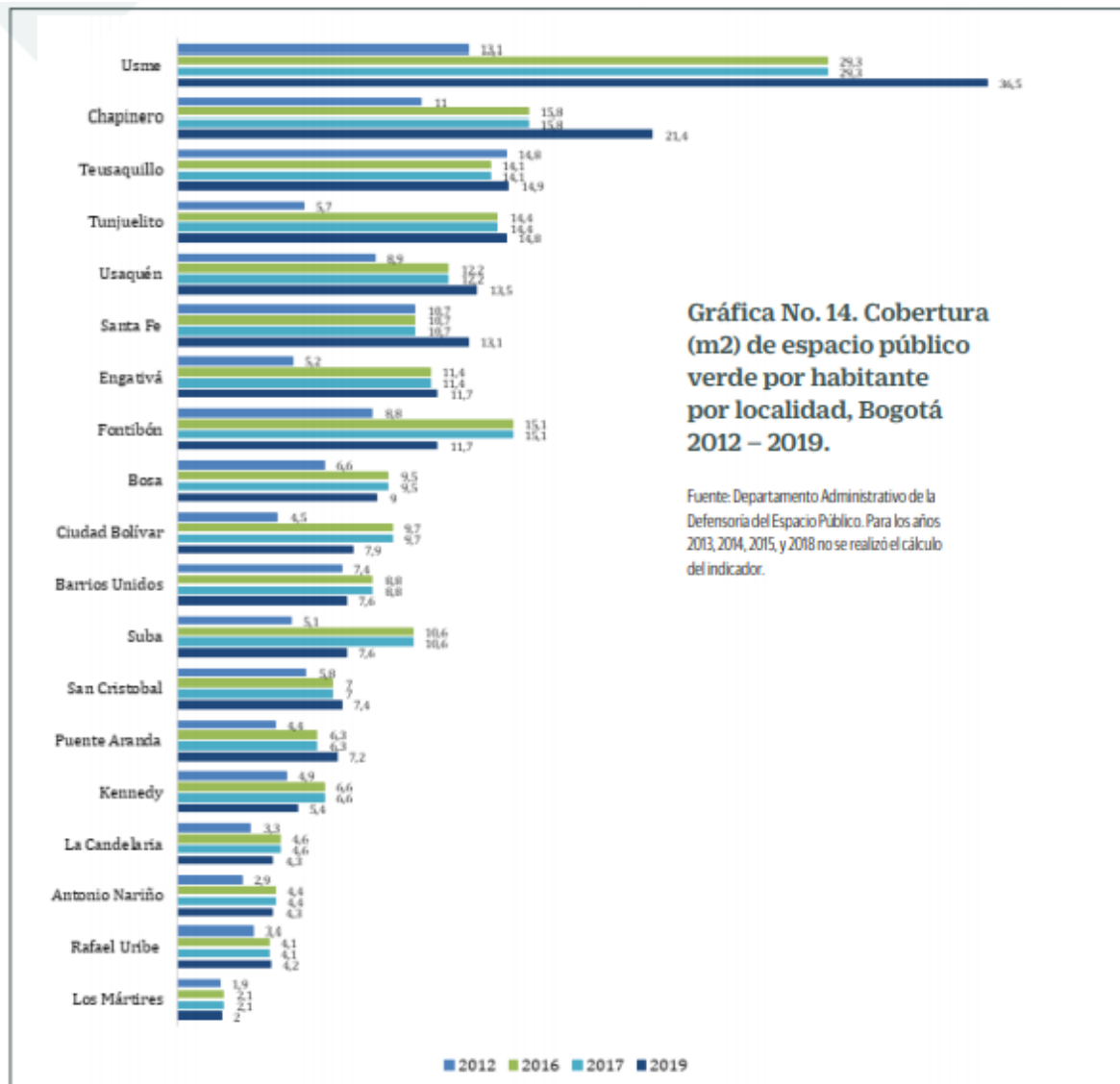
Bogotá ha mejorado sus indicadores, tanto de Espacio Público Total (EPT) como de Área Verde (EPV) por habitante. Según el Informe de Calidad de Vida - 2019, del Programa: Bogotá, Cómo Vamos: *“En Bogotá, aunque no existe un registro continuo del área total de áreas verdes públicas (con datos solo reportados en 2012, 2017 y 2019), es posible observar en la gráfica 13 un aumento de su cobertura por habitantes a nivel de ciudad, inclusive en un valor que supera los 9m<sup>2</sup> por habitante que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sin embargo, este crecimiento no ocurrió de forma proporcional a como lo ha hecho el espacio público total de la ciudad.*

**Gráfica No. 13. Cobertura (m<sup>2</sup>) de espacio público total (EPT) y verde por habitante (EPV), Bogotá 2012 – 2019.**



Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Para los años 2013, 2014, 2015, y 2018 no se realizó el cálculo del indicador. En 2016 los indicadores se calcularon por localidades más no el promedio para Bogotá.

Se presenta igualmente una gran variabilidad de esta cobertura en las diferentes localidades, siendo Usme, Chapinero, Santa Fe y Usaquén aquellas localidades donde este crecimiento ha sido más significativo. Caso contrario es el que registran localidades como San Cristóbal, Suba, Barrios Unidos, Puente Aranda y Ciudad Bolívar, que muestran históricamente valores inferiores a lo recomendado por la OMS y que no ha crecido conforme lo ha hecho su población. Una situación aún más marcada en las localidades de Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria y Rafael Uribe, en las cuales no se superan actualmente los 4m<sup>2</sup> por habitantes (gráfica 14).



A pesar de esto, sigue observándose en casi todas las localidades de la ciudad, desorden ocupación indebida del espacio público, desaseo y disposición inapropiada de materiales, escombros y residuos de construcción, lo cual nos lleva a continuar arduamente en la labor de preservación y cuidado de espacio público de la ciudad como patrimonio de todos.

Hemos identificado una amplia gama de problemáticas relacionadas con el espacio público que disminuyen su índice de calidad. Entre las siguientes problemáticas encontradas, tenemos:

- Elementos de la Estructura Ecológica Principal segmentados por el crecimiento y expansión urbana desmedida y no planificada, lo cual destruye nuestros sistemas bióticos y ecológicos.

- Elementos de la Estructura Ecológica Principal y otras zonas verdes afectados por desechos, basuras, escombros, afectando cuerpos de agua; canales y ríos, generando contaminación y poniendo a la ciudad en riesgo de inundaciones en temporadas de lluvia.
- Obras públicas y privadas que reducen la cantidad de espacio verde disponible, con la consecuente ocupación indebida del espacio público.
- La no cesión y entrega de áreas comunes por parte de privados a las comunidades y al DADEP.
- Explotación económica indebida del espacio público que afecta la movilidad y la seguridad de los ciudadanos, sesgando el derecho al disfrute y libre circulación, protegido por la Constitución del 91.

Estos problemas se ven en parte explicados por el desconocimiento que existe en torno al tema en Bogotá, destacando que el Distrito no cuenta con un inventario detallado de los bienes de uso público, invasiones, zonas de cesión, ocupaciones indebidas, aprovechamiento irregular; carencia de control urbanístico y de coordinación entre las entidades responsabilizadas, y en gran medida, falta de una auténtica apropiación del espacio público tanto a nivel institucional como entre la ciudadanía.

### **¿Aprovechamiento económico o explotación económica del espacio público?**

Otro aspecto que preocupa respecto del tema de este proyecto, es el relacionado con la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales, ventas en vías, parqueaderos, parques, alamedas, andenes y hasta en las áreas residuales de las obras públicas de la ciudad (subutilizadas), son una forma de aprovechamiento socioeconómico de este atributo urbano que ha sido objeto de debate por mucho tiempo y que actualmente se discute sobre la permisibilidad de este “servicio” con un costo para quien lo explota y un beneficio para a la ciudad. Su aprovechamiento debe ser un beneficio en doble vía. Quienes lo utilizan se benefician económicamente, pero también deben aportar recursos a la ciudad para su sostenimiento; así es en algunos casos, pero debe ser en la totalidad del espacio público. Dicha práctica se realiza con censura cuando se trata de los bienes públicos, sin embargo, no se mide con el mismo rasero a aquellos propietarios de inmuebles privados que se apropian de espacios públicos y construyen azoteas y espacios de comercio, transformando incluso en muchas ocasiones la estructura y los linderos de estos predios. No obstante, en cualquier caso, el aprovechamiento económico del espacio público no puede sesgar el derecho de la comunidad en general a su disfrute y a la libre circulación, derechos protegidos por la constitución nacional.

El Concejo de Bogotá, en diversas oportunidades, ha debatido acerca de la ocupación indebida del espacio público. Referente a la pregunta: *¿cuántas zonas verdes se encuentran ocupadas o construidas de manera irregular?*, se ha establecido que el distrito *no cuenta con un inventario detallado de los bienes de uso público o de zonas de cesión que presentan invasión u ocupaciones indebidas del espacio público*. *¿La razón?*, hace falta un riguroso y permanente control urbanístico por parte de las alcaldías locales. Así mismo, falta mayor coordinación entre las entidades del sector y la ciudadanía para facilitar y optimizar el manejo de la información, igualmente, se carece de un verdadero sentido de pertenencia entre los ciudadanos por falta de una auténtica apropiación del espacio público y mayor cultura ciudadana para evitar hacer mal

uso de estos bienes al arrojar residuos sólidos o escombros en las zonas verdes, áreas de protección, humedales y vías de la ciudad; ocupar indebidamente el espacio público con usos no permitidos; estacionar vehículos sobre andenes y zonas verdes, y realizar actividades que afecten la flora y fauna de parques y demás elemento de la estructura ecológica de la ciudad.

Por estas razones, se propone la generación de lineamientos para hacer efectiva la participación ciudadana en la gestión del espacio público, que permita la vinculación de los habitantes capitalinos en la veeduría y el control social para obtener y estudiar información oportuna y veraz sobre estas problemática de la ciudad para la formulación y mejoramiento de políticas relacionadas con el espacio público en la ciudad de Bogotá, y fomentar, dentro de un trabajo interinstitucional y participativo hacia la comunidad, la apropiación, la generación, recopilación, análisis y difusión de información sobre el espacio público en el Distrito Capital.

El Decreto 215 de 2005, Plan Maestro de Espacio Público – PMEP, señala como uno de sus objetivos específicos: 9.- “Establecer normas y procedimientos que permitan adoptar mecanismos tendientes a promover la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en los procesos encaminados a su mantenimiento y recuperación, a través del apoyo y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y la creación e institucionalización de las redes sociales para la apropiación del espacio público”.

Igualmente, es necesario, identificar e inventariar áreas privadas con vocación del suelo para zonas verdes, considerando su adquisición; apropiar en el presupuesto distrital mayores recursos para adquisición y mejoramiento de zonas verdes, incluyendo arborización; revisar la reglamentación de la compensación de áreas de cesión para parques y zonas verdes, y velar por que los recursos producto de las mismas, sean efectivamente aplicados a la provisión de zonas verdes dentro de la ciudad; revisar y mejorar la comunicación entre las distintas entidades del sector: Alcaldías Locales, DADEP, IDRD, para optimizar la información y contribuir a alcanzar los índices ideales de cobertura verde en la ciudad, tal como lo establecen los estándares nacionales y mundiales al señalar las metas en materia de espacio público efectivo y área verde por habitante.

Respecto a la implementación del Observatorio Distrital del Espacio Público – ODEP, iniciativa del Concejal Celio Nieves Herrera desde el año 2013 y creado a través del Acuerdo 645 de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, cabe señalar que dicho acuerdo contemplaba como componente prioritario de la estrategia para la recuperación y disfrute adecuado del espacio público, la estructuración de un observatorio distrital del espacio público. Textualmente, en el Segundo Pilar: “Democracia Urbana”, dentro del Programa: 4.2.5 “Espacio Público, derecho de todos”, se reconocía la necesidad de crear el Observatorio Distrital del Espacio Público, enfatizando: **“Se deberá estructurar el observatorio distrital de espacio público, como herramienta de información institucional para la toma de decisiones en materia de espacio público**, herramienta que quedó establecida como instrumento de información a la ciudadanía, pero que es necesario elevar a la concepción de lo que realmente es un observatorio.

Los observatorios están definidos como *“un conjunto dinámico de actividades y productos que toma diferentes modalidades y dimensiones, dependiendo de los objetivos y necesidades”*.<sup>14</sup>, que para el caso particular de este proyecto de acuerdo, incluye el desarrollo, análisis de información referente al espacio público, articulación de sistemas de documentación y producción de datos para el diagnóstico, análisis, planeación, seguimiento y evaluación con el fin de orientar la toma de decisiones en la generación de políticas públicas, creando conocimiento real y objetivo para la caracterización, protección y buen uso del espacio público.

Por esta razón proponemos la institucionalización del Observatorio del Espacio Público creado en vigencia del Acuerdo 645 de 2016, cumpliendo las funciones allí previstas y sirviendo como un instrumento articulador de sistemas de documentación y producción de datos para el diagnóstico, análisis, planeación, seguimiento y evaluación de información, con el fin de orientar la toma de decisiones en la generación de políticas públicas acordes con la realidad de la ciudad, crear conocimiento real y objetivo encaminado a la caracterización, protección, buen uso, memoria y tradición del espacio público del Distrito capital, promoviendo a través del mismo, la participación ciudadana en la gestión del espacio público.

Cabe señalar, que el Artículo 82 del citado Acuerdo 645 de 2016 (artículo vigente), establece que la administración distrital podrá, a través de instrumentos de gestión social, vincular o delegar en vecinos y comerciantes del sector a intervenir el desarrollo de proyectos que permitan su recuperación integral, elementos jurídicos y normativos que apoyan, reconocen la necesidad de institucionalizar el Observatorio Distrital del Espacio Público - ODEP, que como se dijo anteriormente, constituye un instrumento para fomentar, desde la acción de la sociedad, la identificación, defensa y sostenibilidad del espacio público de Bogotá, y no simplemente un portal de información a la comunidad.

Finalmente, dentro del Acuerdo 761 de 2020, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital., 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, quedaron establecidos unos programas tendentes a la conservación, preservación y del espacio público, así como a la participación de la ciudadanía en procesos de apropiación del mismo. Igualmente, se contempla la posibilidad de gestionar iniciativas públicas y/o privadas para la administración del patrimonio inmobiliario distrital y el espacio público.

Específicamente, el artículo 15, contempla:

**“Artículo 15. Definición de Programas.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

**Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.**

**Programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.** Lograr una ciudadanía activa, aumentando la práctica de la actividad física y el deporte, con el fin de contribuir a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, utilizando el deporte y la recreación para incrementar los

<sup>14</sup> [portal.uexternado.edu.co/pdf/6\\_derechoSeguridadSocial/observatorio/Que\\_es\\_observatorio.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/6_derechoSeguridadSocial/observatorio/Que_es_observatorio.pdf)



comportamientos relacionados con confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico. Formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDR y con las organizaciones deportivas.

**Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.**

**Programa 33. Más árboles y más y mejor espacio público.** Reverdecer la ciudad para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Realizar un ejercicio de construcción social del espacio público basado en el respeto, el diálogo y en el acatamiento voluntario de las normas, promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía. Gestionar iniciativas públicas y/o privadas para la administración del patrimonio inmobiliario distrital y el espacio público.

Incluye como herramienta de planificación para el Distrito, la formulación e implementación de una política pública de gestión integral de arbolado urbano, zonas verdes y jardinería para Bogotá. Paralelamente impulsando la mesa técnica de arbolado urbano y coberturas verdes que permita tener un mayor alcance con las entidades y grupos involucrados.

**Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.**

**Programa 44. Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público.** Generar un cambio cultural y diálogo social, dirigido a la transformación de conflictos entre los actores y usuarios del espacio público y a la prevención de conductas contrarias contenidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana. Para el desarrollo de este programa se respetarán los derechos de las y los vendedores ambulantes, desarrollando las medidas de acciones afirmativas señaladas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia C-211 de 2017. Lo anterior, disminuye la ilegalidad, la conflictividad y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.

**Programa 45. Espacio público más seguro y construido colectivamente.** Mejorar la percepción de seguridad y la convivencia, y dinamizar las comunidades involucradas en los ámbitos educativo, social, cultural, económico y ambiental, con el desarrollo de acciones de mejoramiento a partir de la intervención pública, la regulación y la concertación con los actores que hacen parte de un determinado territorio. En este sentido, coordinar con las autoridades locales las acciones de inspección, vigilancia y monitoreo a los desarrollos urbanísticos de

vivienda ilegal o informal; así como fortalecer el aparato de vigilancia y de control urbano para hacerlo más eficaz, además de desarrollar intervenciones urbanas centradas en optimizar la iluminación, mejorar los andenes, contar con parques más seguros y en general con espacio público seguro y agradable; priorizando territorios y sectores con alta incidencia de violencia sexual.”

Disposiciones que refuerzan la sustentación del presente proyecto de acuerdo.

### ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa ha sido presentada en veinticuatro (24) oportunidades:

No. PROYECTO	FECHA RADICACION	PONENTES	PONENCIA	CONCEPTO ADMON	TRAMITE
198 de 2013	10-09-13	Hosman Martínez	Positiva + modif.	No viable	Archivado sin Debatir
		César García	Positiva		
003 de 2014	07-01-14	Horacio Serpa	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Antonio Sanguino	Negativa		
070 de 2014	27-03-14	Clara Sandoval	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Julio Acosta	Negativa		
166 de 2014	17-06-14	Antonio Sanguino	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Severo Correa	Negativa		
252 de 2014	11-09-14	Borys Montesdeo	Negativa	Viable	Archivado sin Debatir
		Roberto Sáenz	Positiva		
255 de 2015	18-06-15	Arthur Bernal	Positiva + modif	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Antonio Sanguino	Positiva + modif		
356 de 2015	28-09-15	Roberto Sáenz	Positiva + modif.	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Nelly Mosquera	Positiva		
003 de 2016	13-01-16	Angela Garzón	Negativa	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Roger Carrillo	Positiva		
141 de 2016	01-04-16	Julio Acosta	Negativa	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Roberto Hinestro	Conjunta		
260 de 2016	20-06-16	Julio Acosta	Negativa	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Lucía Bastidas	Negativa		
442 de 2016	16-09-16	Andrés Palacios	Positiv Conjunta	No viable	Archivado sin Debatir
		Germán García	+ modif.		
050 de 2017	12-01-17	No fue sorteado para ponencias		No hay concepto	Archivado sin Debatir
161 de 2017	13-03-17	Emel Rojas	Negativa	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Diego Molano	Conjunta		
356 de 2017	12-06-17	No fue sorteado para ponencias		No hay concepto	Archivado sin Debatir
503 de 2017	11-09-17	Jorge Lozada	Negativa	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Horacio Serpa	Positiva + modif.		
013 de 2018	10-01-18	No fue sorteado para ponencias			Archivado sin Debatir
150 de 2018	15-03-18	Edward Arias	Positiva	No viable	

		Mafe Rojas	Positiva + modif		Archivado sin Debatir
295 de 2018	15-06-18	Jairo Cardozo	Positiva + modif	No viable	Archivado sin Debatir
		Rolando Gonzále	Positiva + modif		
043 de 2019	17-01-19	Andrés Forero	Positiva + modif	No viable	Archivado sin Debatir
		Olga V. Rubio	Positiva + modif		
166 de 2019	26-03-19	No fue sorteado para ponencias		No hay concepto	Archivado sin Debatir
261 de 2019	12-06-19	David Ballén	Positiva	No hay concepto	Archivado sin Debatir
		Lucía Bastidas	Positiva		
010 de 2020	10-01-20	Diana Diago	Positiva	No viable	Archivado sin Debatir
		María V. Vargas	Positiva + modif.		
166 de 2020	10-06-20	Diana Diago	Positiva	No viable	Archivado sin Debatir
		María V. Vargas	Positiva + modif.		
368 de 2020	29-09-20	Diana Diago	Positiva	No viable	Archivado sin Debatir
		María V. Vargas	Positiva + modif.		

De todos los honorables concejales y concejales que han rendido, tanto ponencias positivas como negativas, hemos recogido importantes aportes efectuando los ajustes correspondientes a fin de enriquecer la propuesta. De manera particular, resaltamos los aportes de los concejales: Horacio Serpa al observar que: *“los objetivos planteados en el proyecto de acuerdo 503 de 2017 buscan fortalecer la participación ciudadana, generar un sentimiento de apropiación por parte de los ciudadanos y generar lineamientos de política pública para la coordinación de las entidades competentes”*.

*“Al respecto se propone hacer cambios en el articulado para institucionalizar este Observatorio en los planes de desarrollo venideros, garantizando el cumplimiento de las funciones de articulación de los sistemas de información, producción de datos para el diagnóstico y el análisis, y la divulgación de los productos de esta entidad, establecidos en el artículo 3º. Modificadorio de la parte final de este documento.... con el fin de fortalecer este proyecto de acuerdo, evitar duplicidad normativa y solventar algunos inconvenientes para la discusión y aprobación de disposiciones que puedan resultar contrarias a la ley”*.

El Concejal Rolando González, ha conceptuado: *“Ahora bien, creemos que se requiere una labor más activa de la administración distrital en la apropiación debida del espacio público. Según un estudio de la maestría de estudios políticos de la Universidad del Rosario, hace un interesante diagnóstico de lo que ocurre en Bogotá citando información del ODEP:*

*“La Defensoría Del Espacio Público De Bogotá, a través del Observatorio Del Espacio Público, se encuentra en la etapa de formulación de la Política Distrital De Espacio Público (PDEP). La importancia de este ejercicio de construcción de política radica en la inexistencia de una norma general precisa para la generación, recuperación y sostenibilidad del Espacio Público (Defensoría Del Espacio Público, 2017, pág.20). Esta Política puede contribuir a la disminución de los vacíos legales en la aplicación de la normatividad vigente.*

*La PDEP reconoce, como problemáticas, la ausencia de construcción colectiva de la comunidad y la falta de apropiación, identidad comunitaria. Es importante mencionar que para la política pública lo anterior se muestra a nivel distrital, pues en los ámbitos locales y barriales los procesos de apropiación han llevado a una construcción colectiva de la comunidad. Lo anterior sirve de*

*justificación para que la PDEP Se plantee como objetivo promover procesos de construcción colectiva de comunidad en el Distrito”*

Frente al Observatorio de Espacio Público, en ponencia del Honorable Concejal Jairo Cardozo Salazar, se expresa: *“Respecto a la objeción presentada por la Secretaría General al artículo 4° del proyecto de acuerdo, que establece institucionalizar el Observatorio Distrital del Espacio Público, cabe recordar que éste fue creado mediante el Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, cuya vigencia es temporal, por lo que el Observatorio está destinado a desaparecer al término de la vigencia del actual Plan de Desarrollo. Por esta razón, es adecuado establecer a través de esta iniciativa, que este Observatorio continuará para beneficio del Distrito más allá de los gobiernos de turno.”* (Subrayado nuestro)

El Honorable Concejal Andrés Eduardo Forero Molina, ha indicado que *“Tal como se ha venido evidenciando a lo largo de los años, pese a que existen entidades como el DADEP o el IDPAC, lo cierto es que la institucionalidad no tiene la capacidad suficiente para administrar, mantener y proteger en su totalidad el conjunto de los espacios públicos construidos en la ciudad, si bien, se han venido realizando esfuerzos para incrementar la capacidad institucional para atender las problemáticas que afectan el espacio público y la ciudadanía en relación con él, aún no se alcanzan niveles satisfactorios. Las respuestas que se han dado a esta debilidad del aparato administrativo no siempre conllevan a la erradicación del flagelo, toda vez que se realizan de una forma aislada o desarticulada de la sociedad, lo que ocasiona que las medidas que se toman sean poco eficientes y eficaces.*

*Bajo este panorama, bien vale la pena considerar la importancia que tiene una mayor incidencia de la ciudadanía en la gestión del espacio público, en la medida que muchas veces la población sí tiene la posibilidad de llegar a aquellos lugares a los que comúnmente las autoridades no lo hacen, convirtiéndose así en agentes de cambio que pueden coadyuvar a que se lleven a cabo los fines o propósitos de interés general relacionados con el espacio público. De esta manera, la creación y consolidación de estrategias que promuevan la participación activa de la comunidad frente a sus lugares públicos incide de manera positiva en el mejoramiento de la calidad de estas zonas, su mejor uso y disfrute, así como su protección frente a terceros que amenacen con darle destinaciones distintas a las que legalmente tienen, en ese sentido se convierten en agentes que colaboran con la realización de comportamientos adecuados y de defensa ciudadana del espacio público, tarea que si se realiza armónicamente y de la mano de las autoridades administrativas seguramente redundarán en beneficios para la sociedad en general.*

*Tal como se desprende su objetivo, esta iniciativa normativa busca fomentar el interés de la ciudadanía en participar de los procesos de generación, sostenibilidad y defensa del espacio público a través de la invitación de las entidades competentes en la materia a vincularse por medio de espacios y procedimientos que faciliten la participación de la comunidad para fortalecer la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público, con el fin de garantizar el control ciudadano.*

*Es importante hacer hincapié que esta iniciativa no pretende una duplicidad de funciones o una usurpación de competencias, sino, reforzar el marco normativo de participación de la ciudadanía en materia de espacio público, pues, del articulado mismo del proyecto se desprende que serán Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP quienes determinen*

*cuáles y cómo serán los espacios de participación, en concordancia con la Política Distrital de Espacio Público y de los Procedimientos para la actuación en conjunto por parte del sector público y la ciudadanía, toda vez que hasta la fecha no se ha publicado y socializado la Política Distrital de Espacio Público, es necesario que el DADEP dé a conocer su contenido para que de esa manera en el transcurso del trámite del presente proyecto se realicen los ajustes necesarios para garantizar la armonización de estas herramientas.*

### **Conclusión Jurídica:**

*La participación ciudadana juega un papel fundamental en la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho, en donde el ciudadano deja de ser un espectador pasivo de las decisiones de la administración y en su lugar, toma parte activa de la vida política, económica y social de su país. Cada día se aboga más por la inclusión de la sociedad en la toma de decisiones y en la gestión pública, por lo tanto, está plenamente justificada y soportada jurídicamente la necesidad de incorporar a la ciudadanía a los ejercicios de generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público desde la institucionalidad.*

*Teniendo en cuenta la importancia que reviste para el interés general y para la garantía del ejercicio de derechos colectivos, ambientales e individuales y teniendo en cuenta que esta iniciativa se encuentra ajustada a los principios y normas constitucionales y a las disposiciones legales relacionadas con la materia y que fueron expuestas en los fundamentos jurídicos de la ponencia, en especial con los mandatos constitucionales señalados en los artículos 63, 79, 82 y 88 de la Constitución Política.*

*En ese orden de ideas, este proyecto de acuerdo busca generar mayor efectividad de la gestión de la administración a través del trabajo articulado con la ciudadanía, ya que es necesario reforzar la capacidad institucional en cuanto a las acciones en conjunto en pro del mejoramiento de la gestión pública. Por estas razones se da viabilidad desde los términos jurídicos expuestos.”*

*La Honorable concejala Olga Victoria Rubio, nos recalca que: “No solamente se consideran validos los argumentos de conveniencia expuestos por los autores de la iniciativa, sino que también se considera que la iniciativa se ajusta a las necesidades de la ciudad bajo el entendido que la participación ciudadana es un elemento útil para la valoración de los diferentes intereses involucrados a la hora de planificar la ciudad.*

*En efecto, la iniciativa busca conciliar los derechos individuales y colectivos relacionados con el espacio público a través de mecanismos de participación ciudadana de tal manera que se fortalezca la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público.*

*(...)*

*Por lo tanto, se hace indispensable que la Administración le brinde los espacios de participación e interlocución a la comunidad en los que abran espacios para una adecuada evaluación de los actores e intereses involucrados en la ocupación del espacio público a fin de proteger el interés general.*

*(...)*

*Para que exista una participación real y efectiva, la Administración debe implementar diferentes canales de comunicación que hagan posible tanto procesos de información como escenarios para el dialogo, dentro de una lógica de construcción común, entre todos y para todos.”*

En las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019, el proyecto fue radicado bajo el número 166, pero no fue sorteado por parte de la mesa directiva para la designación de ponencias.

Posteriormente, el proyecto fue radicado bajo el número 261 de 2019, y fueron designados como ponentes los honorables concejales: David Ballén H. y Dora Lucia Bastidas, quienes rindieron, por separado, PONENCIA POSITIVA, sin agendarse para debate.

El Honorable Concejal David Ballén señaló que: *“El espacio público tiene dos características fundamentales: la vulnerabilidad y el potencial. Las entidades distritales y municipales deben trabajar por reducir la vulnerabilidad del espacio público a ser invadido o deteriorado, mediante la explotación del potencial o vocación de uso e interés colectivo que éste tenga.*

*Se hace necesario:*

*1. El fortalecimiento de la acción colectiva de las organizaciones comunitarias, a través de procesos de acompañamiento y cofinanciación de proyectos, de tal manera que sean ellos los protagonistas de su propio desarrollo y renueven su disposición a seguir participando en la orientación de los destinos colectivos.*

*2. La promoción de escenarios de participación que permitan definir colectivamente sus necesidades, identificar, ejecutar, controlar y evaluar, de forma compartida, alternativas (desarrollo de base) para generar mayor confianza entre sus integrantes y crear condiciones para que estas organizaciones se relacionen con otras organizaciones, como la empresa privada y el Estado.*

*3. El fortalecimiento en la conformación de alianzas por parte de dos organizaciones comunitarias o más. Estas alianzas normalmente optimizan los re-cursos y esfuerzos, incrementan impactos, hacen más sostenibles los procesos y promueven aprendizajes mutuos entre sus integrantes, que fortalecen la autonomía y las capacidades de las organizaciones comunitarias independientemente.*

*Según la administración: “Los Pactos de Sostenibilidad son acuerdos de voluntades de carácter cívico entre actores privados y públicos encaminados al mejoramiento del entorno urbano de diversos espacios públicos, con el objetivo de fortalecer la dinámica urbana, enriquecer la actividad cultural, mejorar la calidad del espacio público, la seguridad, la movilidad, las condiciones ambientales y el comportamiento de los ciudadanos.”*

*Revisado el documento técnicamente, en primer lugar, se encuentra que la propuesta se articula con la política de espacio público que se encuentra actualmente en la fase final de agenda pública adelantada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos 2016-2020'*

*Lo anterior, en razón a que revisada la propuesta de política de espacio público ésta prevé el lineamiento de generación democrática como uno de sus retos, entre otros el de: lamentar la participación para la generación de espacio público a través del diseño participativo, integrar*

*demandas culturales en procesos de generación de nuevos espacios y fomentar la generación de espacio público desde escenarios de participación Incidente y efectiva.*

*Así mismo, en el lineamiento de sostenibilidad señala como reto el de: “Fortalecer la participación efectiva y el ejercicio de la ciudadanía responsable, con el cual se busca mediante estrategias específicas incrementar la intervención de la comunidad incentivando la participación, incluyendo la temática de espacio público en agendas e instancias, trascendiendo la dimensión física e incluyendo actividades económicos, sociales y culturales. Para ello, se hace necesario divulgar masivamente compromisos y acciones orientadas a la sostenibilidad, como resultado concertado de los procesos de participación para promover la adopción colectiva de los mismos por parte de la sociedad en conjunto.”*

Por su parte, la Honorable Concejala Lucia Bastidas en las consideraciones para la ponencia, al proyecto der acuerdo 261 de 2019, reconoce que: *“La falta de espacio público y la inequidad en la distribución espacial de la ciudad de Bogotá se han convertido en factores de desigualdad y de segregación social a pesar que como elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad debería ser el atributo urbano que más contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los bogotanos, la convivencia y la igualdad social.*

*Hay que buscar soluciones integrales y definitivas a los vendedores informales para que no regresen a las calles, partiendo de la base que hay que acabar con las mafias que se han tomado el espacio público. Este proyecto de acuerdo ayudaría la reglamentación, y el ordenamiento adecuado para el disfrute del mismo.”*

En este nuevo periodo constitucional, y con un concejo renovado en más del 50%, hemos presentado nuevamente la iniciativa a consideración de esta Corporación.

Para las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2020, el proyecto fue radicado bajo el número 010, habiendo sido designados como ponentes las Honorables Concejales: Diana Diago Guaqueta (Coordinadora) y María Victoria Vargas Silva, quienes rindieron ponencias Positiva y Positiva con Modificaciones, respectivamente. El proyecto fue archivado sin debatir y posteriormente, en aplicación del Acuerdo 741 de 2019, nuevo Reglamento del Concejo de Bogotá, el proyecto fue desarchivado en dos oportunidades, bajo los números 166 y 368, manteniendo los mismos ponentes, quienes a su vez, confirmaron para cada uno de ellos, las ponencias presentadas en el mes de febrero. Sus aportes y comentarios han sido tenidos en cuenta en la formulación de esta nueva versión, los cuales se resumen a continuación:

La Ponencia de la Honorable Concejala Diana Diago, señala que. *“Este proyecto de acuerdo dará herramientas a las veedurías ciudadanas de espacio público facilitándoles el control al momento de realizar el cumplimiento de obligaciones y compromisos de las instituciones encargadas en esta materia, con el único fin de salvaguardar la defensa del espacio público.*

*El presente proyecto de acuerdo proporcionará herramientas para que la Administración Distrital y los ciudadanos se encuentren en espacios de coordinación apropiados que permitan materializar el control ciudadano sobre el espacio público y sus componentes.*

*En este sentido, la aprobación del proyecto de acuerdo permitirá convocar a la comunidad como actor fundamental en la toma de decisiones sobre el espacio público, garantizando su defensa y adecuada gestión de acuerdo con las necesidades de cada comunidad.”*

Por su parte, la Honorable Concejala María Victoria Vargas, ha señalado que:

*“De esta manera los comentarios de la administración radicados para el mismo proyecto de acuerdo, pero con número 295 de 2018 reiteran la imposibilidad de invadir la órbita de las atribuciones del alcalde.*

*Empero, en este caso se trata de dar cumplimiento y desarrollar lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015, llamado Estatuto de la Participación, la cual a pesar de estar vigente desde el año 2015, los desarrollos en materia de participación comunitaria han sido muy pocos.*

*En efecto, la ley 1757 de 2015 trató de fortalecer lo establecido en la ley 850 de 2003 en materia de veedurías ciudadanas y fortaleció en su título séptimo la promoción y coordinación de la participación ciudadana, así:*

### **LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015**

#### **Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática**

(...)

#### **TÍTULO. VII**

#### **DE LA COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(...)

#### **CAPÍTULO. II**

#### **De la promoción de la Participación Ciudadana en las administraciones Departamentales, Municipales y Distritales**

(...)

**Artículo 88. Promoción de la participación ciudadana en las administraciones departamentales, municipales y distritales.** *La promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales dependerá de las Secretarías que se designen para tal fin, quienes podrán designar personal con dedicación exclusiva para tal fin.*

**Artículo 89. Funciones.** *Para promover la participación ciudadana, las Secretarías que se designen para tal fin tendrán las siguientes funciones:*

a). *Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel local;*



- b). Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, así como hacer seguimiento a los compromisos de las administraciones emanados de los ejercicios de control social;*
- c). Garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades y cofinanciar los esfuerzos de participación ciudadana;*
- d). Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas;*
- e). Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía;*
- f). Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana;*
- g). Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio;*
- h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias;*
- i). Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género;*
- j). Desarrollar la rendición de cuentas a la ciudadanía y promover ejercicios de control social como procesos permanentes que promuevan, en lenguajes comprensibles, la interlocución y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los intereses ciudadanos;*
- k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública.*

*Así, lo que se pretende con este proyecto de acuerdo no es usurpar las atribuciones del Alcalde Mayor, sino autorizarlo para que implemente lo establecido taxativamente en la ley para los distritos en materia de participación ciudadana.*

## **6.2. DE CONVENIENCIA.**

*El Estatuto de la Participación vigente desde la ley 1757 de 2015, plantea novedosas formas de participación ciudadana que aún no se han plasmado en los desarrollos normativos de la ciudad.*

*Solo para mencionar uno de ellos es la creación y puesta en funcionamiento de los Fondos para la Participación Ciudadana en los entes territoriales como una posibilidad de fomento y fortalecimiento a la participación, pero la ley al dejar estos fondos como una posibilidad, aun no se han creado ni puesto en funcionamiento. Igual sucede con la posibilidad de implementación de los presupuestos participativos, los cuales al no implementarse cercenan la posibilidad real de participación ciudadana.*

*Sea esta la oportunidad para utilizar el estatuto de la participación alrededor del fomento e incentivo de ésta en el apoderamiento ciudadano del espacio público.”*

Y ha ofrecido importantes modificaciones al articulado, las cuales fueron tenidas en cuenta en su totalidad para a reformulación de este nuevo proyecto.

La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno, ha emitido concepto de **No Viable** al proyecto, indicando que “*En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que el*

*objeto del proyecto de acuerdo ya es desarrollado por este Departamento Administrativo y otras entidades que tienen competencia sobre el espacio público; razón por la cual no consideramos viable su adopción.*

*No es necesario el proyecto de acuerdo dado que el DADEP, como autoridad competente en la materia y en el marco del desarrollo de sus funciones tiene la idoneidad para seguir realizando procesos que faciliten la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en procesos encaminados a su mantenimiento, recuperación y para la formulación de políticas, planes y programas para el distrito en temas de espacio público,*

*Teniendo en cuenta que la política distrital de espacio público fortalece los procedimientos, estrategias y espacios que promueven la participación ciudadana en la generación, recuperación y sostenibilidad del espacio público, al adoptarse el Proyecto de Acuerdo N° 010 de 2000 "Por el cual se promueve la efectiva participación ciudadana en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público y se dictan otras disposiciones", se duplicaría la normatividad vigente en el tema"; aspectos que, aunque parezcan ya establecidos en la normatividad vigente, son totalmente independientes por cuanto el proyecto se relaciona con la efectiva participación de la comunidad en la gestión del espacio público y no simplemente con las funciones institucionales del DADEP, en promover la participación ciudadana.*

Con base en lo anterior y observando el reconocimiento de los y las concejales ponentes de la importancia de la aprobación de este proyecto de acuerdo, **expresado en sus conceptos arriba subrayados, acogemos los planteamientos hechos en dirección a mejorar y fortalecer la iniciativa, por lo que sus sugerencias han sido incorporadas en el articulado de esta nueva versión con el anhelo de seguir construyendo un proyecto viable y conveniente para la ciudad.**

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

#### MARCO JURIDICO

##### ○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

**ARTICULO 63.** Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**ARTICULO 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

**ARTICULO 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

##### ○ DE ORDEN LEGAL

- ✓ **LEY 9 DE 1989**, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 5º.-** Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

- ✓ **Ley 388 de 1997, “por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.”**, (Ley de Ordenamiento Territorial.)

**Artículo 1º.-** *Objetivos.* La presente Ley tiene por objetivos:

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

**Artículo 3º.-** *Función pública del urbanismo.* El ordenamiento del territorio constituye en conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

- ✓ **Ley 850 de 2003, “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.**

### TITULO III

#### FUNCIONES, MEDIOS Y RECURSOS DE ACCION DE LAS VEEDURIAS

Artículo 15. *Funciones.* Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones las siguientes:

- a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad;

- b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia;
- c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales;
- d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;
- e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría;
- f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;
- g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;
- h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;
- i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

- ✓ **Acuerdo 18 de 1999, “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”.** Se creó la Defensoría del Espacio Público como un Departamento Administrativo, cuya misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a través de una eficaz defensa del espacio público, una adecuada administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

**Artículo 4º.- Espacio Público.** Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:

- a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.
- b. Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público.
- c. Asesorar a las autoridades locales en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
- d. Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencia sobre la protección, recuperación y administración del espacio público y preparar proyectos de Ley, Acuerdos o Decretos sobre la materia.
- e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento.
- f. Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que se ubiquen en el espacio público construcciones que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.
- g. Promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos.
- h. Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.

- i. Promover en coordinación con otras entidades del Distrito, la creación de incentivos para quienes contribuyan de manera especial, a mantener, mejorar y ampliar el espacio público de la ciudad.
- j. Organizar y adelantar campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público.
- k. La Defensoría del Espacio Público asumirá las funciones y objetivos que le fueron conferidos al Taller Profesional del Espacio Público mediante el Decreto 324 de 1992. El Taller Profesional del Espacio Público, mantendrá las mismas funciones que le confiere el Decreto 1087 de 1997.
- l. Identificación de espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades.

**Entre los objetivos estratégicos del DADEP se encuentran:**

- Definir políticas urbanas que propendan por la defensa, sostenibilidad y administración eficiente y justa del espacio público.
- Implementar mecanismos de cooperación institucional que permitan aunar esfuerzos, recursos e intereses en pro del mejoramiento social, económico y cultural de la ciudad.
- Crear espacios de participación donde la ciudadanía adquiera un papel protagónico en la apropiación de “lo público”.
- Establecer a mediano y largo plazo estrategias que permitan hacer sostenible el ejercicio que sobre el espacio público se está realizando.

✓ **Decreto 215 de 2005, Plan Maestro de Espacio Público – PMEP**

**Artículo 5.- Objetivos.** Este Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con el espacio público del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico, y apropiación social. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos:

8. Definir un sistema de indicadores de gestión que permita el seguimiento y la evaluación objetiva de la ejecución del Plan, en lo relacionado con el cumplimiento de los objetivos y la consecución de las metas contenidas en el mismo.

9. Establecer normas y procedimientos que permitan adoptar mecanismos tendientes a promover la sostenibilidad y apropiación social del espacio público, así como la participación de la comunidad en los procesos encaminados a su mantenimiento y recuperación, a través del apoyo y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y la creación e institucionalización de redes sociales para la apropiación del espacio público.

10. Formular una política para la generación permanente de espacio público, con fundamento en el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad privada. El Plan pretende solucionar, a más tardar en el año 2019, el déficit actual y las necesidades futuras en cuanto a disponibilidad de espacio público, hasta alcanzar el estándar de 10 m<sup>2</sup> por habitante adoptado por el Plan de Ordenamiento Territorial, de los cuales, 6 m<sup>2</sup> por habitante deberán estar representados en parques, plazas y plazoletas

de todas las escalas, y los 4 m<sup>2</sup>/hab. restantes, deberán corresponder al producto de la recuperación y adecuación de las áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal.

- ✓ **Decreto Distrital 456 de 2013**, “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá”. (Artículo 6, numeral 13)

**6.13.- Espacio Público:** Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos Arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con los artículos 63 y 72 de la constitución Política, están destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, el espacio público será abordado como derecho colectivo, para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación. Considerándolo a su vez, como escenario que posibilita el desarrollo de actividades económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación distrital y en especial a lo estipulado en el presente decreto.”

- ✓ **Acuerdo 645 de 2016**, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

**Artículo 82. Instrumentos de Gestión Social para proyectos de recuperación de espacio público.** (Vigente) En espacios públicos deteriorados y con condiciones de inseguridad en la ciudad, la administración podrá a través de instrumentos de gestión social y económica vincular o delegar en vecinos y comerciantes del sector a intervenir el desarrollo de proyectos que permitan su recuperación integral con el apoyo permanente de las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

- ✓ **Acuerdo 761 de 2020**, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital., 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

**Artículo 15. Definición de Programas.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

**Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.**

**Programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.** Lograr una ciudadanía activa, aumentando la práctica de la actividad física y el deporte, con el fin de contribuir a prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, utilizando el deporte y la recreación para incrementar los comportamientos relacionados con confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, donde los parques se constituyan en espacios de convivencia, construcción de tejido social

y desarrollo económico. Formar integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolares de Instituciones Educativas del Distrito a través de la oferta de alternativas de deporte y actividad física, que a su vez permita identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDR y con las organizaciones deportivas.

**Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.**

**Programa 33. Más árboles y más y mejor espacio público.** Reverdecer la ciudad para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Realizar un ejercicio de construcción social del espacio público basado en el respeto, el diálogo y en el acatamiento voluntario de las normas, promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía. Gestionar iniciativas públicas y/o privadas para la administración del patrimonio inmobiliario distrital y el espacio público.

Incluye como herramienta de planificación para el Distrito, la formulación e implementación de una política pública de gestión integral de arbolado urbano, zonas verdes y jardinería para Bogotá. Paralelamente impulsando la mesa técnica de arbolado urbano y coberturas verdes que permita tener un mayor alcance con las entidades y grupos involucrados.

**Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.**

**Programa 44. Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público.** Generar un cambio cultural y diálogo social, dirigido a la transformación de conflictos entre los actores y usuarios del espacio público y a la prevención de conductas contrarias contenidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana. Para el desarrollo de este programa se respetarán los derechos de las y los vendedores ambulantes, desarrollando las medidas de acciones afirmativas señaladas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia C-211 de 2017. Lo anterior, disminuye la ilegalidad, la conflictividad y la informalidad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.

**Programa 45. Espacio público más seguro y construido colectivamente.** Mejorar la percepción de seguridad y la convivencia, y dinamizar las comunidades involucradas en los ámbitos educativo, social, cultural, económico y ambiental, con el desarrollo de acciones de mejoramiento a partir de la intervención pública, la regulación y la concertación con los actores que hacen parte de un determinado territorio. En este sentido, coordinar con las autoridades locales las acciones de inspección, vigilancia y monitoreo a los desarrollos urbanísticos de vivienda ilegal o informal; así como fortalecer el aparato de vigilancia y de control urbano para hacerlo más eficaz, además de desarrollar intervenciones urbanas centradas en optimizar la iluminación, mejorar los andenes, contar con parques más seguros

y en general con espacio público seguro y agradable; priorizando territorios y sectores con alta incidencia de violencia sexual.

## COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las siguientes disposiciones:

### Decreto-Ley 1421 de 1993

**“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

(...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veedurías ciudadanas.

## IV. IMPACTO FISCAL

Si bien la implementación del presente proyecto de acuerdo puede demandar recursos presupuestales, es de precisar que no implica que la Administración Distrital invierta mayores recursos económicos, como quiera que no se compromete al Distrito en asignar apropiaciones presupuestales diferentes a las establecidas para las entidades vinculadas. Así las cosas, en relación con lo dispuesto en la ley 819 de 2003, consideramos que el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal que afecte las finanzas del distrito en el mediano plazo, por lo que, como ya se dijo, no genera erogaciones presupuestales adicionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se promueve una participación ciudadana incidente en la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público, y se dictan otras disposiciones”*.

## V. ARTICULADO



**PROYECTO DE ACUERDO No. 131 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

***“POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE EN LA GENERACIÓN, SOSTENIBILIDAD, DEFENSA Y GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

El Concejo de Bogotá D. C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- Objeto:** Promover la participación ciudadana de manera incidente en la gestión del espacio público, buscando articular la gestión institucional y el control social con el objeto de fortalecer la generación, sostenibilidad y defensa del espacio público.

**Artículo 2º.- Procedimientos:** Autorizar a la administración distrital para que en un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, diseñe e implemente procedimientos que faciliten la participación de la comunidad para fortalecer la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público.

**Artículo 3º.- Promoción de la participación ciudadana:** Todos los ciudadanos que formen parte a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán constituir veedurías ciudadanas del espacio público para la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público; para tal efecto la Administración Distrital, de conformidad con la Ley 850 de 2003, o la norma que la sustituya o modifique, promoverá la creación de veedurías ciudadanas del espacio público.

**Artículo 4º.- Observatorio del Espacio Público - ODEP:** Institucionalícese el Observatorio Distrital del Espacio Público – ODEP en el Distrito capital, creado en vigencia del Acuerdo 645 de 2016, el cual cumplirá las funciones previstas

**Artículo 5º. De la Comisión Intersectorial.** Las Entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, como instancia de coordinación de la gestión distrital, podrán prestar el apoyo y hacer las recomendaciones en la materia para que las organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, desarrollen acciones de autogestión que permitan la generación, sostenibilidad, defensa y gestión del espacio público.

**Artículo 6º. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

***PUBLIQUESE Y CUMPLASE***

Cordialmente;

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal

**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**  
Concejal

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal  
Vocero de la Bancada

Proyectó y elaboró: Oscar Daza

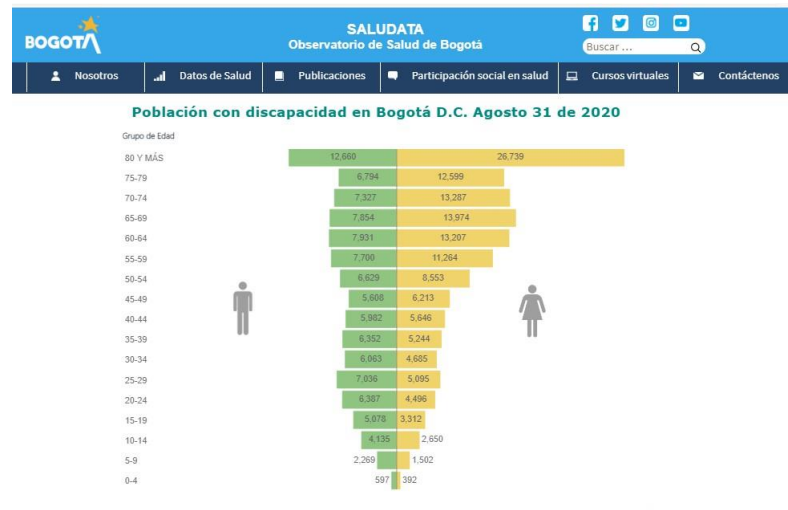
**PROYECTO DE ACUERDO No. 132 DE 2021****PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. SUSTENTO JURIDICO DE LA****INICIATIVA OBJETIVO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo la creación y puesta en marcha de un Centro de Información y Orientación Especial que garantice a las Personas con Discapacidad y Personas Mayores residentes en Bogotá, el conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito Capital. Esto con el fin de reducir la exclusión

**1.1. Objetivos específicos:**

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

## II. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA



### • DIAGNÓSTICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOGOTÁ

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 245.371 personas con discapacidad, de las cuales el 57% son mujeres y 43% son hombres, según datos la información presentada corresponde a

245.371 registros de personas con discapacidad que al corte de la información no se identificaron como fallecidos; según cruce realizado con la base de datos de Registros de Licencias de Inhumación, expedidas por la Secretaría Distrital de Salud con corte a 31 de agosto del 2020. Asimismo, se debe tener en cuenta que se realizó estimación de edad actual, con base en la fecha de corte 31 de agosto del 2020; de este modo, las categorías de grupos de edad se ordenan basados en este cálculo.

A la fecha de corte las mujeres representan el 57 % de la población registrada con discapacidad, también se evidencia que a mayor edad mayor presencia de discapacidad; las personas mayores de 59 años concentran el 50 % de los registros con discapacidad en la ciudad. Las dificultades permanentes más prevalentes son para caminar, correr y saltar, para pensar, para desplazarse en trechos cortos y para ver. Las localidades con el mayor número de personas con discapacidad registradas en su orden son: Kennedy, Bosa, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba<sup>1</sup>, dentro de la cual, la mayor proporción pertenece a los estratos 3, 2 y 1; De acuerdo con cifras del Distrito (Secretaría de Integración Social).

<sup>1</sup> <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-cronicas/discapacidad/>

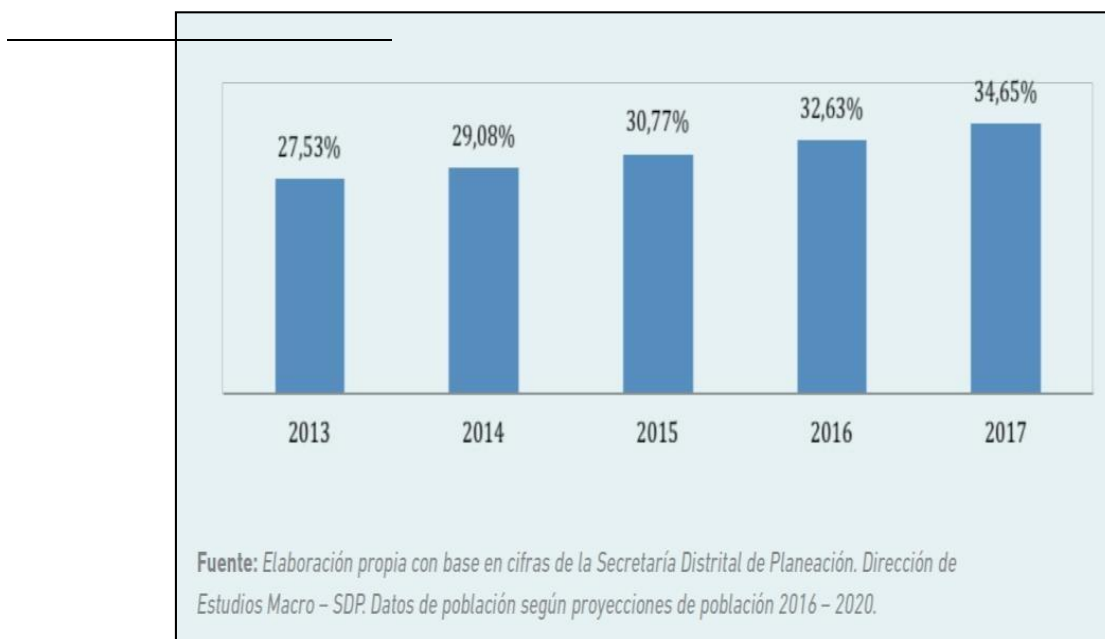
- **DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTÁ**

De otra parte, Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 881.039 adultos mayores, de los cuales, 1.250 son adultos mayores de 70 años.<sup>2</sup> Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital. Estos dos grupos poblacionales considerados de alta vulnerabilidad, no se sienten beneficiados con los programas del Gobierno distrital, como resultado de la no inclusión de Políticas Públicas en el Plan de Desarrollo: “Bogotá, Mejor Para Todos”, razón por la cual, en repetidas ocasiones se ha cuestionado a la administración: ¿Cuál es la apuesta de cada uno de los sectores para garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras? Esperamos, que no sea así en este nuevo cuatrienio, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

### Índice de Envejecimiento 2017

Según el informe de Calidad de vida, tal y como lo muestra la gráfica No. 1 en 2017, Bogotá registró un índice de vejez de 34,7%. En promedio hay un adulto mayor de 65 años por cada 3 niños y niñas menores de 15 años en la ciudad.

### Gráfica No. 1 Índice de Envejecimiento. Bogotá 2017



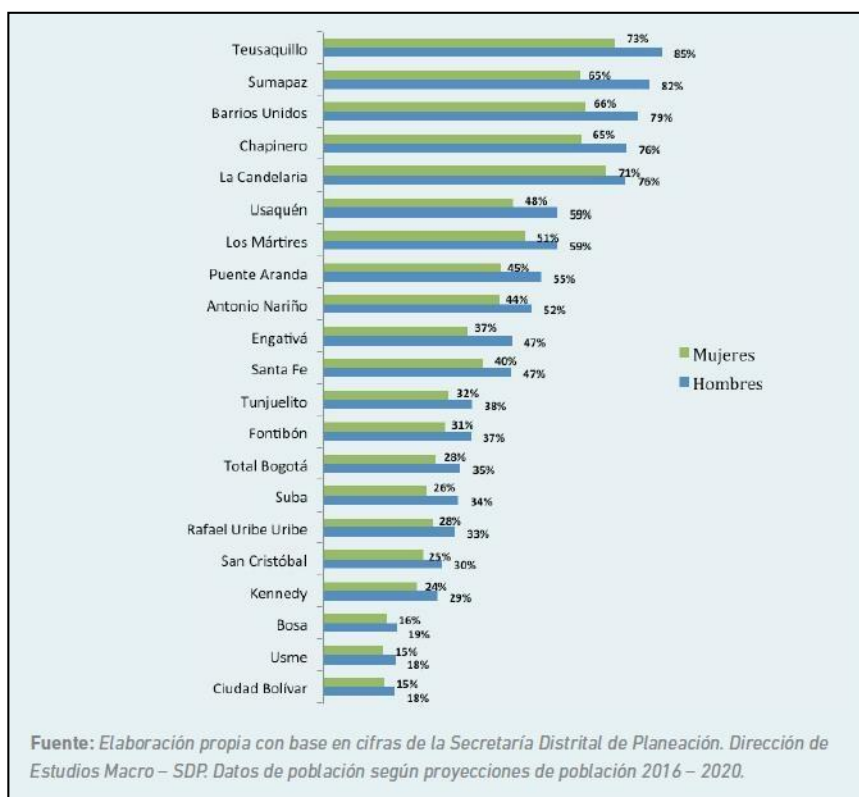
Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

<sup>2</sup> <https://bogota.gov.co/tag/adulto-mayor>

## Envejecimiento por localidades 2017

Según la tabla No. 2, en cuanto a la concentración de población envejecida en Bogotá para el año 2017 se encuentra que las localidades con más personas mayores en Bogotá son: Teusaquillo (85.26%), Sumapaz (82.0%) y Barrios Unidos (79,3%) donde se encuentra que en promedio hay 1 adulto mayor por cada menor de 15 años. Las localidades con menor concentración de población mayor son: Ciudad Bolívar (18,1%), Usme (18,1%) y Bosa (18,8%), en las cuales en promedio hay 1 adulto mayor por cada 5 niños menores de 15 años.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

## Problemáticas de las Personas Mayores en Bogotá

El panorama de las Personas Mayores en el Distrito Capital cada vez es más preocupante tal como lo confirman las cifras obtenidas a través de las comisarías de Familia, que indican que en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2018 en Bogotá se han registrado 856 casos de violencia contra adultos mayores de 60 años: **286 hombres y 570 mujeres.**

Por esta razón, hemos realizado un llamado vehemente a las entidades del distrito

encargadas de la atención a las personas mayores para que sensibilice a las familias en torno al **buen trato** que se debe ofrecer al adulto mayor, además de generar reflexiones sobre los estereotipos negativos del envejecimiento y la vejez, y proponer alternativas para la **protección y cuidado de la población mayor**, debido al alto número de denuncias por maltrato.

### **¿Qué exigen del Gobierno Distrital las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?**

- Inclusión social.
- Mayores oportunidades.
- ✓ Reconocimiento pleno de sus Derechos.

De acuerdo con el PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de las Naciones Unidas (1983-1992), "Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencia dentro de las estructuras sociales sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad.

Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; y medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instrucciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, estas deben organizarse de tal modo que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales oportunidades".

Afrontar las necesidades de las personas con discapacidad en materia de educación, salud, empleo, es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo del milenio. Los niños y jóvenes en condición de discapacidad tienen una probabilidad más baja de empezar la escuela que los niños que no la tienen.

El Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad del Ministerio de la Protección Social, definió una serie de lineamientos para la atención de las personas con Discapacidad, los cuales nos sirven para impulsar la valoración de esta iniciativa. Tales lineamientos, de acuerdo con los distintos componentes del programa son:

## Componentes del Programa de Prevención y Atención de la Discapacidad

	DEFINICIÓN	OBJETIVO	INTERVENCIONES	FINANCIACION	EJECUTOR
Prevención de la discapacidad	Son las acciones y medidas que limitan la aparición de discapacidad, identifican la presencia de efectos asociados a la discapacidad o la progresión de enfermedad en cualquier punto de su proceso Y pretenden proteger la salud y el bienestar de la sociedad dirigiendo esfuerzos hacia poblaciones que se consideren en riesgo.	Contribuir a disminuir la presencia de discapacidad por eventos prevenibles, teniendo en cuenta las principales causas de la misma.	Entrenamiento psicofísico del parto, programas de estimulación adecuada, identificación de riesgos auditivos, visuales, motoras y adaptativas en menores de 12 años, prevención de la discapacidad en enfermedades crónicas y de enfermedades transmisibles, prevención de riesgos cardiovasculares y estrés post-traumático, prevención de accidentes en el hogar, la calle y la escuela.	Plan de Atención Básica. Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel.
Rehabilitación Basada en Comunidad	Es una propuesta para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, buscando su reconocimiento y desarrollo personal, social y comunitario	Promover el reconocimiento de las PconD como miembros de la sociedad, con derechos y deberes ciudadanos y empoderamiento de la población con discapacidad y sus familias.	2. Grupos Formados 3. Grupos informados 4. Asesoría Domiciliaría 5. Asesoría a Instituciones 6. Consejo local o red de apoyo. 7. Banco de ayudas técnicas	Plan de Atención Básica Fondos de desarrollo local.	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel
Rehabilitación funcional	Es la combinación de conocimientos y técnicas interdisciplinarias susceptibles de mejorar el pronóstico funcional.	Garantizar la calidad de los servicios en salud y rehabilitación funcional para las PconD transitoria y permanente, a partir del aseguramiento garantía de la calidad y desarrollo de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación y entrenamiento de la capacitación funcional, física, psicológica, mental y / o social.</li> <li>Prescripción de ayudas técnicas.</li> <li>A través de los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, medicina, enfermería y otras especialidades que de acuerdo al caso se requiera.</li> </ul>	Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales e Instituciones privadas de segundo y tercer nivel.

Fuente: Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad. Bogotá, D.C., 2001

### 1.1.1. Política Pública de Discapacidad en el Distrito Capital - PPDD.

El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", define dos propósitos.

- Inclusión social.
- Calidad de vida con dignidad. Bienestar de las Personas con Discapacidad –PCD-, susfamilias, cuidadoras y cuidadores.

## DIMENSIONES

Una dimensión para la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD es un espacio de expresión de los habitantes de la ciudad en el que confluyen las creencias y las percepciones diversas con la intención de construir colectivamente una representación del tejido social.

1. Comisión - Dimensión de Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.



**SOBRE LA DIMENSIÓN DESARROLLO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES:**

La

dimensión, desarrollo de capacidades y oportunidades se define como el espacio en el que se

generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.

- ✓ Sobre la Dimensión Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.
- ✓ Sobre el derecho a la salud
- ✓ Sobre el derecho a la educación
- ✓ Sobre el derecho a la productividad
- ✓ Sobre el derecho a la vivienda
- ✓ Sobre el bienestar.

**2. Comisión – Dimensión Ciudadanía Activa**

**SOBRE LA DIMENSIÓN CIUDADANÍA ACTIVA.** La dimensión de ciudadanía activa, en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD reconoce a las personas con discapacidad, sus familias y a sus cuidadoras y cuidadores como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales.

Esta dimensión, reconoce a las personas con discapacidad y sus familias como ciudadanas y ciudadanos, es decir, que actúan bajo un sentido de pertenencia a una comunidad política, lo cual les implica relaciones de interdependencia y responsabilidad con ella.

- ✓ Sobre la Dimensión de la Ciudadanía Activa
- ✓ Sobre los derechos de la participación para la incidencia
- ✓ Sobre los derechos a la formación ciudadana
- ✓ Sobre los derechos a la información y a la comunicación para la participación.
- ✓ Sobre el fortalecimiento de actores sociales
- ✓ Sobre el fortalecimiento institucional

**3. Comisión – Dimensión Cultural Simbólica**

**SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL SIMBÓLICA.** Esta dimensión en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, reconoce que cada sociedad comprende y se relaciona de manera diferente con la población en situación de discapacidad de acuerdo a sus estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión, y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte. El arte como herramienta artística cultural de comunicación y expresión, creada por el hombre, admite un abanico de posibilidades de adaptaciones, las cuales facilitarán la presencia y actuación de las personas con y sin discapacidad, entendiendo por arte no solo la expresión simbólica que busca la distracción y el goce estético. Sino aquellos conjuntos de reglas y métodos que conforman un lenguaje, los cuales deben ser aprendidos, para ser reconocidos y comprendidos.

Igualmente, la PDDD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son propias.

En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población en condición de discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.

- ✓ Sobre la Dimensión Cultural Simbólica
- ✓ Sobre el conocimiento y representaciones de la discapacidad
- ✓ Sobre el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad
- ✓ Sobre el fomento al arte y la cultura
- ✓ Sobre el turismo, recreación y deporte.

#### 4. Comisión - Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente

**SOBRE LA DIMENSIÓN ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.** Esta dimensión hace

referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno. Un entorno favorable y seguro es un ambiente que cuenta con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentos bien elaborados, educación, vivienda y recreación. Es también un ambiente sin violencia, garantizando los equipamientos básicos que permitan el acceso, la movilidad, la participación y el fortalecimiento de la red de relaciones que caracterizan a la ciudad. El ámbito territorial es un imperativo para las acciones integrales en tanto factor de concreción y dinámica. Es una condición necesaria para definir y localizar acciones que permitan establecer las relaciones entre los factores físicos y materiales y la acción humana para el goce de un ambiente saludable. Es necesario reconocer la diversidad, contribuir en el diseño de escenarios accesibles, objetivos y prioridades, visualizando y legitimando a todos los actores participantes. Al armonizar las relaciones de los individuos entre ellos y su medio posibilita la inclusión social y el desarrollo integral, individual y colectivo. El ideal es que en esta relación armónica prevalezcan principios como la solidaridad, la libertad, la equidad, la justicia social, la diversidad, la multiculturalidad, la sostenibilidad, la responsabilidad, y el respeto [así mismo y a los demás.

- ✓ Sobre la Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente.
- ✓ Sobre la accesibilidad
- ✓ Sobre la movilidad personal
- ✓ Sobre el acceso y disfrute
- ✓ Sobre la sensibilización y formación ciudadana
- ✓ Sobre la comunicación e información.

## **POLITICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL -**

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, fue adoptada mediante el Decreto 345 de 2010, y se encuentra enmarcada en los siguientes fundamentos y dimensiones principales. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital establece el enfoque de Derechos Humanos como aquel que define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de todas las personas mayores habitantes de la ciudad, sin distinción alguna, por ser sujetos que merecen especial protección y considerando al ciudadano y ciudadana, sujeto y titular de derechos.

El enfoque de derechos humanos de la política está sujeto a tres aspectos a saber: el reconocimiento e inclusión de valores públicos, la progresividad y no regresividad en la garantía de los derechos humanos y la inaplazable superación de los intolerables por la no garantía de los derechos, por tanto este enfoque precisa de un conjunto de decisiones, acuerdos y acciones articuladas y coordinadas encaminadas a abordar de manera integral las distintas problemáticas que se visibilizan y acrecientan en la vejez, identificando los determinantes sociales asociados a situaciones de fragilidad social y económica, con el fin de lograr revertir las inequidades estructurales que se dan entre personas y grupos humanos por la vulneración de sus derechos, sea por la falta de garantías en igualdad para todos y todas y/o por la falta de reconocimiento a la diversidad de cada persona o grupo humano.

### **Dimensiones, ejes y líneas**

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

***Vivir como se quiere en la vejez:*** Esta dimensión busca que la persona mayor tenga la capacidad de elegir y tomar decisiones en su vida diaria y promover acciones que garanticen el ejercicio de la autonomía, la libertad, la participación y el desarrollo de las diversas identidades y expresiones de las personas mayores, propiciando la coexistencia en la diversidad.

***Vivir bien en la vejez:*** Esta dimensión busca que la persona mayor viva en óptimas condiciones, contando con los recursos suficientes e indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la vejez, como lo es el acceso a la salud, a la vivienda digna, a la educación, a la alimentación, a la seguridad social, derecho a la movilidad, etc.

***Vivir sin humillaciones en la vejez:*** Esta dimensión busca proteger a las personas mayores de tal manera que vivan sin discriminación alguna y en niveles de atención que aseguren su digna subsistencia. Es necesario garantizar a las personas mayores su seguridad, su integridad física, su tranquilidad, su paz, lo mismo que, el derecho a acceder a la administración de justicia.

***Envejecer juntos y juntas:*** Esta dimensión busca que las personas mayores envejecan en su entorno familiar, rodeados de sus seres queridos y al interior de su núcleo social, pues,

con ello se garantiza que vivan en un ambiente de tranquilidad y estabilidad.

La búsqueda de una intervención en el mejoramiento de los procesos de las instituciones de protección integral con la implementación de estándares de calidad (Resolución Conjunta SDS – SDIS 182 de 2013) y el desarrollo de programas de promoción de la salud, son el eje principal de la acción integradora para el desarrollo de esta intervención.

Finalmente, es necesario exigir de la Administración Distrital el desarrollo de todos los programas y proyectos para beneficio de esta población, toda la política social para el envejecimiento y la vejez adoptada mediante el decreto 345 de 2010, así como los distintos acuerdos aprobados por el concejo de Bogotá como el Acuerdo 710 de 2018 ***“Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”***, producto de la acumulación de tres iniciativas de las bancadas de los partidos: Polo Democrático Alternativo, Mira y Conservador, lo mismo que el Acuerdo 716 de 2018, ***“Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”***.

#### **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL**

En el debate de control político “EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO CAPITAL - adoptada mediante el Decreto 470 de 2007”, proposición 163 de 2016, realizado el 22 de septiembre de 2016, y en otros espacios de participación con las Personas Mayores, hemos planteado, desde la función normativa y de control político, propuestas colectivas de mejoramiento que permitan dinamizar las políticas públicas para estos sectores poblacionales del Distrito Capital y se han venido realizando sendas Mesas de trabajo y foros convocados con Personas con Discapacidad, Adultos Mayores Cuidadoras (as) y Líderes (as) interesados (as) en el tema.

Durante mucho tiempo, líderes, lideresas, y representantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad y adultos mayores, han manifestado inconformidad con el tratamiento que el distrito ha dado a sus sentidas necesidades, especialmente en materia de empleo, educación, transporte, salud y vivienda.

Es necesario, por tanto, adelantar actividades político-administrativas con un enfoque de Derechos y no un simplemente asistencial; impulsando y potencializando las capacidades intelectuales de estas personas como un medio para garantizar sus derechos individuales y colectivos.

Gracias a estas mesas de trabajo que se han llevado a cabo con dicha población, resulta necesario generar actuaciones en los distintos ámbitos, por lo que se propone que en materia de salud se amplíen las ayudas técnicas a todo tipo de limitación física y mental y se creen centros de hábitos

saludables. En Educación, se solicitó desarrollar programas de educación que conduzcan a

la culminación de la educación media y superior.

En materia económica, impulsar la promoción y vinculación laboral, utilizar los colegios distritales para adelantar en horarios extraescolares, actividades de capacitación, recreación, arte y emprendimiento en concordancia con el Acuerdo 539 de 2013.

En razón de lo anterior, se pidió a la Administración Distrital, crear un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer, recibir de manera centralizada información y orientación y así poder ejercer sus derechos, evitando la rotación de entidad en entidad, lo cual es altamente desgastante y perjudicial para este tipo de población.

De esta forma, esta iniciativa que se somete a consideración del Concejo de Bogotá, se encamina a garantizar a estos grupos poblacionales altamente vulnerables de la ciudad y que son objeto de especial atención por parte del Estado, el conocimiento y el consecuente ejercicio de sus derechos, promoviendo oportunidades en condiciones de igualdad, acorde con lo establecido en las leyes 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y la ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Frente a las Personas Mayores, el Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital", la cual desarrolla los lineamientos dictados mediante el Acuerdo Distrital 254 de 2006, demarca el derrotero a seguir para lograr la construcción de una ciudad equitativa e incluyente que reconozca y garantice los derechos de las personas mayores dignificando sus condiciones de vida, y proporciona un conjunto de directrices de la acción pública desde y para la población mayor, en cuanto a las acciones para la materialización de los derechos de este grupo poblacional. Así mismo, define la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, como el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Por su parte, el Congreso de la República expidió las leyes: 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; y, la Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

## EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

En Europa muchos municipios están adoptando medidas para el fomento de la salud y la atención preventiva de los mayores. Se orientan principalmente a las cuestiones que, de manera más general, afrontan las personas mayores, como la dieta, el ejercicio y la actividad física, las charlas sobre la salud, las visitas a domicilio, los servicios de pequeñas reparaciones para prevenir lesiones, la revisión de los medicamentos, etc. El interés sobre las medidas de sanidad pública dirigidas hacia los mayores está creciendo gracias al también reciente número de estudios al respecto, que muestran los efectos positivos de tales esfuerzos.

El Instituto Sueco de Ciencias de la Salud, el Instituto Vardal, incluye dentro de su página web, un espacio temático con el nombre de: "La salud de los mayores, ¿Cómo podemos favorecerla?", que ofrece información sobre la promoción y los cuidados preventivos para los mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entretenimiento y el entorno, etc.

### **Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT) <sup>3</sup>**

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha creado un Centro Tecnológico para favorecer la Autonomía Personal de los Adultos Mayores y/o de las Personas con diferentes discapacidades de los países Iberoamericanos: Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT).

Pertenece a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas -CEAPAT- perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales -IMSERSO- de España.

El CIAPAT Colombia está ubicado en la Sede Circunvalar de la Universidad Manuela Beltrán, el centro Iberoamericano de Autonomía personal y ayudas técnicas, depende de la Organización Iberoamericana de seguridad social (OISS), se encuentra el Centro de documentación es el referente iberoamericano que posibilita la sistematización y difusión de información relacionado con discapacidad, persona mayor, autonomía personal y tecnología de asistencia.

La misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

<http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

### **Objetivos**

- Servir de apoyo y referencia en Accesibilidad, Tecnologías de Apoyo y Diseño para Todos a nivel de Iberoamérica.
- Ofrecer formación, información y asesoramiento.
- Facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo.

<sup>3</sup> <http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

- Favorecer la participación activa de todos los usuarios.
- Favorecer la innovación en diseños pensados para todos.
- Fortalecer el diseño y la producción de tecnologías de apoyo.<sup>4</sup>

### **Desarrollo de políticas sobre envejecimiento en Suecia**

Los mayores y las personas con discapacidad pueden obtener alarmas personales de seguridad tras una valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general. Según las estadísticas actualizadas de la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social, a 1 de octubre de 2007, les habían sido concedidas alarmas personales de seguridad a 145.000 personas. En la primavera del 2006, unas 158.000 personas de los 274 ayuntamientos que correspondieron al sondeo, contaban con alarmas personales de seguridad (SCB, 2006). No tenemos información disponible sobre el total de personas que tenían estas alarmas en el año 2007.

Los Gobiernos cuentan tanto con las herramientas jurídicas como con los recursos y los equipos técnicos para responder a las necesidades de las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores, y entre estos obstáculos se resalta la estigmatización, la discriminación la falta de atención de salud, servicios de rehabilitación adecuados, la inaccesibilidad de los servicios de transporte, las construcciones no habilitadas para personas en condición de discapacidad, las tecnologías, de comunicación; y como consecuencia de ello las personas en condición de discapacidad tienen un deterioro en su salud (física mental y psicológica), en educación, en oportunidades laborales y como resultado sus tasas de pobreza son más altas.

### **EXPERIENCIA NACIONAL**

A nivel nacional, se tiene **el caso de Cali**, en donde “*el Centro de Atención al Adulto Mayor, es una oficina que hace parte de la Secretaría de Bienestar Social, ofrece diversos servicios y ofertasa su público objetivo a través de una línea telefónica única y exclusiva.*

*Para la Alcaldía de Cali es vital atender de manera eficaz y cercana a la población en general. Sin embargo hay un compromiso especial por aquellas poblaciones que, según sus características, son prioritarias, como sucede en este caso con los adultos mayores de la ciudad.*

*Llamando al 8900 686, los adultos mayores encontrarán una atención asistida y oportuna sobre procesos del programa, vinculación y direccionamiento de casos de vulnerabilidad de derechos donde sus dudas serán resueltas a través de la orientación adecuada para el acceso a sus servicios.”<sup>5</sup>*

---

4 Ponencia Positiva Conjunta al PA 265 de 2016

5 La Línea Dorada escucha al adulto mayor (cali.gov.co)

## LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADJULTO MAYOR EN EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO

El Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en el Propósito 1, “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” incluye el Programa 6. “Sistema Distrital de Cuidado”, cuyos servicios serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin, entre otros, de: fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios”.

Una de las Metas Estratégicas es: “Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018.

Así mismo, dentro del Programa “Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual”, se contempla, como Meta: **“Reformular una (1) política pública de discapacidad, en el marco de la Secretaría Técnica distrital de discapacidad.”**

Finalmente, el Artículo 139 del Acuerdo 761 de 2020, Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, establece la necesidad de incluir las políticas públicas de discapacidad en los distintos programas y proyectos de este plan de desarrollo:

**Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad.** *En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.*

## ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa ha sido presentada en siete (7) oportunidades:

No. PROYECTO	FECHA RADICACION	PONENTES	PONENCIA	CONCEPTO O ADMON	TRAMITE



493 de 2018	31-10-18	No fue sorteado para ponencias		Archivado sin Debatir
-------------	----------	--------------------------------	--	-----------------------

042 de 2019	17-01-19	José Castellanos	Positiva + modif.	No viable	Archivado sin Debatir
		Hosman Martínez	Negativa		
168 de 2019	26-03-19	Luz M. Camelo	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Hosman Martínez	Negativa		
262 de 2019	12-06-19	Edward Arias	Positiva conjunta + modif	No viable	Archivado sin Debatir
		José Castellanos			
011 de 2020	10-01-20	Yefer Vega	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Ana T. Bernal	Positiva		
167 de 2020	10-06-20	Yefer Vega	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Ana T. Bernal	Positiva		
369 de 2020	29-09-10	Yefer Vega	Negativa	No viable	Archivado sin Debatir
		Ana T. Bernal	Positiva		

La presente iniciativa fue radicada por primera vez en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018 bajo el número 493 de 2018, pero no fue sorteado para designación de ponentes. Finalmente fue archivado sin debatir.

El proyecto fue radicado nuevamente en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2019 bajo el número 042 de 2019, recibiendo PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES del honorable concejal José David Castellanos Orjuela, de la cual extractamos los siguientes elementos que contribuyen a la construcción de una mejor propuesta, tanto en su justificación como en su articulado, así:

*“Es meritorio esta iniciativa de la bancada del Polo Democrático, en la medida que pretende articular de manera objetiva espacios que permitan desarrollar el debido conocimiento de los derechos a personas con discapacidad como también a los adultos mayores en la ciudad.*

*Este proyecto de acuerdo indudablemente tiene un impacto positivo a las personas más vulnerables de la ciudad, en consecuencia, es importante avanzar en diferentes mecanismos político-administrativos que estén enfocados a los derechos reales. Es de esta forma que este grupo de personas podrán aprovechar sus diferentes capacidades.*

*Por lo que considero que el proyecto de acuerdo 042 de 2019 es viable, toda vez que la iniciativa y creación de instancias de coordinación como el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital es fundamental para la ciudad. Sin embargo, considero que para tener visto bueno por parte de esta Corporación y de la administración, es necesario realizar algunos cambios en su articulado”.*

En las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019, el proyecto fue radicado bajo el número 168. De manera especial, son de buen recibo los aportes y comentarios de las ponencias de los Honorables Concejales Hosman Martínez Moreno y Luz Mireya Camelo, quienes rindieron de manera individual, Ponencia Negativa, y los comentarios de la administración distrital a través de la Secretaría de Integración Social, en los siguientes términos:

La Administración Distrital, emite concepto No Viable al proyecto, indicando que “*el articulado del proyecto de acuerdo analizado no es concordante con el objetivo de éste, puesto que si lo que se quiere es el desarrollo pleno de los derechos de las personas mayores y personas con*

*discapacidad, ello no se logra con la sola atención en los niveles de información y orientación. Por el contrario, para conseguir dicho objetivo se requiere implementar acciones de reconocimiento, promoción, garantía, ejercicio efectivo, asesoría y representación legal para el restablecimiento de los derechos, en los casos en que éstos sean vulnerados.*

(...)

*En criterio de esta Secretaria no es acertado concluir que por el solo hecho que las personas tengan información y orientación sobre el ejercicio de sus derechos, con ello se les está garantizando el ejercicio pleno de los mismos. Por el contrario, el ejercicio pleno implica que las personas son atendidas y reconocidas como sujetos de derechos, que se pueden realizar trámites tendientes a obtener soluciones que sean evidencia de la garantía y cumplimiento de éstos, que se reciba asesoría para la prevención de sus amenazas o vulneración, e incluso representación judicial para el restablecimiento de los derechos. Por lo anterior, se recomienda modificar toda la redacción del articulado que solamente hace referencia a orientación e información.*

(...)

*Con base en la disposición transcrita, se concluye que independientemente que es muy buena la iniciativa de crear centros especializados de atención de adultos mayores y de personas con discapacidad, quienes por cualquier razón no puedan dirigirse al mismo, deben conservar la garantía de atención especial y preferente en todas las instituciones, sin ser derivados automáticamente al centro que nos ocupa y se recomienda que este aspecto quede establecido expresamente en el articulado.*

(...)

*Por otro lado, uno de los objetivos del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE hace referencia a “Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad”, lo cual no es jurídicamente viable en el sentido que no se puede comprometer a la administración a tomar en todos los casos decisiones favorables, puesto que el eje central del derecho a presentar peticiones respetuosas es obtener respuesta pronta, oportuna, de fondo, congruente con lo pedido, pero que pueda ser favorable a los ciudadanos, según el análisis objetivo y debidamente motivado del caso por la autoridad competente.*

*Igualmente, con el fin de garantizar los derechos de los adultos mayores y las personas con discapacidad, se requeriría desarrollar encuentros de estas personas que les permitan el ejercicio de sus derechos, como por ejemplo capacitaciones, brigadas de salud, etc., Como está planteada la iniciativa solo permite caracterizar el equipamiento de servicios que se*

*pretende crear como un centro de información, por lo cual no es viable”*

(Subrayado nuestro)

El Concejal Hosman Martínez concluye su ponencia expresando que: *“se rinde Ponencia Negativa, debido a que no se considera necesario la creación de Centros de Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Adulto Mayor; debido a que en los Centros de Atención para dicha población se pueden generar y/o reforzar los dichos sistemas de información”*

Por su parte, la Concejala Luz Mireya Camelo, sostiene que: *“la creación de un solo centro de atención especializado no garantiza necesariamente el acceder al conocimiento y desarrollo pleno de los derechos, y que se reduzca la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad. Si bien es cierto es meritorio la creación del centro especializado donde se brinde información para esta población tanto a nivel distrital como nacional, estimamos que se deben contemplar factores como:*

- *El distrito en su distribución administrativa mediante sus entidades cuenta con un área de atención al ciudadano, las cuales tienen que fomentar sus acciones que den respuesta a las necesidades de las poblaciones en condición vulnerable garantizando el acceso de la información.*

Aspectos que, aunque parezcan ya establecidos en la normatividad vigente y en la organización administrativa del distrito, son totalmente independientes por cuanto el proyecto se relaciona con la creación de un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer, recibir de manera centralizada información y orientación y así poder ejercer sus derechos, evitando la rotación de entidad en entidad, lo cual es altamente desgastante y perjudicial para este tipo de población, tal como se explica en el acápite 3 de la exposición de motivos del proyecto, lo cual es compartido y respaldado con los argumentos del Concejal José David Castellanos en su Ponencia Positiva al Proyecto de Acuerdo 042 de 2019.

Así mismo, es de resaltar que esta iniciática es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo Bogotá, Mejor para Todos, que en el literal **4.3.4. Bogotá vive los derechos humanos**, contempla que *“El Sistema Distrital de Derechos Humanos busca garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía. Lo anterior, con el fin de dotar a las personas de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar. Bogotá será una ciudad que vive los derechos humanos en lo cotidiano y en el direccionamiento de lo público.”*

**4.3.4.2. Estrategias** *La apropiación y garantía de derechos son herramientas fundamentales para materializar la felicidad para todos en Bogotá. Por esta razón, la estrategia le apuesta al fortalecimiento de las instituciones que tienen a su cargo la promoción, el respeto y la protección de los Derechos Humanos (DDHH), en pro de la construcción de acuerdos sociales incluyentes y el empoderamiento ciudadano, enfocado a la exigibilidad de derechos y la*

resolución pacífica de conflictos.

La articulación de las entidades distritales en el marco de un sistema organizado, permitirá imprimir

de manera adecuada los programas enfocados a prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de derechos en los casos en los cuales éstos han sido vulnerados.

La gran apuesta será contar con el primer Sistema Distrital de Derechos Humanos, en concordancia

con la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, el Decreto 4100 de 201134, y siguiendo lo dispuesto en el Documento CONPES 3712 de 2011. De esta forma, el Distrito contará con una ruta de articulación que permitirá dar respuestas integrales a las necesidades de la población, reducir la duplicidad de esfuerzos, facilitar los canales de interlocución institucional, incorporar adecuadamente los enfoques diferenciales y gestionar de forma eficiente la información sobre el tipo de vulneraciones en la ciudad y la oferta existente. Tosoesto entendiendo a los ciudadanos como sujetos políticos y gestores de cambio, trascendiendo así el enfoque asistencialista que tiende a revictimizar. (subrayado nuestro)

Para las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2019, el proyecto fue radicado con el número 262 y fueron designados como ponentes los Honorables Concejales: Edward Anibal Arias y José David Castellanos Orjuela, quienes rindieron Ponencia Positiva Conjunta.

De su ponencia se resaltan los siguientes comentarios: “Como ponentes del proyecto de acuerdo hemos evaluado las consecuencias positivas de la presente iniciativa y hemos visto cómo los distintos grupos poblacionales de personas en condición de discapacidad, a los que se refiere el presente proyecto, reconocen que en muchos casos las personas con discapacidad en Colombia viven difíciles y precarias situaciones, muchas de ellas viven por debajo de la línea de pobreza y enfrentan numerosas barreras que vulneran sus derechos y las excluyen de las oportunidades sociales (...)

También debe solicitar al Estado colombiano que fortalezca las fuentes de información en relación con la discapacidad, sino también en las demás encuestas sociales y económicas, así como en los registros administrativos específicos, de forma que la sociedad y las autoridades públicas puedan conocer con certeza a la población con discapacidad y sus necesidades, para orientar, priorizar y focalizar sus acciones efectivamente. El mejoramiento y cualificación de los sistemas de información sobre discapacidad debe prestar especial atención en lo que a la discapacidad psicosocial o mental se refiere y en particular a aquella generada directa o indirectamente por el conflicto armado.

Por esto, nos permitimos rendir PONENCIA POSITIVA AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.”

Durante el año 2020, en vigencia del acuerdo 741 de 2019, nuevo reglamento del Concejo de Bogotá, el proyecto fue radicado en tres oportunidades bajo los números 011, 167 y 369, cuyos ponentes fueron los honorables concejales: Yefer Yesid Vega Bobadilla (Coordinador) y Ana Teresa Bernal, quienes rindieron Ponencias Negativa y Positiva, respectivamente, cuyos principales aportes y comentarios son de buen recibo para éste Concejal.

Así las cosas, con base en lo anterior y observando el reconocimiento tanto de la administración como de los concejales ponentes de la importancia de la creación del mencionado Centro de Información y Orientación Especial, expresado en sus conceptos arriba subrayados, acogemos los planteamientos hechos en dirección a mejorar y fortalecer la iniciativa, por lo que sus sugerencias han sido incorporadas en el articulado de esta nueva versión con el anhelo de seguir construyendo un proyecto viable y conveniente para la ciudad.

### III. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y las personas mayores, así como también a la competencia del Concejo de Bogotá para aprobar esta iniciativa, las cuales se relacionan a continuación:

#### MARCO JURIDICO

##### o DE ORDEN CONSTITUCIONAL

**Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**Artículo 47:** El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

**Artículo 68:** La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales...son obligaciones especiales del estado.

##### o DE ORDEN LEGAL

**Ley 319 de 1996** "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

**Ley 361 de 1997**, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones."

**Ley 1251 DE 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

**Ley 1315 de 2009**, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

**Ley 1346 de 2009**. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Ley Estatutaria 1618 de 2013**, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

**Ley 1752 de 2015**, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad."

**Ley 1276 de 2009**, "mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida"

**Ley 1251 de 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" y

**Ley 1171 de 2007**, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

#### o **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Acuerdo 137 de 2004**, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"

**Acuerdo 254 de 2006** "Por medio del cual se establece los lineamientos de la política pública de envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**Decreto 470 de 2007**, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

**Decreto 345 de 2010**, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

**Acuerdo 505 de 2012**, Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 586 de 2015. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el

Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999”.

**Acuerdo 586 de 2015**, “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

**Acuerdo 624 de 2015**, “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad en Bogotá, D.C.”

**Acuerdo 761 de 2020**, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

**Artículo 13. Programas estratégicos:** Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

**Sistema Distrital de Cuidado:** Meta Estratégica: Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018

**Artículo 15. Definición de Programas.** Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen en continuación, agrupados según el propósito:

**Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado.** Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.

- b) desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales

**Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad.** En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente.

**Acuerdo 710 de 2018,** “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”

**Acuerdo 716 de 2018,** “Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”.

## COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital, así:

**“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

## IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, la ejecución de esta iniciativa no afecta el marco fiscal de mediano plazo. Sin embargo, para su implementación se requiere recursos que permitan la implementación de acciones afirmativas en beneficio de estos grupos poblacionales más vulnerables, lo cual es sin duda alguna, un compromiso y una deuda social del distrito, que traemos a consideración de esta Corporación.

En este sentido, es de tener en cuenta que el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en el Propósito 1, “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” se incluye el Programa



6. “Sistema Distrital de Cuidado”, cuyos servicios serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin, entre otros, de: fortalecer y

ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios”, y que tiene como Meta Estratégica: “Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante procesos de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social, e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018, base para la formulación e implementación de lo dispuesto en el presente proyecto de acuerdo.”

No obstante, se propone en el articulado de la iniciativa, la inclusión de una disposición que permita la apropiación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal, de los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores – CIOE.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*.

## **V. ARTICULADO**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 132 DE 2021**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- Creación:** Créase el Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, residentes en Bogotá, D.C.

**Artículo 2º.- Objeto:** El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, será una oficina adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, que permita, de manera centralizada a las Personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores residentes en Bogotá, acceder al conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito con el fin de reducir la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad.

**Artículo 3º.- Objetivos específicos:** Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, la implementación del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a. Facilitar a las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores, en un solo sitio, el conocimiento pleno de sus derechos, así como la asesoría necesaria para garantizar la accesibilidad a los mismos, centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de

protección e integración social.

- d. Realizar valoración de las consultas y peticiones presentadas por estos grupos poblacionales y brindar la información y orientación pronta, oportuna, de fondo, congruente con lo pedido, pero que pueda ser favorable a los ciudadanos, según el análisis objetivo y debidamente motivado del caso.

**Artículo 4º.- Funciones:** El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Articular sistemas de información y documentación acerca de la problemática y de los servicios que ofrece la Administración Distrital para el Distrito las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.
- b) Promover con enfoque diferencial la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores de Bogotá.
- e. Brindar de manera centralizada la información, orientación y asesoría necesarias para que las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores obtengan el conocimiento pleno de sus derechos y la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- c) Promover Información sobre la promoción y los cuidados preventivos para las personas con discapacidad y las personas mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entorno, etc.
- d) Divulgar los datos, estadísticas y productos ofertados en favor de estos grupos poblacionales funciones nombradas anteriormente, basándose en un acceso fácil y universal.

**Artículo 5º. - Competencia:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social será la encargada de implementar, reglamentar y operar el Centro de Información y Orientación para las personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE- en el Distrito Capital.

**Parágrafo. Línea de Atención:** Con el fin de facilitar la atención a la población beneficiaria, la Secretaría de Integración Social gestionará la implementación de una línea telefónica exclusiva, gratuita y de fácil acceso.

**Artículo 6º. - Diagnóstico:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, realizará un diagnóstico con el fin de identificar las necesidades en materia de información que requieren las personas con discapacidad y los adultos mayores en el Distrito Capital.

**Artículo 7º. - Recursos:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, apropiará en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá de cada vigencia fiscal, recursos económicos para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 8º. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLIQUESE Y CUMPLASE***

Cordialmente;

**CELIO NIEVES HERRERA**  
Concejal

**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**  
Concejal

**ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ**  
Concejal  
Vocero de la Bancada

Proyectó y elaboró: Oscar Daza

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 133 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA Y EL EMBARAZO SUBSIGUIENTE PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE VIDA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo busca fortalecer las estrategias intersectoriales, para la prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana y el embarazo subsiguiente, así como su influencia en los proyectos de vida de los adolescentes y jóvenes de 14 a 19 años, velando además, por la promoción y garantía de sus derechos sexuales y reproductivos a partir de la provisión de información oportuna acerca de las opciones contempladas dentro del marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud junto con la Ruta de atención materno perinatal y; por la consolidación de proyectos de vida que favorezcan el acceso a oportunidades educativas, laborales y profesionales.

#### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1.** La Administración Distrital fortalecerá las estrategias intersectoriales para la generación, ejecución y seguimiento, de los planes, programas, proyectos, servicios, herramientas y protocolos, que tengan como fin, contribuir a la prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana, el embarazo subsiguiente, así como la consolidación de los proyectos de vida de los adolescentes y jóvenes de 14 a 19 años. Lo anterior, deberá hacerse a partir de la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, diferencial, territorial, étnico y de género, y desde los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- 2.2.** A través de las estrategias intersectoriales, la Administración Distrital, deberá coordinar, integrar y promocionar la oferta de atenciones y servicios existentes en la ciudad en cumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, con el propósito de propender por la garantía del goce efectivo de los derechos de los adolescentes y jóvenes de 14 a 19 años en el Distrito Capital.
- 2.3.** La Administración Distrital socializará y concertará las estrategias intersectoriales de que trata el presente Acuerdo con los padres, madres, cuidadoras, cuidadores, personas mayores y la comunidad en general, en el marco de la corresponsabilidad.

- 2.4.** La Administración Distrital promoverá acciones para la gestión del conocimiento, que permitan una mayor comprensión del fenómeno de la maternidad y la paternidad temprana y del embarazo subsiguiente, con el fin de brindar insumos para la construcción de otras estrategias integrales e intersectoriales que impulsen el proyecto de vida de los adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital.
- 2.5.** La Administración Distrital adelantará medidas de prevención, protección y atención a la maternidad y paternidad temprana y el embarazo subsiguiente.
- 2.6.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, promoverá y fortalecerá estrategias de promoción en Salud Mental para las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 19 años, las cuales se llevarán a cabo tanto en la prevención, protección, así como en la atención de la maternidad y paternidad temprana y embarazo subsiguiente.

### 3. ANTECEDENTES

No. de Proyecto	Fecha de Radicación	Título del Proyecto	Autores	Ponentes	Trámite
449	05/12/2020	Por medio del cual se establecen, medidas de prevención y atención a la maternidad y paternidad temprana, el embarazo infantil y el embarazo subsiguiente para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla, Carolina Villegas de Núbila	No alcanzó a ser sorteado.	Archivado

037	22/01/2020	Por medio del cual se establecen, medidas de prevención y atención a la maternidad y paternidad temprana, el embarazo infantil y el embarazo subsiguiente para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla	H.C. Ana Teresa Bernal H.C. Luis Carlos Leal.	Ponencia Positiva por parte de cada concejal. <b>Archivado</b>
107	30/04/2020	Por medio del cual se establecen, medidas de prevención y atención a la maternidad y paternidad temprana, el embarazo infantil y el embarazo subsiguiente para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla	H.C. Ana Teresa Bernal H.C. Luis Carlos Leal.	En virtud del parágrafo del artículo 79:  Ponencia Positiva por parte de cada concejal. <b>Archivado</b>

Este proyecto nace a partir del acompañamiento del proceso de estructuración de Proyectos de Acuerdo de los cabildantes estudiantiles, que, con ocasión de este tema, se realizó a partir de la jornada de formación de la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil el día 10 de septiembre de 2019, su organización por comisiones y la designación para la conformación de la comisión accidental para la revisión del mismo, en donde junto a la Administración Distrital, se realizaron 2 reuniones para la revisión detallada del articulado propuesto. Esta iniciativa se radicó en el mes de diciembre de 2019, pero por tiempos no alcanzó a ser sorteado, por tanto y en aras de no olvidar tan importante iniciativa, se pone a consideración nuevamente en el año 2020.

#### 4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 597 de 2015, “*Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones*”, dando cumplimiento al artículo 1º del citado acuerdo en el que se establece “*la celebración del Día del Cabildante Estudiantil como una forma de participación [...]*”, se presenta el Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se establecen, medidas de prevención y atención a la maternidad y paternidad temprana, el embarazo infantil y el embarazo subsiguiente para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el distrito capital y se dictan otras disposiciones*”; siendo una iniciativa encaminada a reducir los índices de maternidad y paternidad temprana entendida entre los 14 y 19 años y el embarazo subsiguiente, así como la atención adecuada durante el embarazo y el seguimiento al proyecto de vida de estos jóvenes y adolescentes menores de 19 años de la ciudad de Bogotá.

##### 4.1. DEFINICIONES

**Maternidad y Paternidad Temprana:** Para efectos de este proyecto de acuerdo, es aquella que ocurre entre los 14 y los 19 años, los embarazos en niñas menores de 14 años son considerados producto de acceso carnal violento o acceso carnal abusivo con menor (Ministerio de Salud y Protección Social; Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2014, pág. 46).

**Embarazo Subsiguiente:** Se refiere al segundo embarazo presentado en adolescentes entre los 14 y 19 años.

##### 4.2. OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Tomando como referente para este Proyecto de Acuerdo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), formulados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a la agenda de 2030, que se han planteado para lograr naciones auto sostenibles, enmarcando esta iniciativa de una manera internacionalmente viable se tiene en cuenta los siguientes objetivos:

- **Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.**

*“La pobreza es un problema de derechos humanos. Entre las distintas manifestaciones de la pobreza figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud”<sup>15</sup>.*

- **Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades**

Este objetivo es de suma importancia ya que recalca la importancia de una vida sana, y la promoción de aquella, en todas las edades.

*“Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal”.*

Dentro de este objetivo de desarrollo sostenible de salud, se encuentran las siguientes metas a

---

<sup>15</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>



las que podría aportarse con la reducción del embarazo adolescente:

*” Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos”.*

*“Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales”<sup>16</sup>.*

- **Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.**

Algunas de las metas que propone este objetivo relacionados con el proyecto de vida de los menores de 19 años son:

*“De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.*

*De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.*

*De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.*

*De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”<sup>17</sup>*

- **Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

*“Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.*

Algunas de las metas que propone este objetivo es:

1. *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*

2. *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.*

<sup>16</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

<sup>17</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

3. *Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.*<sup>18</sup>

#### **4.3. AGENDA DE SALUD SOSTENIBLE PARA LAS AMÉRICAS 2018-2030, META 1: ACCESO EQUITATIVO A SERVICIOS DE SALUD**

Se encuentran las siguientes metas:

- Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70% por cada 100.000 nacidos vivos.
- Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

#### **4.4. PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA**

El Programa Distrital de Prevención y Atención de la maternidad y la paternidad temprana promueve que los sectores de la administración trabajen conjuntamente con el objetivo de abordar de manera armónica y articulada la prevención de la maternidad y la paternidad temprana desde los diferentes ámbitos de su competencia, dando así una respuesta integral a la multiplicidad de causales relacionadas con la maternidad y paternidad temprana por medio de la implementación de acciones multisectoriales para que los adolescentes y jóvenes de la ciudad ejerzan plenamente sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Es por esto que la Secretaría Distrital de Integración Social, actualmente lidera la articulación de acciones intersectoriales para la transversalización del programa en el Distrito Capital.

Los sectores del Distrito que hacen parte del Programa son:

- ✓ Secretaría de Gobierno
- ✓ Secretaría de Planeación
- ✓ Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
- ✓ Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
- ✓ Secretaría de Desarrollo Económica
- ✓ Secretaría de la Mujer
- ✓ Secretaría de Educación
- ✓ Secretaría de Integración Social
- ✓ Secretaría de Salud.

<sup>18</sup> <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html#targets>

Dentro de las intervenciones a destacar para la contribución a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes y jóvenes en la ciudad y la prevención y atención de la maternidad y paternidad y el embarazo subsiguiente, se encuentra el trabajo con el capital humano para sensibilizar y promocionar los programas y servicios que ofrece actualmente las entidades en el distrito capital.

Como estrategia innovadora el programa distrital logra la incursión al espacio virtual con la plataforma [www.sexperto.co](http://www.sexperto.co), (desarrollada por la Secretaría Distrital de Salud en alianza con la Fundación Santa Fe de Bogotá), la cual permite una intervención participativa, con alcance masivo que brinda información especializada de manera anónima por un equipo multidisciplinario experto en anticoncepción y reproducción humana. Sin embargo, si resulta necesario establecer los procedimientos de ingreso a la misma, estableciendo de manera clara los grupos poblacionales a los que se quiere llegar con esta plataforma.

Adicionalmente las estrategias individuales y colectivas definidas en el programa distrital permiten el logro de aprendizajes significativos y contextualizados, en adolescentes y jóvenes que favorecen el ejercicio responsable de una sexualidad y la paternidad temprana, así como el reconocimiento de Derechos Sexuales y lo Derechos Reproductivos DS-DR, métodos anticonceptivos, Infecciones de Trasmisión Sexual - ITS, estereotipos de género y mitos sobre sexualidad.

Teniendo en cuenta informes y datos estadísticos de maternidad y paternidad temprana que se obtienen del registro de nacidos vivos de la Secretaría Distrital de Salud, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, el Sistema de Alertas Tempranas de la Secretaría Distrital de Educación (cuyo objetivo es que los ciudadanos reporte alertas de casos o situaciones presentes en el ambiente escolar que puedan o estén afectando la convivencia en el mismo), la Encuesta Bienal de Cultura y la Encuesta Multipropósito, entre otras, podemos notar que los casos de maternidad y paternidad tempranas en la ciudad continúan siendo significativos por lo cual se requiere continuar trabajando articuladamente en pro de disminuirlos.

#### **4.5. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DE GÉNERO Y DIFERENCIAL**

Ahora bien, las acciones que se adelanten en el marco de la estrategia intersectorial de prevención y atención de la maternidad y paternidad temprana que propone el artículo 1º. del Proyecto de Acuerdo, deberán desarrollarse a partir de los enfoques de Derechos Humanos, de Género y Diferencial.

Lo anterior teniendo en cuenta que los adolescentes y jóvenes sin distinción de género, de la ciudad se relacionan de manera diferencial según condiciones como las socioeconómicas, las étnicas, o las relacionadas con las condiciones de discapacidad, entre otras, con la maternidad y la paternidad temprana.

Además, el enfoque de derechos también permite abrir espacios en pedagogía para prevenir cualquier tipo de discriminación y/o señalamiento que pueda ocurrir en el marco de la maternidad y paternidad temprana, incluyendo los espacios de interacción y entornos sociales, entre ellos la escuela (maestros, orientadores), la familia y círculos cercanos, en los cuales se garantice el bienestar emocional, afectivo y social de las y los adolescentes y jóvenes.

Es importante anotar que los enfoques de derechos humanos, de género y diferencial han sido incorporados transversalmente en la formulación de políticas, programas y acciones que desarrolla la Administración Distrital, por ejemplo, el Acuerdo Distrital 584 de 2015, “*Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, define los enfoques mencionados en el artículo 2, de la siguiente manera:

*Enfoque Diferencial. Reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.*

*Enfoque de Género. Reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse [...]”<sup>19</sup>*

#### 4.6. ESTADÍSTICAS EN BOGOTÁ

A continuación, se presentan algunos datos acerca de los nacimientos en mujeres menores de 19 años, por localidad proporcionados por la Secretaría Distrital de Salud con corte de diciembre 2018.

**Tabla 1. Consolidado cifras de número de nacidos vivos en mujeres menores de 19 años en Bogotá, según localidad de Residencia a corte de diciembre de 2018.**

LOCALIDAD	2014		2015		2016		2017		2018	
	10-14 AÑO S	15-19 AÑO S	10-14 AÑO S	15-19 AÑO S	10-14 AÑO S	15-19 AÑO S	10-14 AÑO S	15-19 AÑO S	10-14 AÑO S	15-19 AÑO S
01- USAQUEN	23	550	17	546	21	480	15	464	9	378
02-CHAPINERO	3	136	2	113	2	116	5	93	1	80
03-SANTAFE	4	266	7	269	6	245	4	237	7	234
04-SAN CRISTOBAL	28	1382	30	1219	23	1079	21	933	22	768
05-USME	31	1292	28	1244	34	1172	33	990	24	911
06-TUNJUELITO	11	490	10	441	11	395	8	341	9	309
07-BOSA	48	1904	49	1925	40	1811	49	1534	36	1423
08-KENNEDY	57	2333	54	2137	33	1902	32	1713	27	1439
09-FONTIBÓN	9	515	9	430	6	408	8	333	13	310
10-ENGATIVÁ	15	1136	17	1011	19	854	13	721	14	648
11-SUBA	45	1849	29	1705	27	1437	24	1331	24	1138

<sup>19</sup> Acuerdo Distrital 584 de 2015 artículo 2

<b>12-BARRIOS UNIDOS</b>	0	175	3	134	0	111	0	114	1	98
<b>13-TEUSAQUILLO</b>	2	78	1	61	3	71	7	69	6	69
<b>14- LOS MÁRTIRES</b>	20	228	20	196	2	143	5	155	5	125
<b>15-ANTONIO NARIÑO</b>	3	211	4	153	4	164	1	98	1	97
<b>16-PUENTE ARANDA</b>	6	387	4	304	4	265	2	211	3	196
<b>17-CANDELARIA</b>	2	69	3	54	0	43	3	44	1	32
<b>18-RAFAEL URIBE</b>	22	1120	23	1032	22	865	24	810	11	667
<b>19-CIUDAD BOLÍVAR</b>	86	2566	56	2298	55	2045	50	1799	60	1692
<b>20-SUMAPAZ</b>	1	9	0	4	1	3	0	7	0	5
<b>SIN DATO</b>	1	51	1	103	2	148	0	39	0	56
<b>TOTAL</b>	<b>417</b>	<b>16747</b>	<b>367</b>	<b>15379</b>	<b>315</b>	<b>13757</b>	<b>304</b>	<b>12036</b>	<b>274</b>	<b>10675</b>

**Fuente.** Proyecciones de población para Bogotá D.C, localidades DANE y SDP 2000 - 2015 de junio 13 del 2008. NV 2004 2007: Bases de datos DANE-Sistema de Estadísticas Vitales SDS: NV 2008-2015.-Bases de datos DANE - RUAF ND - Sistema de estadísticas Vitales SDS – Finales. Defunciones 2004 2007: Bases de datos DANE-Sistema de Estadísticas Vitales SDS: Fuente Defunciones 2008-2015. -Bases de datos DANE - RUAF ND - Sistema de estadísticas Vitales SDS –Finales. 2016 - 2017 Nacimientos y defunciones - Bases de datos DANE - RUAF ND -Sistema de estadísticas Vitales SDS - "Preliminares publicación DANE 30-06-2017.

**Tabla 2. Número de Nacimientos en madres menores de 19 años de edad en Bogotá D.C. según nivel educativo.**

AÑO	RANGO DE EDAD	PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA ACADÉMICA O CLÁSICA	MEDIA TÉCNICA	NORMALISTA	TÉCNICA PROFESIONAL	TECNOLÓGICA	PROFESIONAL	NINGUNO	SIN INFORMACIÓN	TOTAL
2014	10 A 14	1	121	274	11	1	-	-	-	-	2	7	417
	15 A 19	5	1,153	6,069	8,127	184	3	453	233	233	18	269	16,747
2015	10 A 14	1	107	244	7	1	-	-	-	-	2	5	367
	15 A 19	3	1,129	5,600	7,423	193	2	431	246	199	10	145	15,381
2016	10 A 14	1	90	214	9	-	-	-	-	-	-	1	315
	15 A 19	5	1,123	5,068	6,355	283	4	430	233	146	13	97	13,757
2017	10 A 14	-	99	196	6	-	-	-	-	-	2	1	304
	15 A 19	11	979	4,336	5,744	271	5	333	172	99	12	74	12,036
2018	10 A 14	1	83	177	12	-	-	-	-	-	-	2	275
	15 A 19	5	858	3,767	5,205	163	4	349	125	96	14	88	10,674

**Fuente:** Cifras nacionales: Fuente 2000 -2017. DANE nacidos vivos definitivas. Dirección de Censos y Demografía estadísticas vitales. Cifras nacionales: Fuente 2018. DANE nacidos vivos preliminar. Dirección de Censos y Demografía estadísticas vitales.

Se puede observar que las localidades con mayores números de nacidos vivos de madres iguales o menores a 19 años son Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa. Es importante mencionar, que, a lo largo de los últimos años, las cifras de nacidos vivos de madres menores o de 19 años en Bogotá se han reducido: según cifras oficiales, entre 2015 y 2018 la cifra pasó de **15.746 a 10.949** respectivamente, es decir, se redujo en **30.46%**, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Salud. Así mismo, la participación de nacidos vivos en madres de 19 años y menores respecto al total de nacidos vivos en la ciudad disminuyó en 2,79 puntos

porcentuales, lo que significa que, en 2015, del total de los nacimientos en la ciudad el 15,3% ocurría en mujeres menores de 19 años mientras en el 2018 solamente es del 12,5%.

Por otro lado, se considera importante hacer mención de algunas cifras relacionadas con indicadores de salud, que tienen incidencia directa en la vida de las mujeres y de los niños y niñas.

De acuerdo a las cifras reportadas por el Observatorio de Salud de Bogotá -SaluData, la tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años de edad durante el año 2019 en la ciudad de Bogotá, fue de 31.2 con un total de 9.544 nacimientos; mientras que los datos preliminares correspondientes al año 2020, evidencian 4.238 nacimientos de mujeres entre 15 y 19 años.

**Tabla 3. Número de casos de morbilidad materna extrema.**

Edad por quinquenios	2016	2017	2018
De 10 a 14 años	25	27	18
De 15 a 19 años	588	644	599

**Fuente:** Secretaría Distrital de Salud. Base SIVIGILA evento 549. Años 2016 – 2018.

**Tabla 4. Número de casos de mortalidad materna según edad. Bogotá, 2018.**

Edad por quinquenios	2016	2017	2018
De 10 a 14 años	0	0	0
De 15 a 19 años	4	4	3

**Fuente:** Secretaría Distrital de Salud. 2016 y 2017: Certificado de defunción, Bases de datos DANE-RUAF –ND. Sistema de Estadísticas Vitales SDS. Finales (publicación DANE enero 2019). 2018: Bases de datos SDS- RUAF-ND. -Sistema de Estadísticas Vitales SDS. -Análisis Demográfico. –preliminares.

**Tabla 5. Número de MORTINATOS**



**Fuente:** Secretaría Distrital de Salud. 2016 y 2017. – Base de Datos DANE-RUAF-ND. Sistema de Estadística Vitales. –Análisis demográfico. –Finales 2018: Aplicativo –RUAF – ND. Sistema De Estadísticas Vitales – Análisis demográfico. – Preliminares.

Como se puede observar, las cifras de morbilidad y mortalidad se vienen reduciendo en la ciudad, al igual que el número de mortinatos, no obstante, dado el grupo de edad al que hacen referencia, no dejan de ser preocupantes, puesto que tanto las enfermedades relacionadas con el embarazo, como las muertes de la madre o del niño, afectan directamente el proyecto de vida de estas personas, y de sus familias. Por lo cual, se considera que una manera costo - efectiva de reducir estas cifras, se enfoca en la prevención de los embarazos tempranos.

### CASOS DE MATERNIDAD TEMPRANA EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, cuenta con el Sistema de Alertas, plataforma informática que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes que se presentan en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican de acuerdo con los siguientes módulos: (1) **abuso y violencia**, (2) maternidad y paternidad temprana, (3) accidentalidad, (4) trastornos de aprendizaje, (5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y (6) conducta suicida.

En este orden de ideas, es importante hacer la siguiente advertencia respecto a las estadísticas que se presentan, con el fin de evitar interpretaciones erróneas sobre las mismas: los datos corresponden a reportes en el sistema de alertas sobre la **presunta** ocurrencia de hechos, frente a los cuales se brinda acompañamiento en cuanto a la activación de la ruta de atención y el seguimiento de la situación, sin que tal abordaje signifique la verificación de la ocurrencia del hecho o no, pues tal comprobación es competencia de las autoridades judiciales y administrativas pertinentes dependiendo de la naturaleza del presunto caso.

A continuación, en las siguientes tablas. Se relacionan los datos estadísticos de los casos de maternidad temprana en estudiantes con discapacidad:

**Tabla 8. Casos de maternidad temprana en estudiantes con discapacidad por localidad, con corte al 30 de noviembre de 2019.**

Localidad	2016	2017	2018	2019	Total
Barrios Unidos	0	1	0	1	2
Bosa	2	0	1	0	3
Ciudad Bolívar	2	0	2	2	6
Engativá	3	2	0	2	7
Fontibón	0	0	1	2	3
Kennedy	5	0	0	1	6
Puente Aranda	0	2	1	1	4
Rafael Uribe Uribe	1	2	1	0	4
San Cristóbal	1	1	1	1	4
Suba	1	0	1	1	3
Teusaquillo	1	1	0	0	2
Usaquén	0	0	1	1	2
Usme	2	2	1	2	7
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>53</b>

**Fuente:** Secretaría de Educación del Distrito (SED). Sistema de Alertas, 2019.

**Tabla 9. Casos de maternidad temprana en estudiantes con discapacidad por tipo de discapacidad, con corte al 30 de noviembre de 2019.**

Discapacidad	2016	2017	2018	2019	Total
BAJA VISION	2	0	0	0	2
DEFICIENCIA COGNITIVA (RETARDO MENTAL)	11	9	8	8	36
DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	0	0	1	1	2
DISCAPACIDAD FISICA - MOVILIDAD	0	0	0	1	1
DISCAPACIDAD MENTAL- PSICOSOCIAL	0	0	1	2	3
DISCAPACIDAD SISTEMICA	1	0	0	1	2
DISCAPACIDAD VISUAL - BAJA VISION IRREVERSIBLE	0	0	0	1	1
RETARDO MENTAL LEVE	2	0	0	0	2
SORDO	1	0	0	0	1
SORDOS CASTELLANO ORAL	1	1	0	0	2
TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>53</b>

**Fuente:** Secretaría de Educación del Distrito (SED). Sistema de Alertas, 2019.

## MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA

Hablar de maternidad y paternidad temprana y no de embarazo temprano o embarazo adolescente, permite hacer referencia al ejercicio de crianza, de ser mamá y papá toda la vida, y no solo al estado temporal de gestar durante nueve meses; así mismo, permite incluir a los hombres y visibilizar el ejercicio de crianza después del embarazo de su pareja. Esto conlleva a cambiar paulatinamente el lenguaje e impulsar las transformaciones culturales necesarias para prevenir la maternidad y la paternidad temprana.

Las/os adolescentes que se embarazan, necesitan apoyo, comprensión y ayuda. Para comprender cómo vive el embarazo un/a adolescente, se debe tener en cuenta que los cambios psicológicos, estarán condicionados por su historia de vida, por la relación con el progenitor de su hijo, por la situación con su familia, por su edad y especialmente por su madurez personal. El embarazo cambia la percepción que se tiene de la vida, más aún si este no ha sido planeado.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud – OPS COLOMBIA, para el 2018 América Latina y el Caribe tiene la segunda tasa más alta de embarazo adolescente en el mundo.

Un informe publicado por la OPS/OMS, Fondo de Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), plantea recomendaciones en aras de lograr reducir el embarazo adolescente, desde programas multisectoriales de prevención dirigidos a adolescentes con mayor vulnerabilidad, así como conocimiento y acceso a métodos anticonceptivos y educación sexual.

*“La tasa mundial de embarazo adolescente se estima en 46 nacimientos por cada 1.000 niñas, mientras que las tasas de embarazo adolescente en América Latina y el Caribe continúan siendo las segundas más altas en el mundo, estimadas en 66.5 nacimientos por cada 1,000 niñas de entre 15 y 19 años, y son sólo superadas por las de África subsahariana, indica el informe “Aceleración del progreso hacia la reducción del embarazo en la adolescencia en América Latina*



y el Caribe”<sup>20</sup>. En Bogotá, en 2018 la tasa de fecundidad en mujeres menores de 19 años fue de 35.5%.

*Se estima que cada año, en la región, un 15% de todos los embarazos ocurre en adolescentes menores de 20 años y 2 millones de niños nacen de madres con edades entre los 15 y los 19 años.* <sup>21</sup>

## 5. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

### 5.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- ✓ -Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*
- ✓ **Declaración sobre los derechos de los niños, proclamada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1959. “Principio 2** *El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- ✓ **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976.**  
“**Artículo 10** *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:*  
(...)  
*3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”*
- ✓ **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Pacto de San José, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre los derechos humanos, en San José de Costa Rica, “**Artículo 19. Derechos del Niño.** *Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.*
- ✓ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,** adoptada por la asamblea general el 18 de diciembre de 1979 y aprobada en Colombia mediante la ley 51 de 1981, “**Artículo 3** *Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el*

<sup>20</sup>

<sup>21</sup> Copiado textualmente de [https://www.paho.org/col/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2906:america-latina-y-el-caribe-tienen-la-segunda-tasa-mas-alta-de-embarazo-adolescente-en-el-mundo&Itemid=551](https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=2906:america-latina-y-el-caribe-tienen-la-segunda-tasa-mas-alta-de-embarazo-adolescente-en-el-mundo&Itemid=551)

*objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”*

- ✓ **Convención sobre los derechos del niño**, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la ley 12 de enero 22 de 1991. *“Los 54 artículos que componen la Convención recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. **Su aplicación es obligación de los gobiernos**, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas<sup>22</sup>.”*
- ✓ **La Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 1990**. *Sus objetivos eran precisos: reducir las tasas de mortalidad infantil, mejorar el cuidado de la salud materna, reducir a la mitad las tasas de malnutrición, garantizar a todos agua potable y acceso al saneamiento, facilitar el acceso educación básica a todos los niños y niñas y mejorar la protección de los niños y niñas<sup>23</sup>.*
- ✓ **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD). El Cairo, 1994**. *“Aborda de manera clara la situación de las y los adolescentes y exhorta a los países a que asuman la garantía de los derechos reproductivos y los derechos sexuales. Para la adolescencia formula dos objetivos específicos:*
  - a) *Abordar las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva en la adolescencia, en particular los embarazos no deseados, el aborto en malas condiciones<sup>20</sup> y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, mediante el fomento de una conducta reproductiva y sexual responsable y sana, inclusive la abstinencia voluntaria y la prestación de servicios apropiados, orientación y asesoramiento claramente apropiados para ese grupo de edad;*
  - b) *Reducir sustancialmente todos los embarazos de adolescentes.”<sup>24</sup>*
- ✓ **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995** *“marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género. (...)”*

Estos instrumentos internacionales representan las normas para la atención y protección de la niñez en el mundo.

## 5.2. MARCO JURÍDICO NACIONAL

### Constitución política de 1991

- **Artículo 2o.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,*

<sup>22</sup> <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

<sup>23</sup> <https://www.unicef.org/spanish/sowc02/brief1.htm>

<sup>24</sup> <https://sinergiasong.org/cajasdeherramientas/yocuidomifuturo/mod-sectoriales/sector-salud/marco-legislativo/357-conferencia-internacional-sobre-poblacion-y-desarrollo-cipd-1994>

*mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**- Artículo 42.** *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.*

**- Artículo 44.** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

**- Artículo 45.** *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”*

**- Artículo 47.** *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”*

**- Artículo 49.** *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

**- Artículo 93.** *Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos*

ratificados por Colombia. El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución. La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

- **Artículo 94.** La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

- **Artículo 214.** Los Estados de Excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes disposiciones:

2. No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario. Una ley estatutaria regulará las facultades del Gobierno durante los estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos, de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos.

#### LEYES:

✓ **Ley 115 de 1994** “Por la cual se expide la ley general de educación”.

“Artículo 13: Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a: (...) d. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

Artículo 14: Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: (...) e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad”<sup>25</sup>

✓ **Ley 1098 DE 2006.** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

“Artículo 46. Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud. Son obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre hijo.

8. Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

**Artículo 60.** Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados. Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto

<sup>25</sup> [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

*que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expedirán la reglamentación correspondiente al funcionamiento y operación de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados de que trata el presente artículo, durante los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley.”*

✓ **Ley 1146 del 2007** *“Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.”*

✓ **Ley 1257 de 2008** *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.”*

✓ **Ley 1438 del 2011** *“Por Medio De La Cual Se Reforma El Sistema General De Seguridad Social En Salud Y Se Dictan Otras Disposiciones”.*

## **DECRETOS NACIONALES**

**Decreto 3705 de 2007.** *Declara el 26 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Prevención del Embarazo en Adolescentes, con el propósito de articular acciones entre instancias públicas y privadas para informar y sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de la prevención de embarazos en adolescentes, y velar por el cumplimiento y respeto de los derechos sexuales y reproductivos de esta población.*

## **5.2. NORMATIVA DISTRITAL**

**Acuerdo 408 de 2009** *“Por medio del cual se ordena realizar programas de atención y asesoría psicosocial, profiláctica, nutricional, médica y jurídica a las menores de edad en estado de embarazo”*

*“Artículo 1.- La Administración Distrital realizará programas de amplia cobertura, que tengan por objeto la atención y asesoría psicosocial, profiláctica, nutricional, médica y jurídica, a las menores de edad en estado de embarazo y al padre del bebé, compañero o acompañante de la futura madre, desde el primer trimestre de gestación, hasta el primer año después del parto.*

**Acuerdo 191 de 2005:** *“Por medio del cual se establece en Bogotá D.C. la obligación para la Secretaría de Salud y las entidades prestadoras de servicios de salud, de facilitar el acceso gratuito a todos los métodos modernos temporales y definitivos de planificación familiar”.*

**Acuerdo 645 del 2016** *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”.*

*“Artículo 9. **Prevención y Atención de Calidad de Vida.** El objeto de este programa es promover la proyección de vida, las habilidades socio afectivas, valores éticos y morales y, el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá, los embarazos no deseados y, el abuso y violencia sexuales en los entornos escolares y al interior de las familias, desde un enfoque diferencial y de género, a través de una estrategia integral, transectorial y participativa.”*

**Acuerdo 727 de 2018** *“Por el cual se fortalecen acciones para la prestación de servicios de salud para la población materno perinatal, primera infancia e infancia del Distrito Capital”,* la cual se enmarca en la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal que a su vez incluye intervenciones específicas para la prevención y atención de la maternidad y paternidad temprana, así como de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud que incluye el curso de vida de adolescencia y todas las actividades de Salud Sexual y Salud reproductiva en esta etapa.

**Acuerdo 739 de 2019** *“Por el cual se implementan herramientas digitales de información, orientación y comunicación para promover el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito”,* normativa que dispone que la Administración debe promover, fomentar estrategias de comunicación de las herramientas digitales en el Distrito Capital, en especial en la semana Andina de Prevención de embarazo adolescente, la cual se lleva a cabo la tercera semana de septiembre de cada año.

**Acuerdo 761 de 2020** *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*

*Propósito 1. Programa 8: La prevención de la maternidad y paternidad en edades tempranas, en niños, niñas y adolescentes, se abordará comprendiéndolo como un problema de salud pública que, en algunos casos puede llegar a poner en riesgo la salud de la madre gestante o a su bebé; así como hacia una transformación cultural de la sexualidad, la cual será abordada a través de estrategias de prevención del embarazo adolescente en colegios, con enfoque en derechos sexuales y reproductivos a través de la articulación con la estrategia SEXPERTO, las escuelas de padres y las redes de práctica y aprendizaje constituidas por padres, madres y cuidadores, en torno al desarrollo de proyectos de vida con responsabilidad y generando mejores oportunidades para esta población.*

#### **RESOLUCIONES:**

- ✓ **Resolución No. 0425 de 2008** *“Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integra el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.”*

*“TITULO IV PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. Artículo 17. Componentes. 1. Promoción de la salud y calidad de vida. (...) g) Desarrollo de programas de formación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y habilidades*

*para la vida que favorezcan el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, responsable, satisfactorio, libremente escogido y útil para sí mismo y la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural. (...)2. Acciones de prevención de los riesgos en salud. (...) f) Identificación de poblaciones vulnerables y canalización hacia los servicios de tamizaje, detección y tratamiento de los riesgos y daños en salud sexual y reproductiva, con énfasis en planificación familiar y citología cérvico uterina, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud – EPS -, Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP – e Instituciones Prestadoras de Salud”<sup>26</sup>.*

- ✓ **Resolución No. 0459 de 2012.** *“Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.”*
- ✓ **Resolución No. 1841 del 2013.** *“Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.”*
- ✓ **Resolución No. 0429 de 2016** *“Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud”*
- ✓ **Resolución No. 3202 de 2016** *“Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones”.*

**Resolución No. 3280 de 2018** *“Por medio de la cual se adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.*

- ✓ **Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva- Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Salud Pública. Febrero de 2013.**

**“8.3. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS/LAS ADOLESCENTES** La SSR de la población adolescente comprende el ejercicio de una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, la prevención del embarazo precoz y la prevención y atención de eventos relacionadas con la sexualidad y la reproducción. Las líneas de acción en las diferentes estrategias son: (...)

8.3.1 Promoción de la SSR de los/las adolescentes mediante estrategias de IEC...

8.3.2 Coordinación intersectorial e interinstitucional...

8.3.3 Fortalecimiento de la gestión institucional...

8.3.4 Fortalecimiento de la participación...

8.3.6 Desarrollo de investigación...”<sup>27</sup>

SSR: Salud Sexual y Reproductiva

<sup>26</sup> [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%200425%20DE%202008.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/RESOLUCI%C3%93N%200425%20DE%202008.pdf)

<sup>27</sup>

<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SALUD%20SEXUAL%20Y%20REPRODUCTIVA.pdf>

- ✓ **Documento CONPES 147 DE 2012.** *“Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”.* Lo que trata (...) *“los lineamientos generales para el diseño, formulación y desarrollo de una estrategia integral para reducir el embarazo en la adolescencia. La estrategia se enmarca en los principios señalados en la Constitución Política; en las diferentes normas relacionadas con la niñez, la infancia y la adolescencia (...)”*<sup>28</sup>
- ✓ **Plan decenal de salud pública 2012 – 2021:** La salud en Colombia la construyes tú. Resolución 1841/2013.

### SENTENCIAS:

- ✓ Sentencia T-732/09 Referencia: Expediente T- 2.302.353 **LIBERTAD SEXUAL**-Objeto: *En virtud del derecho a la libertad sexual las personas tienen derecho a decidir autónomamente tener o no relaciones sexuales y con quién (artículo 16 de la Constitución). En otras palabras, el ámbito de la sexualidad debe estar libre de todo tipo de discriminación, violencia física o psíquica, abuso, agresión o coerción, de esta forma se proscriben, por ejemplo, la violencia sexual, la esclavitud sexual, la prostitución forzada.*
- ✓ Sentencia T-368 de 2003, hizo énfasis en la adecuación y calidad especialmente dada la complejidad de la enseñanza a impartir:

*“La educación sexual, no tiene un equivalente en los modelos convencionales de aprendizaje. Lejos de ser un simple recuento de anatomía, fisiología y de los métodos de control de la natalidad, se trata de un verdadero proceso que se inicia desde el nacimiento y que tiene en los padres a la instancia que más influencia ejerce en la misma, Si bien se reconoce el papel preponderante de aquí deben desempeñar los padres respecto de sus hijos, es conveniente que la escuela moderna, de manera coordinada con ellos, coadyuve a su esfuerzo, practique una pedagogía que incorpore el reconocimiento y la comprensión cabal de la sexualidad, de suerte que los educandos reciban en cada momento conocimientos serios, oportunos y adecuados y gracias a esta interacción lleguen al pleno dominio de su "yo" y de respeto y consideración humana por el "otro".*

- ✓ En la Sentencia T-440/92 la Corte, al analizar si la educación sexual es una cuestión que compete exclusivamente a la formación que deben impartir los padres de familia, estableció la corresponsabilidad que tienen los establecimientos educativos en la formación adecuada sobre la sexualidad, así:

*“Constitucionalmente, la educación sexual es un asunto que incumbe de manera primaria a los padres. La importancia y delicada responsabilidad que implica esta educación del niño, exige de padres y colegios una estrecha comunicación y cooperación. Los padres tienen derecho a solicitar periódicamente información sobre el contenido y métodos empleados en cursos de educación sexual, con el fin de estar seguros sobre si éstos concuerdan con las propias ideas y convicciones. Sin embargo, el deber de*

<sup>28</sup> Extraído tácitamente [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3496\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3496_documento.pdf) pag 2



*colaboración exige de los padres la necesaria comprensión y tolerancia con las enseñanzas impartidas en el colegio, en especial cuando éstas no son inadecuadas o inoportunas para la edad y condiciones culturales del menor. La introducción del tema o materia de la sexualidad en la escuela no es irrazonable, en cuanto puede intentar reducir el nivel de embarazos no deseados, la extensión de enfermedades venéreas o la paternidad irresponsable. El respeto del derecho de los padres a educar no significa el derecho a eximir a los niños de dicha educación, por la simple necesidad de mantener a ultranza las propias convicciones religiosas o filosóficas.”*

*“La función de la educación sexual no es la de alinear al individuo con un cúmulo de creencias sobre la sexualidad, sino la de proveer elementos objetivos para contribuir a su reflexión y a una más clara, racional y natural asunción de su corporeidad y subjetividad. Se estimula de esta manera que las elecciones y actitudes que se adopten -en un campo que pertenece por definición a la Intimidad y al libre desarrollo de la personalidad- sean conscientes y responsables”.*

✓ Sentencia C-355 de 2006 sostuvo la Corporación:

*“El derecho a estar libre de interferencias en la toma de decisiones reproductivas supone por una parte contar con la información necesaria para adoptar decisiones de esta naturaleza y en esa medida está estrechamente relacionado con el derecho a una educación sexual adecuada y oportuna, adicionalmente "protege a las personas de la invasión o intrusión no deseada en sus cuerpos y otras restricciones no consensuales a su autonomía física”.*

## COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1º y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

✓ **Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

*“Artículo 322 < Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

✓ **Decreto 1421 DE 1993** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

**“Artículo 12 - ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

## **6. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

La iniciativa propuesta por este proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y debe ser incluido en los próximos Planes de Desarrollo para que las entidades Distritales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, prioricen dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

Cordialmente,

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical

**DIEGO GUILLERMO LASERNA**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**CELIO NIEVES HERRERA**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**JORGE LUIS COLMENARES**

Concejal de Bogotá  
Centro Democrático

## **7. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 133 DE 2021****PRIMER DEBATE**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA Y EL EMBARAZO SUBSIGUIENTE PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE VIDA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:****8. ARTICULADO**

**ARTÍCULO 1.** La Administración Distrital fortalecerá las estrategias intersectoriales para la generación, ejecución y seguimiento, de los planes, programas, proyectos, servicios, herramientas, rutas de atención y protocolos, que tengan como fin, contribuir a la prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana, el embarazo subsiguiente, así como aquellas que favorezcan la consolidación de los proyectos de vida de los adolescentes y jóvenes de 14 a 19 años.

Lo anterior, deberá hacerse a partir de la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, diferencial, territorial, étnico y de género, y desde los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

**Parágrafo Único:** La Administración Distrital designará el sector que liderará la coordinación de las estrategias intersectoriales a desarrollar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTÍCULO 2.** A través de las estrategias intersectoriales, la Administración Distrital, deberá coordinar, integrar y promocionar la información oportuna y las acciones orientadas a la prevención de la maternidad y paternidad temprana, así como la oferta de atenciones y servicios existentes en la ciudad en cumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, con el propósito de propender por la garantía del goce efectivo de los derechos de los adolescentes y jóvenes de 14 a 19 años en el Distrito Capital.

**Parágrafo 1:** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito en articulación con la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de la Mujer, fortalecerá en las instituciones educativas el sistema de alertas junto con el direccionamiento hacia la oferta de servicios que permita la identificación y atención de las adolescentes y jóvenes que se encuentren en estado de embarazo, incluyendo, los adolescentes y jóvenes que sean padres.

**Parágrafo 2:** La Secretaria Distrital de Salud generará con las fuentes de información disponibles, el reporte de los casos de madres con discapacidad entre los 14 y 19 años, para que los diferentes sectores puedan atenderlas desde el enfoque diferencial. Esta información deberá reportarse en SALUDATA Observatorio de Salud de Bogotá.

**ARTÍCULO 3.** La Administración Distrital socializará y concertará las estrategias intersectoriales de que trata el presente Acuerdo con los padres, madres, cuidadoras, cuidadores, personas mayores y la comunidad en general, en el marco de la corresponsabilidad.

**ARTÍCULO 4.** La Administración Distrital promoverá acciones para la gestión del conocimiento, que permitan una mayor comprensión del fenómeno de la maternidad y la paternidad temprana y del embarazo subsiguiente, con el fin de brindar insumos para la construcción de otras estrategias integrales e intersectoriales que impulsen una vida con proyectos de los adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 5.** La Administración Distrital fortalecerá las siguientes medidas de prevención:

- a. Avanzar en estrategias pedagógicas desde las Instituciones Educativas y la familia, para empoderar y fortalecer los adolescentes y jóvenes en capacidades para la toma de decisiones.
- b. Fortalecer estrategias para promover el acceso y permanencia a la educación media y profesional.
- c. Fortalecer las capacidades institucionales en las entidades del Distrito, disminuyendo barreras de acceso y reforzando el reconocimiento de los adolescentes y jóvenes como personas sujeto de derechos.
- d. Fortalecer acciones para la garantía del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los adolescentes y jóvenes, a través de estrategias de información, educación y comunicación, en temas priorizados de acuerdo con las necesidades, tales como: autocuidado, cuidado mutuo, autorregulación, proyectos a corto, mediano y largo plazo, métodos de protección y riesgo en salud sexual y reproductiva, a través de una estrategia articulada con el sector Salud para generar estos espacios con el personal capacitado para este fin.
- e. Dar continuidad a los mecanismos de acompañamiento del Proyecto de Educación Integral en Sexualidad (PEIS) enfocado a la prevención de la maternidad y paternidad temprana y embarazo subsiguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Administración Distrital adelantará medidas de protección con el fin de fortalecer las estrategias de promoción, acceso y permanencia en el sistema educativo de los adolescentes y jóvenes en estado de embarazo o en la experiencia de maternidad y paternidad temprana.

**ARTÍCULO 7.** La Administración Distrital adelantará las siguientes medidas de atención:

- a. Divulgar, fortalecer y promover el uso de las plataformas digitales y estrategias de información, educación y comunicación, para la prevención y el acompañamiento de la maternidad y paternidad temprana y el embarazo subsiguiente.
- b. Ofrecer a los adolescentes y jóvenes, que viven la maternidad y paternidad temprana y embarazo subsiguiente, herramientas que soporten y fortalezcan sus proyectos de

vida, en el marco de la implementación de la Ruta de Oportunidades juveniles del Distrito.

- c. De acuerdo con los criterios de elegibilidad planteados por la Organización Mundial de la Salud y conforme lo dispone la legislación vigente, así como la jurisprudencia, la Administración Distrital, deberá fortalecer las estrategias que promuevan el uso y garanticen el acceso a métodos anticonceptivos post evento obstétrico, como mecanismo para la prevención del embarazo subsiguiente en el marco de los derechos sexuales y derechos reproductivos.
- d. Propender por la implementación de mecanismos y herramientas de atención diferencial para la población con discapacidad, con el fin de prevenir y atender la maternidad y la paternidad temprana, así como para las otras categorías del enfoque diferencial, étnico y de género.

**ARTÍCULO 8.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud promoverá y fortalecerá estrategias de promoción en salud mental para los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 19 años, las cuales se llevarán a cabo tanto en la prevención, protección, así como en la atención de la maternidad y paternidad temprana y embarazo subsiguiente.

**ARTÍCULO 9. Informes.** La Administración Distrital deberá presentar anualmente un informe al Concejo de Bogotá sobre las acciones implementadas para fortalecer las estrategias intersectoriales y demás objetivos contemplados en el artículo 1° del presente Acuerdo, incluyendo los resultados obtenidos con el fin de dar cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 134 DE 2021**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA BICICLETA COMO EL MEDIO DE TRANSPORTE ESTRATÉGICO PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS DE CONGESTIÓN VEHICULAR ASOCIADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **MOTIVACIONES:**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Declarar a la bicicleta como el medio de transporte estratégico para disminuir los impactos de movilidad asociados con la construcción de las grandes obras de infraestructura en la ciudad.

#### **1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Promover la masificación de la bicicleta en la ciudad.
- Contribuir a la calidad del aire de Bogotá.

#### **2. ASPECTOS GENERALES.**

Naciones Unidas ha reconocido los beneficios del uso de la bicicleta en la movilidad urbana, señalando que “[...] constituye un medio de transporte sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud” (ONU, 2018) pero adicionalmente, ha insistido en que “la bicicleta puede servir como instrumento para el desarrollo, no solo como medio de transporte, sino también al facilitar el acceso a la educación, la atención de la salud y el deporte” (ONU, 2018).

Adicionalmente, en un esfuerzo por orientar las políticas públicas de movilidad de los Estados hacia una movilidad inclusiva, garantista y sostenible, instó a los Estados en el marco del Día Mundial de la Bicicleta, a:

[...] mejorar la seguridad vial y a integrarla en la planificación y el diseño de infraestructuras sostenibles de movilidad y transporte, en particular mediante la adopción de políticas y medidas dirigidas a proteger y promover activamente la seguridad peatonal y la movilidad en bicicleta, con miras a obtener resultados más amplios en materia de salud, en particular la prevención de lesiones y enfermedades no transmisibles (ONU, 2018).

Por su parte, Bogotá ha promovido el uso de la bicicleta, convirtiéndose en un referente para

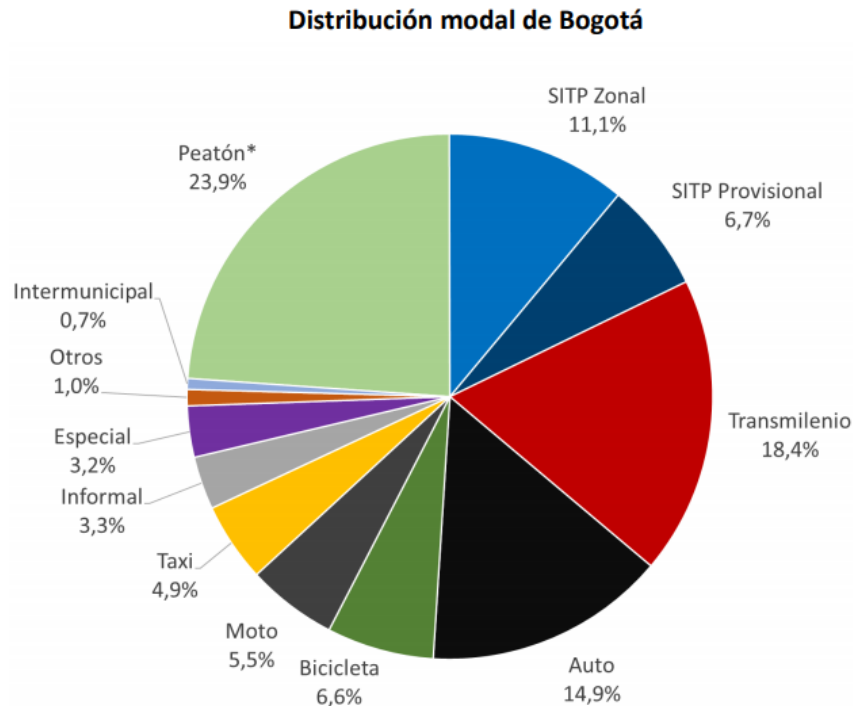
Latinoamérica. El 15 de junio de 2018, el Concejo de Bogotá adoptó “los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital” mediante el Acuerdo 708, y otorgó un año para que la Administración implementará y divulgará una política pública acorde con estos lineamientos de tal forma que quienes usan la bicicleta como medio de transporte gocen de garantías de infraestructura, seguridad y reconocimiento, en iguales condiciones que los usuarios de cualquier otro medio de transporte (Concejo de Bogotá, 2018).

En complementariedad se han adoptado instrumentos, tanto para promoción de su uso (Decreto 456 de 2018), como para garantizar la participación ciudadana en las decisiones de ciudad relacionadas con el uso de la bicicleta y el bienestar de los biciusuarios (Decreto 495 de 2019). El actual Plan Distrital de Desarrollo, se ha propuesto la adopción de la Política Pública de la bicicleta, con el objetivo de mejorar las condiciones socioeconómicas, ambientales y culturales para su uso (Veeduría Distrital, 2020).

Según la Encuesta de Movilidad 2019, realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad, en Bogotá, diariamente, se realizan 13.359.728 viajes, de estos 4.556.702 son en transporte público, 1.986.760 en vehículo particular y 880.367 en bicicleta, con la distribución mostrada en la Figura 1. Allí es evidente la importancia que ha adquirido la bicicleta.

En 2019, la administración decidió realizar una campaña denominada “Bogotá capital mundial de la bici” la cual buscaba consolidar a la ciudad en el contexto global como referente del uso de este modo de transporte. Las razones expuestas por la Secretaría Distrital de Movilidad para este propósito fueron, en su momento:

- Bogotá, es la ciudad en América Latina con más viajes en bicicleta al día.
- En la ciudad está la Red de Ciclorrutas más extensa en América Latina, 444 km.
- Más de 1.5 millones de personas disfrutan de la Ciclovía los domingos y festivos.
- Primera ciudad con un sistema de registro de bicicletas, con más de 9.700 bicicletas y más de 19 mil usuarios registrados.
- En la ciudad se calcula que existen 149 empresas dedicadas a la comercialización de bicicletas, generando el 87% del empleo relacionado con este producto, según el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (ODEB)
- En Bogotá se creó el programa “Al Colegio en bici” que en el 2108 generó 85 rutas de confianza a 2.077 estudiantes de 69 colegios del Distrito, en 12 localidades de la ciudad.
- Se cuenta con más de 12.400 cupos de ciclo parqueaderos en la red distrital y privada.
- Se creó un Manual del Buen Ciclista, que contiene las 15 conductas y la normativa para disminuir los riesgos y siniestros en las vías



*Figura 1. Distribución modal de transporte. Fuente: Encuesta de movilidad, 2019.*

La actual administración se comprometió con la construcción de 280 km de ciclo infraestructura para ampliar la red existente, de los cuales el IDU ejecutará 224 km. Respecto a los kilómetros de ciclorrutas restantes, la SDM aporta a la meta con la construcción de ciclorrutas en calzada, los cuales surgen de la estrategia diseñada para ampliar la red de ciclorrutas, ante la necesidad de garantizar el distanciamiento social y mitigar la propagación del COVID-19. Es así como, a partir de marzo del 2020, se inició la creación de una red de ciclovías temporales (tramos de calzada completa o carriles segregados) que llegaron a sumar 84 km. de los cuales “a septiembre se ha definido la migración de 65,9 kilómetros que formarán parte la red de ciclorrutas existentes de la ciudad”, según información de (SDM, 2020) aunque en el mismo documento se señala que el aporte a la meta será de 56,6 km (Veeduría Distrital, 2020). Con lo anterior, es claro que la Secretaría Distrital de Movilidad está en capacidad de construir ciclorrutas temporales si las condiciones de la ciudad lo exigen.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La administración declaró la obra pública como sector estratégico para la reactivación económica. Específicamente, el artículo 30 del Plan de Desarrollo Distrital dice:

**“Artículo 30. Reactivación económica a partir de la construcción de obra, infraestructura pública e impulso a la construcción privada y la industria manufacturera en el marco de la emergencia de la pandemia por COVID-19. Como estrategia de reactivación económica, la administración distrital impulsará el sector de la construcción a través de la contratación oportuna**



de las obras públicas previstas en el plan de inversiones del presente Acuerdo, y promoverá la construcción de obras privadas y la manufactura a través de la agilización en la expedición de normas y trámites a cargo de las entidades distritales, que para el efecto coordinará la Secretaría Distrital del Hábitat.” ...

Por otro lado, el artículo 19 del Plan de Desarrollo dice:

**“Artículo 19. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan Distrital de Desarrollo.** A continuación, se relaciona el plan de obras correspondiente al subsistema vial y de transporte, cuya ejecución se proyecta para el período de vigencia del presente Plan de Desarrollo, en el marco del Propósito 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.”

Proyecto POT	Estado actual	Costo estimado Millones pesos 2020	Total de	Sector responsable
Avenida Paseo de Los Libertadores desde la Avenida San José hasta el límite del Distrito con Chía	APP Autopista Norte desde la Calle 192 hasta la Calle 245. Accesos Norte.	1.014.064		Movilidad
Avenida Centenario, calle 13 desde Avenida Batallón Caldas hasta límite del Distrito con Funza.	Estudios y Diseños	1.186.037		Movilidad
Ciclorruta Avenida Centenario, desde Avenida Constitución hasta Río Bogotá	Incluido en proyecto AV Centenario			
Avenida José Celestino Mutis desde carrera 114 hasta carrera 122	Proyecto mixto diseños y obra, actualmente se encuentra en diseños.	82.866		Movilidad
Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias	9 contratos de obra y sus interventorías adjudicados	2.627.509		Movilidad
Avenida Caracas desde Avenida Ciudad de Villavicencio hasta Avenida del Uval un tramo desde la Caracas hacia la Picota,	En construcción Troncal Caracas extensión desde Molinos al portal Usme incluye estación intermedia	410.226		Movilidad
Avenida Francisco Miranda de la carrera 5 a la Av. Caracas ya se	Estudios y diseños por adjudicar construcción	23.748		Movilidad

construyó entre la 7 y la Caracas	entre Avenida Carrera 5 a Avenida Carrera 7.		
Avenida La Sirena entre el Canal Córdoba y la Av. Paseo de Los Libertadores	Avenida la Sirena (Cl. 153) desde Autopista Norte hasta Av. Boyacá (Costado Norte)	72.763	Movilidad
Avenida de la Sirena, calle 153 (calzada Costado Sur), desde Canal Córdoba hasta Avenida Boyacá.	Estudios y Diseños Ampliación Puente Vehicular Calle 153 x Autopista Norte	62.949	Movilidad
Avenida Ciudad de Cali desde Avenida Bosa hasta Avenida circunvalar del sur	Troncal Avenida Ciudad de Cali desde Avenida Circunvalar del Sur hasta Av. Américas - Tramo CONPES En Ejecución de Estudios y Diseños.	927.806	Movilidad
Ciclorrutas Avenida Ciudad de Cali desde Avenida Primero de Mayo hasta Avenida Circunvalar del Sur. Parcial hasta la Av. Bosa,	Ciclorruta incluida en proyecto de la Troncal Av. Ciudad de Cali		
Avenida José Celestino Mutis desde Avenida de la Constitución hasta Avenida Boyacá. Incluye Ciclorruta e Intersección Avenida Boyacá por Avenida José Celestino Mutis.	En ejecución	166.996	Movilidad
Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta Avenida Conejera y El Tabor desde Av. Conejera hasta Av. Ciudad de Cali.	En ejecución	222.007	Movilidad
Avenida Tintal desde Avenida Ciudad de Villavicencio hasta Avenida Manuel Cepeda Vargas calzada oriental.	En ejecución	197.629	Movilidad
Av. Santa Bárbara (Av. 19) desde Av. Callejas, calle 127 hasta Av. Contador, calle 134.	En ejecución (Reconstrucción)	55.456	Movilidad
Avenida Mariscal Sucre, Cra 19 y Avenida	En ejecución (ampliación, reconstrucción y	94.500	Movilidad

Colombia carrera 24 desde calle 62 hasta la Avenida Ciudad de Lima, calle 19.	mejoramiento geométrico)		
Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) desde Chuzacá hasta la calle 13 tramo sur. Avenida Longitudinal de Occidente desde Chuzacá hasta el Límite del Distrito.	En ejecución tramo Chuzacá a Calle 13. Adquisición Predial	1.423.000	Movilidad
V-1 Avenida El Rincón x V-1 Avenida Boyacá (Intersección)	En ejecución	159.136	Movilidad

Frente a esto, documentos como el de impactos y riesgos ambientales y sociales de la Estructuración Técnica del Tramo 1 de la Primera línea del Metro de Bogotá (PLMB) (Consortio METROBOG, 2018), han dicho:

“Las actividades de adecuación incluyen la entrega del corredor para el inicio de las obras, el desarrollo de excavaciones, movimiento de tierras, cargue y transporte de materiales, construcción de sardineles, conformación de rellenos para andenes, construcción de espacio público, adecuación del mobiliario urbano, construcción de estaciones, construcción de puentes vehiculares, restitución de puentes peatonales, demarcación de vías, adecuación de señalización vertical, obras complementarias y limpieza general del tramo construido. **Estas obras van a generar un fuerte traumatismo vehicular debido en gran medida a que por tramos se van a generar cierres de calzadas, lo que va ocasionar desvíos por vías alternas generando trancones, y molestia en los vecinos de las vías utilizadas para los desvíos por el aumento de ruido, polvo y vibración que ocasiona el aumento en el flujo vehicular, sin tener en cuenta el deterioro de las vías.**” (...)

(...) “La movilidad peatonal, vehicular (autobuses y automóviles) y no motorizada (bicicletas) presente a lo largo del trazado de la PLMB se va a ver afectada por las actividades de pre construcción y construcción del Proyecto. Los peatones van a encontrar cierres sobre los andenes y en los cruces, lo que va a dificultar su movilidad. Los ciclistas van a encontrar interrupciones en algunos tramos de las ciclo rutas y el cierre de las calzadas, por lo cual van a tener problemas para transitar por éstas. Los vehículos particulares van a tener dificultades con los tiempos de recorrido y los trancones debido a los cierres de carriles mixtos en todos los corredores, lo cual implica el desvío total de estos vehículos hacia vías alternas durante las obras. En esta etapa se busca priorizar la operación del transporte público, por lo cual, en los corredores distintos a la Avenida Caracas, se habilitará un único carril, el cual será dedicado exclusivamente para transporte público, mientras que en la Avenida Caracas se buscará asegurar la continuidad de los dos carriles exclusivos de Transmilenio para no afectar su operación.

En ese sentido, y considerando la cantidad de obras de infraestructura adicionales al metro que se ejecutarán simultáneamente durante la administración en curso, surge la preocupación en torno a la afectación de la movilidad que se puede generar debido al proceso de construcción de

estas. Entre estas obras se encuentran especialmente vías arteriales con alto flujo vehicular como la Av. 68 y la Av. Ciudad de Cali, sobre las que se construirán troncales de Transmilenio, y la Av. Villavicencio, la Av. Primero de Mayo, y la Av. Caracas, sobre las que se construirá el Metro de Bogotá. Darle prioridad a la bicicleta contribuiría a disminuir el efecto de los trancones, y a continuar promoviendo la bicicleta como una opción de transporte viable para la ciudad.

#### **4. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA**

##### **MARCO JURÍDICO**

##### **Constitución Política de Colombia**

*“Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

*“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

**Artículo 82.** *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”*

*“Artículo 95. Son deberes de la persona y el ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”*

*“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”*

##### **Del orden nacional**

**LEY 769 DE 2002.** *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”*

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

*“(…) Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.”*

*Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo.*

*Ciclorruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.*

*Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. Decreto Distrital 321 de 1992. Por el cual se dictan normas generales para los Estacionamientos de servicio al público.*

*Tránsito: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.*

*Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico. “*

**LEY 1801 DE 2016.** *“Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia.”*

**ARTÍCULO 141.** *“Derecho de vía de peatones y ciclistas. La presencia de peatones y ciclistas en las vías y zonas para ellos diseñadas, les otorgarán prelación, excepto sobre vías férreas, autopistas y vías arterias, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 769 de 2002. En todo caso, los peatones y ciclistas deben respetar las señales de tránsito. Las autoridades velarán por sistemas de movilidad multimodal que privilegien el interés general y el ambiente. En razón a este derecho de vía preferente, los demás vehículos respetarán al ciclista. Serán por tanto especialmente cuidadosos y atentos frente a su desplazamiento, evitarán cualquier acción que implique arrinconar u obstaculizar su movilidad, y le darán prelación en los cruces viales.”*

**ARTÍCULO 142.** *“Ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas. Los alcaldes distritales o municipales promoverán el uso de medios alternativos de transporte que permitan la movilidad, estableciendo un sistema de ciclo rutas y carriles exclusivos de bicicletas, **como una alternativa permanente de movilidad urbana o rural teniendo en cuenta en especial los corredores más utilizados** en el origen y destino diario de los habitantes del municipio.”*

**ARTÍCULO 143.** *“Reglamentación de ciclorrutas y carriles exclusivos para bicicletas. Los alcaldes distritales y municipales podrán reglamentar el uso de ciclo rutas y carriles exclusivos para bicicletas, en su jurisdicción. En los casos de municipios que conurben, los alcaldes podrán acordar una reglamentación conjunta para el desplazamiento entre los respectivos municipios.”*

**LEY 1811 DE 2016** *“Por lo cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito.”*

### **Del orden distrital**

**DECRETO DISTRITAL 319 DE 2006.** *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos.”*

**ACUERDO DISTRITAL 087 DE 2003** *“Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el Distrito Capital.”*

**ACUERDO DISTRITAL 558 DE 2014** *“Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia “Onda Bici Segura” para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.”*

**ACUERDO DISTRITAL 663 DE 2017** *“Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital.”*

### **ACUERDO DISTRITAL 708 DE 2018**

*“Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.”*

**DECRETO 596 DE 2011.** *“Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”*

**DECRETO 595 DE 2015.** *“Por el cual se adopta el Sistema de Alertas Tempranas Ambientales de Bogotá para su componente aire, SATAB-aire”.*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA 2410 DE 2015.** *“Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”.*

**DECRETO 840 DE 2019.** *“Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”*

**DECRETO 077 DE 2020.** *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*

**PLAN DECENAL DE DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE PARA BOGOTÁ 2010-2020.**

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rijan los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

## COMPETENCIA

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

### ❖ Constitución Política de Colombia

*“Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

*“Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

### ❖ Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

*“Artículo 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

## LEGALIDAD

La Corte Constitucional, en sentencia C-710/01 expresa:

*“(…) El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento*

*jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas (...)*”.

Así pues, bajo este precepto el proyecto de acuerdo es legal por tener una condición que remite a una situación que se encuadra dentro de los postulados de la ley.

## 5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”** que, en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en los artículos 106 y 107, y de la meta estratégica número 89 consignada en el artículo 13, a saber:

**Artículo 106. Política pública de la bicicleta.** La Administración Distrital adoptará la política pública de la bicicleta, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas, ambientales y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta.

La política tendrá énfasis en entre otros, en aspectos como: fortalecimiento de la cultura, cadena productiva de la bicicleta, optimización de la seguridad (personal y vial), implementación de servicios complementarios como el sistema de bicicletas públicas, ampliación, conectividad y mejora de la infraestructura para bicicletas y Cicloparqueaderos, en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 (Ley ProBici) programas enfocados en su uso con enfoque de género como componente transversal, y articulación interinstitucional para su gestión.

**Parágrafo.** La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá una evaluación semestral de los avances de la política pública de la bicicleta.

**Artículo 107. Implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá.** La Administración Distrital realizará las gestiones, procedimientos y mecanismos para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, definidos en el artículo 13 del Decreto Distrital 596 de 2014; como parte del Programa Estratégico Sistema de Movilidad Sostenible.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de la Mujer participará en la planeación e implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, para garantizar la estructuración de este Sistema bajo un enfoque de género, con medidas operativas y de seguridad, que promuevan y aumenten los viajes de las mujeres en bicicleta.

**Artículo 13. Programas estratégicos.** En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

No	Programas Estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
13	Sistema de movilidad sostenible	89	Aumentar en un 50% los viajes en bicicleta a través de la	Viajes en Bicicleta	880367	Encuesta de Movilidad 2019	Aumentar en un 50% los viajes



		implementación de la política pública de la bicicleta				
--	--	---	--	--	--	--

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal, toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 761 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**

Cordialmente,

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**  
Concejale de Bogotá  
Partido Cambio Radical

**PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA**  
Concejale de Bogotá  
Partido Cambio Radical

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Concejale de Bogotá  
Partido Cambio Radical

**ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ**  
Concejale de Bogotá  
Partido Cambio Radical

#### REFERENCIAS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. ONU. (2018). Consejo de Derechos Humanos 26 periodo de sesiones. Resolución A/HRC/RES/26/18.
2. Concejo de Bogotá. (15 de junio de 2018). Acuerdo 708 [Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones]. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=78754>
3. Veeduría Distrital (2020) la bicicleta como modo de transporte sostenible en la movilidad urbana de Bogotá (1995 – 2020)
4. Consorcio MetroBog (2018) Estructuración técnica del tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Impactos y riesgos ambientales y sociales. Documento N° ETPLMB-ET19-L16.7-ITE-I 0001\_RA. Disponible en: <https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/7%20IMPACTOS,%20RIESGOS%20AMBIENTALES%20Y%20SOCIALES.pdf>
5. Secretaría Distrital de Movilidad (2019). Encuesta de Movilidad 2019. Obtenido de [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216\\_presentacion\\_encuesta\\_v2.pdf](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216_presentacion_encuesta_v2.pdf)

6. Secretaría Distrital de Planeación (2020). Acuerdo 761 de 2020 Adopción del Plan de Desarrollo Distrital, Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI. Disponible en: <http://www.sdp.gov.co/micrositios/pdd-2020-2024/documentos>

**PROYECTO DE ACUERDO No. 134 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA BICICLETA COMO EL MEDIO DE TRANSPORTE ESTRATÉGICO PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS DE CONGESTIÓN VEHICULAR ASOCIADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- OBJETO** Declarar a la bicicleta como medio de transporte estratégico para disminuir los impactos de congestión vehicular causados por la construcción de obras públicas en la ciudad.

**Artículo 2º.-** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, implementará ciclo rutas provisionales en las zonas aledañas a las vías arteriales cuya movilidad se encuentre afectada directamente por la construcción de obras públicas lineales, con el objetivo de brindar una alternativa de movilidad para los ciudadanos que usen las respectivas vías.

**Artículo 3º.-** La Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias para que el tránsito por las ciclorrutas provisionales pueda recibir de manera satisfactoria la demanda del servicio que llegará tras el cierre de las vías.

**Artículo 4º.-** La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará e implementará estrategias para promover el uso de estas ciclorrutas provisionales como alternativa a la congestión vehicular que pueda traer la construcción simultánea de las obras.

**Artículo 5º.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 135 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE FORTALECE EN EL SECTOR CENTRAL, ADSCRITO Y VINCULADO, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN BOGOTÁ, SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. OBJETO DEL PROYECTO**

Establecer lineamientos para el fortalecimiento de los mecanismos actuales del Distrito en materia de capacitación y formación a funcionarios y funcionarias del sector central, adscrito y vinculado de Bogotá, en lo relacionado a la prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y sexual, para que de manera transversal se pueda responder a tiempo, a través de las rutas establecidas según sea el caso y de esta manera se logre disminuir los altos índices de violencia, revictimización y la pérdida de vidas por razones relacionadas con conflictos al interior de las familias.

De la misma manera, este proyecto busca establecer las herramientas para incentivar a las empresas privadas o entidades del sector privado para que acojan estos lineamientos en sus Reglamentos Internos de Trabajo, Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y planes de capacitación, como estrategia de sensibilización y transformación social para la construcción conjunta de una Bogotá libre de violencias.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Reconocer que ninguna entidad por sí misma tiene la capacidad de responder a la problemática de violencia intrafamiliar y sexual; por eso la importancia de la articulación interinstitucional entre el sector central y descentralizado así como el de la ciudadanía en general.
2. Coadyuvar a la prevención y disminución de violencias al interior de las familias, a través de un Modelo de capacitación y formación continua para la prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y sexual que promueva la adecuada resolución de conflictos, sana convivencia y conocimientos en la oferta institucional del Distrito frente a los casos de este tipo de violencias, que se conozcan al interior de las entidades o en el ejercicio de su labor.

3. Establecer los lineamientos mínimos para la creación de un modelo de formación y capacitación efectivo que contribuya a prevenir y atender los casos de violencia intrafamiliar y sexual, al interior de las entidades del sector central, y descentralizado, o que se conozcan en el ejercicio de su labor y replicarlo en las entidades privadas que se quieran acoger.
4. Promover un cambio cultural al interior de las entidades y empresas que se acojan a este proyecto para la transformación de actitudes, comportamientos, mentalidades, creencias, estereotipos en cuanto a la valoración social entre hombres y mujeres, relaciones de poder en la familia, instituciones, empresas, comunidades y sociedad en general.
5. Contribuir a que funcionarios del Distrito y empleados no revictimicen a las personas que han sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar o sexual, por desconocimiento, o por motivos culturales que normalizan esta clase de situaciones.
6. La Administración Distrital promoverá acciones que permitan mayor comprensión del fenómeno de la violencia intrafamiliar y sexual, pensado en la mejora continua del Modelo de capacitación y formación continua para la prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y sexual, así como la unificación clara y certera de los casos existentes en la ciudad, con el fin de diseñar o fortalecer las políticas públicas que contribuyan a la erradicación progresiva de estas violencias.

## **II. ANTECEDENTES**

No existen antecedentes respectivos al presente proyecto de acuerdo debido a que es la primera vez que se presenta esta iniciativa en el Honorable Concejo de Bogotá.

## **III. JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (OMS)

### **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Una de las manifestaciones de violencia que se agudizó a raíz de la pandemia generada por el COVID-19 en el mundo, es la que ocurre al interior de las familias, afectando a todos o algunos de sus miembros específicamente.

El maltrato infantil, la violencia de pareja y la violencia contra las personas mayores, son los tipos de violencia que más afectan a las familias, aunque múltiples investigaciones y cifras indican que las mujeres son las más vulnerables al hablar de violencia intrafamiliar.

Además, puede presentarse de diferentes formas y de manera paralela, tal como la violencia física, psicológica, sexual y económica.

Durante el 2020, el mundo fue testigo de incontables noticias que ponían en evidencia la problemática escondida en la cotidianidad de un mundo que no se detiene, pero que carga consigo profundos conflictos sociales que impactan a las familias, en su mayoría conflictos de pareja que afectan principalmente a las mujeres:

Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Guterres llama a la paz en los hogares



UNICEF/Albert Gonzalez Ferran Una mujer sostiene a su hijo menor en el Centro para víctimas de violencia en la zona de Guadalupe, la capital de Sudán del Sur. Foto del gobierno por su trabajo.

Fuente: (Naciones

Unidas, 2020)



Para proteger a mujeres como Mívar y garantizar que ninguna mujer sufra o muera a causa de la violencia de género en Iraq, UNFPA trabaja para mitigar, prevenir y responder a la violencia de género durante la crisis del COVID-19. Foto: UNFPA Iraq

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN GLOBAL  
**Víctimas de la violencia doméstica atrapadas durante la pandemia**

Fuente: (ONU, 2020)  
Welle, 2020)

OMS confirma aumento de violencia contra mujeres por cuarentenas

Los expertos prevén que si el confinamiento continúa, en los próximos seis meses se producirán 31 millones de casos de violencia doméstica en el mundo.



Fuente: (Deutsche

**ACTUALIDAD**  
**PROCUPANTE AUMENTO DE VIOLENCIA  
 INTRAFAMILIAR DURANTE LA CUARENTENA**

El Observatorio Colombiano de las Mujeres informó que la línea 155 recibió más de 4.300 llamadas para denunciar violencia intrafamiliar.

**Apoyo por violencia intrafamiliar a 4.385 mujeres, durante cuarentena**

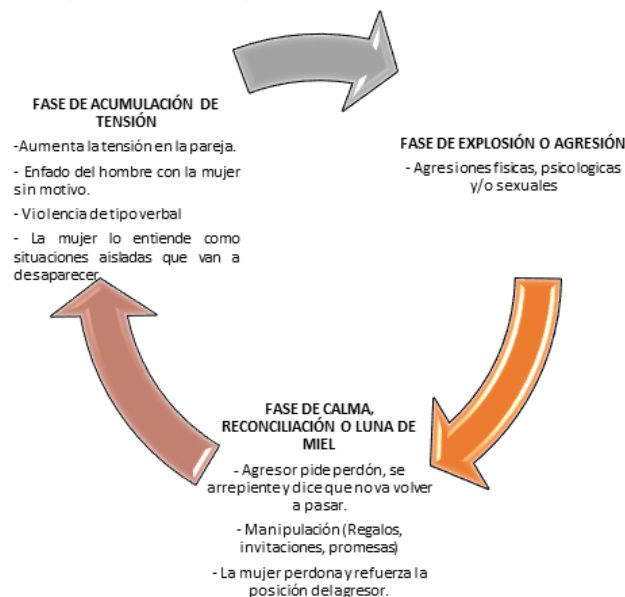


Fuente: (Consultorsalud , 2020)  
 , 2020)

Fuente: (Vicepresidencia

En el mundo, una de cada tres mujeres que han tenido una relación han sido víctimas en algún momento de violencia física o sexual por parte de su pareja y el 38% de las mujeres asesinadas han muerto a manos de su pareja (OPS/OMS).

En el año 1979, una investigación indicó que el ciclo de la violencia se produce de una manera reiterativa en tres fases, cada vez que el ciclo se repite la violencia se va consolidando, la fase de luna de miel tiende a desaparecer, la violencia se hace cada vez más frecuente y sus consecuencias más graves. (Walker, 1979)



Fuente: (Elaboración propia, 2021) adaptado Leonore E. Walker, 1979

La naturaleza de la violencia no tiene una causa específica, pues resulta ser la combinación de factores individuales, las relaciones al interior de las familias, la comunidad y la sociedad en general. (Heise,1998)



Fuente: (Elaboración propia, 2021) adoptado Heisse, 1998 a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979)

Este planteamiento de Heisse fue adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde el 2003 y permite concluir que el problema de la violencia intrafamiliar tiene múltiples componentes asociados a factores sociales, psicológicos, normativos, culturales y biológicos.

Este modelo se aplicó inicialmente para comprender lo que venía detrás del maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes y posteriormente fue usado en las investigaciones relacionadas con la violencia de pareja y hacia las personas mayores.

En Colombia, la Ley 599 de 2000, define la violencia intrafamiliar de la siguiente manera:

Artículo 229: **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1959 de 2019. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. (subrayado fuera de texto)

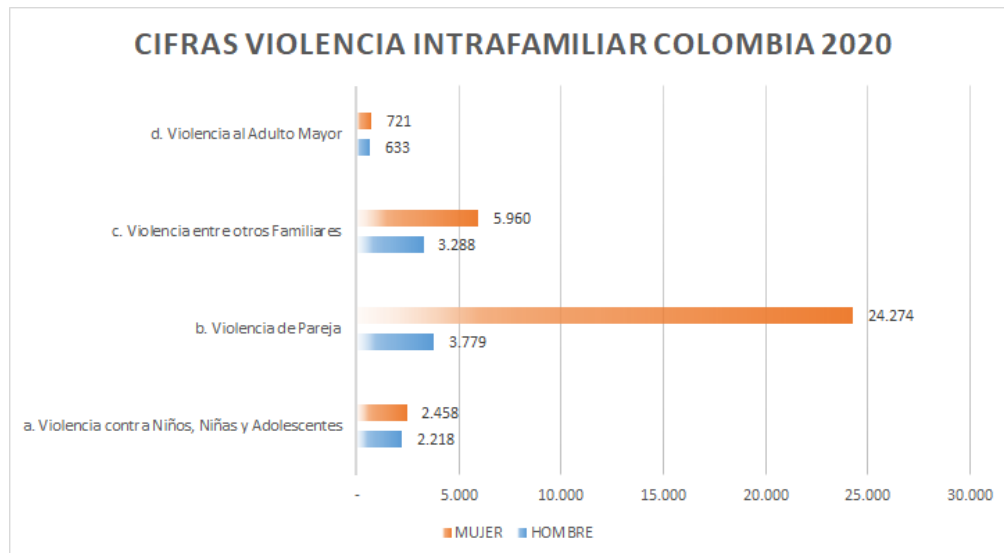
Por su parte la Corte Constitucional mediante Sentencia T-967 de 2014 expresa que “*La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*”

De acuerdo al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses durante el 2020 con corte al 30 de noviembre, en Colombia se presentaron 43.331 casos de violencia intrafamiliar, el 65% corresponde a violencia de pareja, 21% violencia entre otros familiares, 11% violencia a niños, niñas y adolescentes y 3% violencia a las personas mayores. El 56% del total de los casos



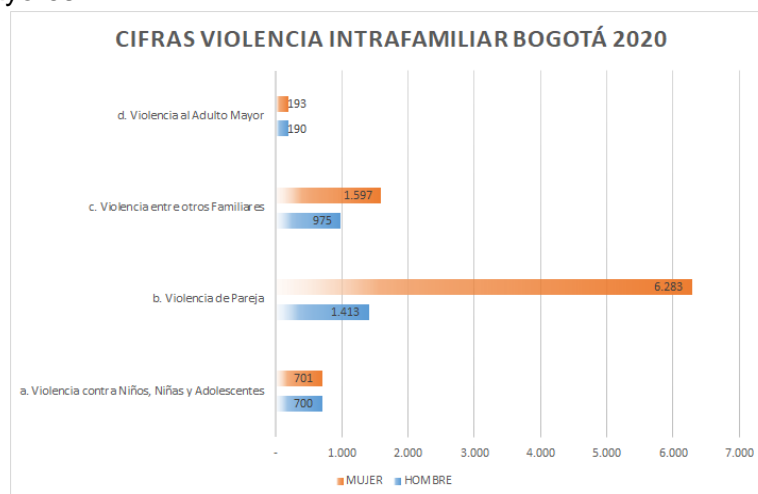
reportados de violencia intrafamiliar tienen como contexto violencia de pareja donde las víctimas han sido mujeres y el 87% de lesiones producidas por violencia de pareja, corresponden a casos de mujeres.

Por lo que se corrobora que para este delito las mujeres siguen siendo las más afectadas:



Fuente: (Elaboración propia, 2021) tomada del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En lo que respecta a Bogotá, para este mismo periodo de tiempo, se presentaron 12.052 casos de violencia intrafamiliar, el 64% relacionado con violencia de pareja, de los 7.696 casos registrados en este contexto el 82% corresponde a lesiones a mujeres; 21% corresponde a violencia entre otros familiares, 12% violencia contra niños, niñas y adolescentes y 3% violencia a las personas mayores.



Fuente: (Elaboración propia, 2021) tomada del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Porcentajes muy similares al compararlos a nivel país.

Sin embargo, a pesar de las constantes alertas e incrementos en el número de llamadas para reportar algún tipo de violencia intrafamiliar, en Colombia y en Bogotá las cifras con respecto al 2019 resultaron ser mucho más bajas, lo que definitivamente no corresponde con la realidad del país ni del mundo.

Según cifras de este mismo Instituto, durante el 2019, en Colombia con corte a noviembre se presentaron 71.488 casos de violencia intrafamiliar, 28.117 casos más que las registradas durante el 2020. Al revisar las cifras de Bogotá con corte a noviembre de 2019 se registraron 17.953 casos de violencia intrafamiliar, 5.901 casos por encima de lo registrado en el 2020.

Entidades como la Secretaría Distrital de la Mujer manifiestan que estas diferencias se pueden deber a razones como la resistencia a la denuncia, así como la imposibilidad de denunciar por la convivencia con sus agresores.

## **VIOLENCIA SEXUAL**

La Organización Mundial de la Salud (2011), define la violencia sexual como “todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción de otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito, incluyendo el hogar y el lugar de trabajo”. Por su parte, la coacción puede estar constituida por: uso de fuerza, extorsión, intimidación psicológica y amenazas.

De igual forma, puede presentarse violencia sexual si la persona no se encuentra en condiciones de dar su consentimiento, bien sea por estar dormida, bajo los efectos del alcohol, de estupefacientes o presentar alguna discapacidad física o mental (OMS, 2011).

En este punto, es preciso resaltar que la actividad sexual con consentimiento, se caracteriza por estar libre de amenazas, abuso de fuerza, intimidaciones y presiones sobre una persona. Asimismo, la persona puede cambiar de opinión sobre la actividad sexual en cualquier momento y quitar su consentimiento (NSVRC, s.f.).

Es importante tener en cuenta que este tipo de violencia no tiene limitación de género, dado que puede afectar a mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños (NSVRC, s.f.).

Según el Centro de Investigación Nacional de Violencia Sexual (NSVRC), por sus siglas en inglés, algunos impactos o consecuencias de la violencia sexual pueden estar relacionados con reacciones emocionales como: la culpa, vergüenza, miedo, tristeza, confusión, ira, negación, entre otras (NSVRC, s.f.).

De igual forma, pueden presentarse reacciones psicológicas como pesadillas, depresión, ansiedad, fobias, baja autoestima, trastornos alimenticios, etc. Y algunas reacciones físicas

pueden ser: cambios en los patrones de alimentación y del sueño, daños físicos, embarazos, contracción de enfermedades de transmisión sexual como VIH Sida, aumento de la preocupación por la seguridad personal, aumento en la respuesta de sobresalto, y otros (NSVRC, s.f.).

### **Violencia sexual en Colombia**

De acuerdo a las cifras de Medicina Legal reportadas por el periódico El Tiempo, entre enero y octubre de 2020, se practicaron alrededor de 13.000 pruebas por presunto abuso sexual en menores de edad, es decir que se realizaron 43 pruebas diarias en promedio.

Del total de las pruebas, 6.607 fueron realizadas a menores entre los 10 y los 14 años de edad, mientras que 3.440 pruebas fueron practicadas en menores entre 5 y 9 años. Los siguientes grupos de edades con mayor cantidad de exámenes médico legales por este delito en menores, son personas entre los 15 y 17 años con 1.940 exámenes y menores entre los 0 y los 4 años con 1.427 evaluaciones.

Por otra parte, según el ICBF (2020), el 98% de los casos de abuso sexual a menores de edad en el país, se encuentran en impunidad, y además gran parte de estos casos son propiciados por familiares cercanos.

### **Violencia sexual en Bogotá**

Según los reportes de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre enero y noviembre de 2020, se presentaron 3.944 casos de violencia sexual en la ciudad, es decir, aproximadamente, 10 casos en promedio por día.

Del total de los casos, 3.163 mujeres fueron víctimas, 780 hombres y 1 caso sin registro.

## **IV. ANÁLISIS Y CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Teniendo en cuenta las cifras anteriormente expuestas y los diferentes estudios que existen alrededor de la violencia intrafamiliar y sexual, este proyecto propone intervenir estas problemáticas apuntando al nivel mesosocial (contextos comunitarios) y macrosocial (estructura de la sociedad), entendiendo además, la necesidad de tener enfoques multidisciplinarios y la acción integrada de manera simultánea de los distintos sectores que conforman la Administración Distrital, para que respondan de manera eficiente y coordinada a las estrategias preventivas, servicios de atención y estrategias actuales de sanción en torno a esta problemática.

Es así, como a través de un modelo de formación y capacitación en el sector central y descentralizado de la ciudad, así como en las empresas del sector privado que se quieran acoger, se pretende no solo informar a través de módulos, como ya existe actualmente ( Módulo de Derechos Humanos, Módulo de Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual, Módulo de Prevención de Violencias) que desarrolla la Secretaría de Integración Social a través *de la Escuela de*

*Prevención de Violencias: formación que salva familias* o el curso virtual con enfoque de género para profesionales en derecho liderado por la Secretaría Distrital de la Mujer, sino que este modelo haga parte integral de la inducción y de los planes de capacitación periódicos establecidos en cada una de las entidades o de las empresas privadas donde se incluya a todos los funcionarios y contratistas en general, entendiendo que esta es una problemática que nos atañe a todos.

De acuerdo a la Secretaría de Integración Distrital de Integración Social a septiembre del año 2019, se han formado 980 funcionarios, funcionarias y representantes de organizaciones no gubernamentales, encargados de atender la violencia intrafamiliar y explotación sexual en Bogotá. De la misma manera han participado 80 docentes de diferentes entidades que hacen parte del Consejo Distrital y se tenía proyectado que a finales de 2019 capacitar 150 funcionarios(as) de las Entidades de Secretaría de Educación, Mujer, Salud, Gobierno, Planeación, Integración Social, IDT, Armada Nacional, Fuerza Aérea y Ejército Nacional.(SDIS, 2019)

Por su parte la Secretaría Distrital de la Mujer ofreció en el año 2018, un curso virtual con el objetivo de capacitar a 5 mil personas en prevención, respuesta oportuna en materia de protección y adecuada atención a las mujeres víctimas de violencia, que entre otras cosas incluye: 1. Conceptos preliminares para comprender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, 2. El derecho a una vida libre de violencias, 3. Medidas para el abordaje integral del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, 4. Herramientas básicas para la garantía del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Distrito Capital. (SecMujer, 2018)

Sin embargo, se trata de fortalecer esos planes de capacitación y formación que en ocasiones solo se limitan a la revisión teórica y fundamentarlos en el reconocimiento mismo de las manifestaciones al interior de las organizaciones de violencia social que se normalizan, pero que finalmente terminan convirtiéndose en factores determinantes y de riesgo en los niveles donde es más difícil identificar algún tipo de violencia, la familia o la persona misma (nivel microsociedad e individual).

Se trata de enfocar una estrategia de prevención y atención en esos espacios cotidianos en el ámbito público (trabajo), por eso la importancia de incluir a todos los funcionarios(as) y contratistas, para que se convierta en una oportunidad para contener, evitar la revictimización y prevenir la violencia en el ámbito público y privado, en cualquiera de sus variantes.

Estos planes deberán contener programas culturales que promuevan cambios en los estereotipos, comportamientos, negociación de conflictos y demás factores estructurales y culturales que ponen el riesgo el hecho ser víctima o victimario

De la misma manera, todo funcionario y funcionaria del sector central, adscrito y vinculado de la ciudad, debe conocer toda la oferta institucional y las rutas de atención según sea el caso, para que pueda redireccionar a las víctimas de manera eficiente, disminuyendo esa desconfianza

institucional que actualmente existe y que se produce en ocasiones, por la desinformación que termina redirigiendo a una persona de un lugar a otro, en otras palabras re victimizando.

En este contexto, es muy importante que el modelo incluya los protocolos de detección o alertas que puedan llevar a identificar si una persona está siendo víctima de violencia intrafamiliar o sexual, en los distintos niveles de riesgo y tipo de violencia. Esta identificación puede desarrollarse al interior de las instituciones o de las empresas o en el ejercicio propio de su labor.

Ahora bien, no solo en Colombia sino en el mundo, siempre se ha prestado mayor atención a la oferta de servicios que se brinda una vez la persona o el grupo familiar ha sido violentado, sin embargo, eliminar todo tipo de violencia al interior de las familias o la violencia sexual, que en su mayoría afecta más a las mujeres, debe ser la acción integrada entre planes de prevención, atención y sanción.

Por eso la importancia de esta iniciativa, que no solo busca disminuir la incidencia de los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, sino de manera progresiva erradicarlos, enfocándose en los determinantes socioculturales y estructurales que los generan e incluyendo a la sociedad en general, disminuyendo además la presencia de violencia institucional y generando espacios de cohesión social y construcción de confianza.

## V. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

### I. MARCO INTERNACIONAL

#### Declaraciones:

- ❖ **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”* (Artículo 1 - Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- ❖ **Declaración de los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. En especial el Principio No. 2 *“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño”* (Principio No. 2 - Declaración de los Derechos del Niño)

### **Convenciones:**

- ❖ **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, suscrita en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. “1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.* 2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.* *Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano*” (Artículo 5), “*Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos*” (Artículo 17), “*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado*” (Artículo 19, Pacto de San José)
- ❖ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer - CEDAW**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 y aprobada en Colombia con la Ley 62 de 1981 “*Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre*” (Artículo 3 - CEDAW)
- ❖ **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia con la Ley 12 de enero 22 de 1991 “*Los 54 artículos que componen la Convención recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas*” (UNICEF)
- ❖ **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención De Belén Do Para”**, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en Belén do Para, Brasil, en el año 1994 “*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*” (Artículo 3), “*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete la vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos*” (Artículo 4) (Belén Do Para)

- ❖ **Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT**, adoptado el 17 de junio de 1999 en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo “*Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia*”(Artículo 1), “*A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños*” (Artículo 3). (C182)

#### **Cumbres:**

- ❖ **Cumbre Mundial a favor de la infancia**, celebrada en Nueva York en 1990, “*reducir las tasas de mortalidad infantil, mejorar el cuidado de la salud materna, reducir a la mitad las tasas de malnutrición, garantizar a todos agua potable y acceso al saneamiento, facilitar el acceso educación básica a todos los niños y niñas y mejorar la protección de los niños y niñas*” (UNICEF)

#### **Conferencias:**

- ❖ **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**, celebrada en Beijing en 1995, “*establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales: La mujer y la pobreza, educación y capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, la niña*” (ONU Mujeres)

## **II. MARCO CONSTITUCIONAL**

### **Constitución Política de Colombia:**

- **Artículo 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para*

asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayado fuera de texto)

- **Artículo 5.** *El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.*

- **Artículo 42.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. *Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley...* (Subrayado fuera de texto)

- **Artículo 44.** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

- **Artículo 45.** *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

- **Artículo 95.** (...). *El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:*

1. *Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;*
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. *Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituídas para mantener la independencia y la integridad nacionales.*



4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica:
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país:
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz:
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia:
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

### III MARCO LEGAL

- **Ley 51 de 1981** “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980”
- **Ley 12 de 1991** “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”
- **Ley 100 de 1993** “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
  - En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 172 de la Ley 100 de 1993. Acuerdo No. 117 de 1998 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Artículo 7: Atención de Enfermedades de Interés en Salud Pública: Las siguientes condiciones patológicas serán objeto de atención oportuna y seguimiento, de tal manera que se garantice su control y la reducción de las complicaciones evitables. (...) Menor y Mujer Maltratados.
- **Ley 248 de 1995** “Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”
- **Ley 294 de 1996.** “Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”, modificada por la **Ley 575 de 2000** “Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996”.
- **Ley 360 de 1997.** “Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 599 de julio 24 de 2000”

**ARTÍCULO 16.** *En todo el país se crearán Unidades Especializadas de Fiscalía con su Cuerpo Técnico de Investigación para los Delitos contra la libertad Sexual y la Dignidad Humana.*

- **Ley 599 de 2000- Código Penal. Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.**
- **Ley 679 de 2001** “ *Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución*”
- **Ley 704 de 2001** “*Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)*”
- **Ley 747 de 2002** “*Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones*”
- **Ley 765 de 2002** “*Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)*”
- **Ley 890 de 2004** “*Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal*”, aumentando las penas establecidas en la Ley 599 de 2000, en cuanto a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- **Ley 906 de 2004** “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*”, en donde se crea el Sistema Penal Acusatorio.
- **Ley 985 de 2005** “*Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*”.

*Artículo 1: La presente ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.*

- **Ley 1098 de 2006** “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.*”

**Artículo 18: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus*

padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Artículo 20: **DERECHOS DE PROTECCIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. (...)
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.(...)
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida. (...)
19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos

- **Ley 1146 de 2007** “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”
- **Ley 1257 de 2008** “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 652 de 2001** “Por el cual se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000”.
- **Decreto 4799 de 2011** por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

#### IV. NORMATIVIDAD DISTRITAL

- ★ **Acuerdo 12 de 1998** “Por el cual se adoptan medidas para la Atención Integral de los Menores en Abuso y Explotación Sexual y se dictan otras disposiciones”
- ★ **Acuerdo 152 de 2005** “Por el cual se modifica el Acuerdo 12 de 1998 y se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual”
- ★ **Acuerdo 155 de 2005** “Por medio del cual se crea el programa de seguimiento y apoyo a familias afectadas por la violencia intrafamiliar-parvi”
- ★ **Acuerdo 238 de 2006** “Por el cual se ordena a la Administración Distrital la creación y estructuración del Sistema de Monitoreo de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- ★ **Acuerdo 329 de 2008** “Por medio del cual se institucionaliza la Semana Distrital del Buen Trato desde el 19 de noviembre hasta el 25 de noviembre de cada año en Bogotá, D.C.”
- ★ **Acuerdo 676 de 2017** Que en el parágrafo del artículo 3 establece: “Corresponde a la Administración distrital brindar capacitación específica en prevención de Violencia de Género y feminicidios a los funcionarios del orden distrital”
- ★ **Decreto 594 de 1993** “Por medio del cual se crea un Comité Interinstitucional para la atención integral al menor en el Distrito Capital”
- ★ **Decreto 93 de 2004** “Se reestructura el Consejo Distrital de Política Social y se definen los criterios básicos para la conformación de los Consejos Locales de Política Social, Naturaleza y objetivos, principios rectores, art. 1 y 2. Composición, funciones, art. 10 y 11”
- ★ **Decreto 031 de 2007** “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 238 de 2006, que crea y estructura en el Distrito Capital el sistema de monitoreo de las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia”
- ★ **Decreto 332 de 2020** “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”

#### V MARCO JURISPRUDENCIAL

- ❖ **Sentencia C-652-97** “La Corte encuentra razonable el término máximo de ocho (8) días hábiles que el legislador ha dispuesto para que el agredido, cualquier persona que actúe

a su nombre o el defensor del pueblo, soliciten al juez competente la aplicación de la medida de protección inmediata. Es de la esencia de la "medida de protección inmediata" la exigencia a los particulares de acudir a la autoridad de manera pronta y oportuna - dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho-, pues el conocimiento tardío de la conducta violenta conduce necesariamente a la inoperancia de la medida de protección y, en consecuencia, a la imposibilidad jurídica de que el Estado pueda ofrecer mayores recursos y oportunidades para la protección de los derechos fundamentales."

- ❖ **Sentencia 273 de 1998** "Artículo 15.- Si el agresor no compareciere, sin justa causa, a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra. Si la víctima no compareciere, se entenderá que desiste de la petición, excepto si la víctima fuere un menor de edad o un discapacitado, casos en los cuales no podrá haber desistimiento"
- ❖ **Sentencia 674 de 2005:** "ARTÍCULO 1o. El artículo 229 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Violencia Intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato, del que habla el artículo anterior recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión".

- ❖ **Sentencia T-967/14** "QUINTO: De acuerdo a las consideraciones expuestas en los fundamentos 47 a 50 de esta providencia, EXHORTAR al Congreso y al Presidente de la República para que, de acuerdo a sus respectivas funciones, emprendan las acciones pertinentes que permitan reconfigurar los patrones culturales discriminatorios y los estereotipos de género presentes aún en los operadores de justicia en Colombia".

## VI COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. el Concejo de Bogotá D.C. es competente para:

**"Artículo. - 12°. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

Siguiendo el artículo 23 del Decreto Ley 1421 de 1993 Estatuto orgánico de Bogotá:

(...) 23. *Ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del presente estatuto, las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las asambleas departamentales*

Teniendo en cuenta el artículo 7 del decreto ley 1421 de 1993:

*ARTÍCULO 7o. Autonomía. Las atribuciones administrativas que la Constitución y las leyes confieren a los departamentos se entienden otorgadas al Distrito Capital, en lo que fuere compatible con el régimen especial de este último, y sin perjuicio de las prerrogativas políticas, fiscales y administrativas que el ordenamiento jurídico concede al departamento de Cundinamarca.*

*Las disposiciones de la Asamblea y de la Gobernación de Cundinamarca no rigen en el territorio del Distrito, salvo en lo que se refiere a las rentas departamentales que, de conformidad con las normas vigentes, deban recaudarse en el Distrito.*

*Las normas contenidas en el presente estatuto se entenderán sin perjuicio de las rentas consagradas en la Constitución y la ley en favor del departamento de Cundinamarca.*

Remitiéndose así, a la constitución política de Colombia en sus artículos:

**“Artículo 313.** *Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)

*10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

**“Artículo 322** *<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

## **VI. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 **“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.**

La iniciativa propuesta no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024, acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del siglo XXI*”.

De acuerdo a lo establecido en el propósito 3: *Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*, que busca entre otras cosas aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, ...así como reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género.

Además, teniendo en cuenta lo establecido en el Programa 41. *Sin machismo ni violencias contra las mujeres, las niñas y los niños*, que busca fortalecer los mecanismos de cuidado que promuevan la reconciliación y la cultura ciudadana para la convivencia pacífica.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Mayor de Bogotá. (Octubre de 1993). *Decreto 594 de 1993*. Colombia .

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2004). *Decreto 93 de 2004*. Colombia.

Asamblea Constituyente. (1991). *Artículo 05 Constitución Política de Colombia*. Colombia.

Concejo de Bogotá. (Junio de 2020). *Acuerdo 761 de 2020*. Bogotá D.C., Colombia.

Congreso de Colombia. (1991). *Ley 12 de 1991*. Colombia.

Congreso de Colombia. (22 de julio de 1996). *Ley 294 de 1996*. Colombia.

Congreso de Colombia. (Febrero de 1997). *Ley 360 de 1997*. Colombia.

Congreso de Colombia. (2001). *Ley 679 de 2001*. Colombia.

Congreso de Colombia. (2001). *Ley 704 de 2001*. Colombia.

Congreso de Colombia. (Julio de 2002). *Ley 765 de 2002*. Colombia.

Congreso de Colombia. (2004). *Ley 906 de 2004*. Colombia.

Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006*. Colombia.

Consultorsalud. (Mayo de 2020). *Preocupante aumento de violencia intrafamiliar durante la cuarentena*. Obtenido de Consultorsalud: <https://consultorsalud.com/procupante-aumento-de-violencia-intrafamiliar-durante-la-cuarentena/>

Deutsche Welle . (08 de mayo de 2020). *OMS confirma aumento de violencia contra mujeres por cuarentenas*.

El Tiempo. (Diciembre de 2020). *Las aberrantes cifras de abuso sexual contra menores de edad este año*. Colombia: Periódico El Tiempo.

Generalitat Valenciana. (s.f.). *¿Qué es el ciclo de la violencia?*

Gestarsalud. (26 de junio de 2020). *Colombia demuestra una dramática realidad frente al abuso sexual en menores*. Colombia.

Gobierno Federal. (Noviembre de 2011). *Modelo de capacitación para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en el sector salud del Estado de Coahuila*.

Ministerio de Salud. (Diciembre de 1998). *Acuerdo número 117*. Colombia.

NSVRC. (2012). *¿Qué es la violencia sexual?* Pensilvania, Estados Unidos de América: National Sexual Violence Resource Center .

OEA. (Junio de 1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belen Do Para"*. Brasil.

OMS. (s.f.). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Organización Mundial para la Salud.

OMS. (Septiembre de 2011). *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

ONU. (s.f.). *Conferencias mundiales sobre la mujer*. ONU Mujeres.

ONU. (1959). *Declaración de los derechos del niño, 20 de noviembre 1959*. Ginebra.

ONU. (Diciembre de 1979). *Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ONU. (10 de Noviembre de 2018). *Libres e iguales en dignidad...* Organización de Naciones Unidas.



ONU. (2020). *Víctimas de la violencia atrapadas durante la pandemia*. Organización de Naciones Unidas.

OPS. (s.f.). *Violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de la Salud.

Unicef. (s.f.). *Convención sobre los derechos del niño*. Unicef.

Unicef. (s.f.). *Estado Mundial de la Infancia*. Unicef.

Vicepresidencia. (Mayo de 2020). *Apoyo por violencia Intrafamiliar a 4.385 mujeres, durante cuarentena*. Obtenido de <https://mlr.vicepresidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Apoyo-por-violencia-intrafamiliar-a-4385-mujeres-durante-cuarentena.aspx>

## VIII. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

**PROYECTO DE ACUERDO No. 135 DE 2021****PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE FORTALECE EN EL SECTOR CENTRAL, ADSCRITO Y VINCULADO, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN BOGOTÁ, SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Fortalecer los mecanismos actuales del Distrito por medio de la creación de un modelo de capacitación y formación continua (MVIS) a funcionarios y funcionarias del sector central, adscrito y vinculado de Bogotá, en lo relacionado a la prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y sexual.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Las empresas privadas o entidades del sector privado podrán acoger este modelo en sus Reglamentos Internos de Trabajo, Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Planes de Capacitación, como estrategia de sensibilización y transformación social.

**ARTÍCULO 2. ENTIDADES RESPONSABLES.** La Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Cultura, serán las encargadas de planificar, implementar y realizar el respectivo seguimiento y mejora del modelo de capacitación y formación continua para la prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y sexual (MVIS) en el Distrito.

**ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS MÍNIMOS DEL MODELO (MVIS)**

1. Modelo participativo: Interacción entre los participantes para la identificación y corrección de los aspectos, actitudes y comportamientos, que inducen a la violencia intrafamiliar y sexual en el ámbito público y privado.
2. Modelo de empatía: Identificación de conducta que indica un posible caso de violencia intrafamiliar o sexual al interior de la institución, o en el ejercicio de su labor para la activación de la ruta de atención a la que haya lugar.
3. Modelo de asertividad: Lenguaje pertinente para evitar la revictimización y el desistimiento de denunciar.

4. Modelo Comunicacional: Promover una comunicación que favorezca la adecuada resolución de conflictos y la sana convivencia al interior de las instituciones y se replique en los hogares.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El establecimiento de lineamientos mínimos no restringe la posibilidad que se pueda mejorar y/o complementar este modelo, siempre y cuando se garantice su difusión y ejecución en todas las entidades Distritales.

#### **ARTÍCULO 5. ACCIONES MÍNIMAS IMPLEMENTADAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL, ADSCRITO Y VINCULADO**

1. Todo empleado o contratista del sector central y descentralizado del Distrito, recibirá en su inducción la primera jornada de formación del modelo (MVIS).
2. Las capacitaciones del modelo (MVIS) deberán realizarse de forma periódica y se reforzarán cuando las dinámicas sociales, económicas y de salud puedan exacerbar la violencia intrafamiliar y sexual en la ciudad.
3. Todo servidor público conocerá la oferta institucional y las rutas de atención vigentes en el Distrito, que responden a la problemática de violencia intrafamiliar y sexual.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El establecimiento de las acciones mínimas no restringe la posibilidad que se puedan mejorar y/o complementar, siempre y cuando se garantice su difusión y ejecución en todas las entidades Distritales.

**ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Cultura, diseñará, formulará e implementará una estrategia de promoción para la adopción voluntaria del modelo (MVIS) por parte de las entidades del sector privado.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La estrategia de promoción se ajustará de acuerdo a la efectividad de adopción del modelo (MVIS).

**ARTÍCULO 7. GESTIÓN DE CONOCIMIENTO:** La Administración Distrital promoverá acciones que permitan mayor comprensión del fenómeno de la violencia intrafamiliar y sexual, pensado en la mejora continua del modelo (MVIS) así como la unificación clara y certera de los casos existentes en la ciudad, con el fin de diseñar o fortalecer las políticas públicas que contribuyan a la erradicación progresiva de estas violencias.

**ARTÍCULO 8. PLAZO.** Dentro de los seis (6) meses siguientes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Distrital planificará los contenidos del modelo (MVIS) y dará inicio a la implementación del mismo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La revisión y actualización del modelo (MVIS) deberá realizarse anualmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 y a la retroalimentación de los funcionarios o empleados que se capaciten.

**ARTÍCULO 9. INFORMES.** La Administración Distrital, a través de las entidades responsables, entregará en periodos anuales al Concejo de Bogotá, un informe que comprenda:

1. La consolidación del modelo (MVIS) y los cambios o mejoras que se desarrollen a lo largo de su implementación.
2. Las investigaciones desarrolladas conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente acuerdo.
3. Registro de entidades del sector privado que se hayan acogido al modelo (MVIS) y el acompañamiento prestado por la Administración Distrital.
4. Soportes de la implementación de las capacitaciones y formaciones utilizando el modelo (MVIS) en cada una de las entidades del Distrito.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cordialmente;

**YEFER YESID VEGA BOBADILLA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical